

Recursos para el Desarrollo

Guía Práctica para la Obtención de Donativos de Estados Unidos a México

Editora
Jacqueline Butcher García-Colín

Investigador Asociado
Oscar Emilio Laguna Maqueda

Recursos para el Desarrollo

Guía Práctica para
la Obtención de Donativos
de Estados Unidos a México

Editora
Jacqueline Butcher García-Colín

Investigador Asociado
Oscar Emilio Laguna Maqueda



Recursos para el Desarrollo:

Guía Práctica para la Obtención de Donativos de Estados Unidos a México

Editora: Jacqueline Butcher García-Colín

Investigador Asociado Principal: Oscar Emilio Laguna Maqueda

ISBN: 978-607-96233-0-2

Derechos reservados conforme a la ley. Este documento tiene por objeto apoyar a las organizaciones e instituciones sin fines de lucro. Queda prohibida su reproducción con fines comerciales o de lucro.

Año 2013, México, D. F.

Primera edición

La presente publicación se realiza para cumplir los fines sociales que desarrolla el Centro de Investigación y Estudios sobre la Sociedad Civil, A. C. , con recursos de la W.K. Kellogg Foundation y gracias al apoyo del Tecnológico de Monterrey, Escuela de Humanidades y Ciencias Sociales, Campus Ciudad de México.

*Centro de Investigación y Estudios sobre Sociedad Civil, A.C. CIESC
conocimiento para la acción social*

Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México

Escuela de Humanidades y Ciencias Sociales

Calle del Puente 222, Col. Ejidos de Huipulco, C.P. 14380, Tlalpan, México, D.F.

Tel. (5255) 5483 2296 y (5255) 5483 2319

www.ciesc.org.mx  @ciescmx

Diseño de portada e interiores: Genio + Figura | www.genioyfigura.com.mx

PRESENTACIÓN

I. Una de las mayores preocupaciones de las asociaciones civiles, que brindan servicios directos a las comunidades en México, es la falta de recursos para dar continuidad a su trabajo. La poca visibilidad que este tipo de organizaciones tiene fuera del país dificulta el recibir recursos externos para brindar sus servicios. Muchas fundaciones norteamericanas de todo tipo muestran un fuerte interés por donar recursos variados a este país. Sin embargo, los lineamientos relacionados a los procesos correspondientes no siempre resultan claros y contundentes; además, los requisitos cambian a través del tiempo, por lo que es importante actualizarse para así estar al día de los últimos detalles necesarios para dar y recibir estos donativos. Aún cuando las donaciones realizadas de Estados Unidos a México en el 2009 fueron de alrededor de 175 millones de dólares,¹ se requiere de un mayor apoyo económico, especialmente, para las regiones en situación de pobreza.

La Fundación W.K. Kellogg es la principal patrocinadora de este estudio. Su misión es la de apoyar a los niños, familias y comunidades por medio de *“fortalecer y crear las condiciones que impulsan a los niños vulnerables a alcanzar el éxito como individuos y como contribuyentes a la comunidad en general y a la sociedad”*.² Después de haber dedicado más de 70 años al apoyo en materia de salud, de educación y proyectos de desarrollo del campo en Latinoamérica esta fundación norteamericana tomó, en el 2009, la decisión de apoyar microrregiones en esta parte del mundo. Esto ayudó así a crear comunidades autosustentables que no sólo se concentran en un acercamiento de desarrollo comprensivo, sino que también tienen un enfoque a largo plazo con socios y actores multisectoriales. Su colaboración con el Centro de Investigaciones y Estudios para la Sociedad Civil, CIESC, A.C. es muestra de esta nueva estrategia en México. Ambas instituciones buscan generar conocimiento útil para así fortalecer las organizaciones de la sociedad civil y por ende a estas comunidades. El CIESC a su vez, aporta sus propios recursos para poder cumplir con su misión en este proyecto, cuando se “[...] genera cono-

1 Seema, Shah; Mukai, R. y McAllister, G. **Aportes filantrópicos de fundaciones destinados a hispanos/latinos en los Estados Unidos y a América Latina**. EUA: Foundation Center/ Hispanics in Philanthropy, 2011.

2 To “help weave healthy self-reliant communities where children can have better opportunities now and in the future”.

cimiento sobre la sociedad civil para contribuir al desarrollo social y democrático de México y Latinoamérica". Así mismo, al investigar y elaborar este manual, que servirá como puente entre aquellos que buscan los recursos para apoyar al avance de estos grupos y aquellos que se encuentran interesados en trabajar en ellos.

La idea de crear un manual que recopilara información, tanto para las instituciones, como para las fundaciones que donan recursos de Estados Unidos a México, para las OSC³ y grupos mexicanos, que necesitan acceder a estos recursos, provino de la gran necesidad que hemos detectado de que estos trámites sean relativamente sencillos y accesibles para facilitar el proceso, tanto para los que brindan, como para los que reciben todo tipo de recursos. El objetivo primordial de este trabajo es incentivar que el apoyo que se brinda llegue a su objetivo de la forma más expedita posible. A lo largo del manual se reconocerá que es un hecho que la OSC requiera de cierto grado de sofisticación y madurez para acceder a los recursos que vienen desde otros países, principalmente, desde Estados Unidos. No obstante, si se sigue el trámite requerido, esto no sólo será posible, sino también factible. Es lógico que las OSC en México deban, como en cualquier otro país en el mundo, tener sus registros y sus finanzas en orden para acceder a estos beneficios. Sin embargo, el hecho es que muchas de las veces lo que falta es el entendimiento de los pasos ordenados y adecuados, además del acceso a información, tanto pertinente como oportuna para lograrlo.

Gran parte de la información contenida en esta guía proviene de otras investigaciones que han recopilado datos desde ambas partes de la frontera. Hemos intentado aglutinarlas y citarlas aquí debidamente. Al realizar este estudio, se descubrió que no existía algún esfuerzo anterior, ni en inglés ni en español, que hubiese mezclado todos los pasos que se requieren para realizar donativos u obtenerlos. Este compendio está escrito en dos idiomas. Al hacer esto, las fundaciones en los Estados Unidos que quieran donar, serán capaces de identificar los mecanismos que dan certeza jurídica a las OSC mexicanas. Por lo tanto, podrán decidir a quién realizarlo, ya que pueden revisar conjuntamente si cumplen con los requisitos debidos y adecuados. Por otro lado, las OSC mexicanas buscan ayuda más allá de la frontera. Así pueden revisar esta guía con los requisitos legales y fiscales pertinen-

3 Organizaciones de la sociedad civil

tes para recibir donativos y encontrar los accesos a la lista de grupos y fundaciones que estén interesadas en ayudar a resolver sus distintas problemáticas.

Para lograr el éxito, enfatizamos que los esfuerzos necesitan ser mutuos. Por parte de las OSC mexicanas, existe la importancia primordial de profesionalizar sus actividades y sus servicios, para ser candidatas idóneas a estas donaciones, las cuales son tan importantes y necesarias para lograr el avance y la sustentabilidad. Por otro lado, las fundaciones y grupos que buscan acomodar sus recursos y brindar estos donativos, necesitan hacer un esfuerzo para conocer los procedimientos correctos, expeditos y suficientes para donar a través de la frontera a causas de su elección.

Con este trabajo esperamos ofrecer una guía lógica, útil y suficiente para lograr esta transferencia de recursos tan importantes, tanto para las fundaciones norteamericanas que tienen un interés en causas particulares en México, como para los grupos que necesitan estos recursos, y así poder contar con diversas formas de participación internacional.

II. Para su uso práctico, el manual contempla la generalidad de las normas, tanto estadounidenses como mexicanas para así realizar y recibir donaciones desde EUA. Se refiere al acuerdo binacional que ambos países han firmado para evitar la doble tributación, así como las vías legales para donar desde Estados Unidos hacia México. Presenta asimismo, 18 anexos en su idioma original, que sirven como guía de consulta. Disponible en formato electrónico en:

Centro de Investigaciones y Estudios para la Sociedad Civil, A.C.

www.ciesc.org.mx

Fundación W.K. Kellogg

www.wkkf.org

III. Por último, el título de este manual: “Recursos para el Desarrollo” evoca la concepción del desarrollo de la palabra en la manera más comprensiva. La actividad voluntaria y filantrópica también tiene su lugar dentro de estos contextos y conforma una parte esencial en unir elementos para lograr un desarrollo justo y equitativo en el mundo. El hecho de que unos colaboren para que otros crezcan y consigan el bien-

estar que todos debemos tener como seres humanos, es una actitud loable por parte de la filantropía; entendida ésta en su connotación amplia de “amor a la humanidad”. El desarrollo significa finalmente lograr el bienestar de las personas en un ambiente en donde puedan ser libres para escoger las opciones a su alcance y perseguir su propia felicidad y su propio bienestar.

En el último reporte del Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo, elaborado por VNU⁴ se habla del desarrollo en este sentido. Cuando se trata de desarrollo, nos referimos al crecimiento integral humano y “*este concepto de desarrollo incluye factores como la solidaridad, la inclusión social, el empoderamiento, la satisfacción vital y el bienestar individual y social en donde nos dicen que el bienestar de las personas está ligado intrínsecamente a la contribución que estas personas hacen a la vida de los demás*”.⁵

Es importante aclarar que se requiere todo tipo de recursos para alcanzar el desarrollo de la comunidad; no todos los recursos son de tipo monetario. Pueden ser también: en especie, de tiempo, de consultoría, de *expertise* y de apoyo. Se ofrecen a la gran variedad existente de organizaciones sin fines de lucro en México. Existen diversas maneras de otorgar; sin embargo, para lograr cambios significativos, el trabajo voluntario necesita estar acompañado por los materiales correspondientes. El trabajo de expertos y especialistas también se requiere para completar la tarea. La filantropía puede ayudar a que estos esfuerzos encuentren avances verdaderamente significativos en el bienestar común.

Estamos profundamente agradecidos por la confianza depositada en esta institución académica por parte de la Fundación W.K. Kellogg y por su invaluable apoyo. Agradecemos también por las opiniones y consejos del Comité Técnico Académico del CIESC; en especial del Dr. Enrique Tamés Muñoz, Director de la Escuela de Humanidades y Ciencias Sociales y del Dr. Alberto Hernández Baqueiro, Director del Departamento de Estudios Humanísticos en el ITESM. Agradecemos al investigador principal del presente proyecto, Dr. Oscar Laguna Maqueda, quien siempre se mostró dispuesto a colaborar en los múltiples cambios requeridos a lo largo de este proceso. Queremos agradecer también al Dr. William Clark Murray del ITESM quien dirigió al equi-

4 Organización de la Naciones Unidas. **V Informe del Estado del Voluntariado en el Mundo.** Dinamarca: VNU, 2011.

5 *Ibidem*, p. 11.

po de traductores para este trabajo. Una mención especial debe ir dirigida al Ing. Santiago Sordo Ruz, asistente de investigación en el CIESC, quien con esmero dedicó muchas horas de esfuerzo para ayudar a dar sentido y proporcionar nitidez a este manual.

En lo personal, agradezco de sobremanera la paciencia y dedicación de todos aquellos involucrados en este proyecto: los editores, los diseñadores, escritores, colegas, consejeros, lectores, traductores, ayudantes y personal del CIESC, ya que este resultado no hubiera sido posible sin su ayuda. Esperamos sinceramente que este trabajo sea de utilidad para las OSC mexicanas, que trabajan para la mejora de las comunidades en todos los sentidos; esperamos también que sirva de apoyo para las fundaciones estadounidenses que brindan algunos de los medios para hacerlo posible.

Atentamente

Dra. Jacqueline Butcher García-Colin

Editora y Directora

Centro de Investigación y Estudios sobre Sociedad Civil, A.C. CIESC

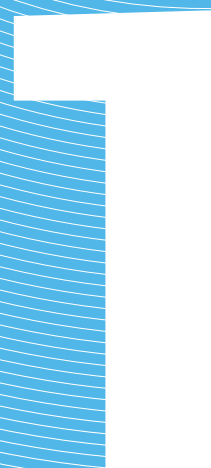
ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	13
1.1	ANTECEDENTES	18
1.2	RECURSOS FILANTRÓPICOS ENFOCADOS A MÉXICO	24
2	REGULACIÓN ESTADOUNIDENSE E INFORMACIÓN RELEVANTE	27
2.1	SOBRE QUIÉN PUEDE REALIZAR DONACIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS	30
2.2	TIPOS DE ORGANIZACIONES QUE PUEDEN RECIBIR DONACIONES	33
2.3	¿A QUÉ ORGANIZACIÓN ASIGNAR LAS DONACIONES?	36
2.4	MANERAS DE REALIZAR DONACIONES A ORGANIZACIONES EN MÉXICO CON POSIBILIDAD DE DEDUCIR IMPUESTOS	37
2.4.1	Donación a organizaciones reconocidas por el IRS	37
2.4.2	Maneras de realizar donaciones a organizaciones que no cuentan con el estatus de exención de impuestos otorgado por el IRS	38
2.4.2.1	DONACIÓN A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES BENÉFICAS ESTADOUNIDENSES	38
2.4.2.2	DONACIÓN A TRAVÉS DEL ESQUEMA “AMIGOS DE”	39
2.4.2.3	DONACIÓN VÍA DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIA	39
2.4.2.4	DONACIÓN A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE RESPONSABILIDAD SOBRE LOS GASTOS	42
2.4.2.5	VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS MODALIDADES DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS GASTOS Y DE LA DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIA	45
2.5	GUÍA PARA DONAR RECURSOS (MONETARIOS O EN ESPECIE) A ORGANIZACIONES EN MÉXICO	46
2.5.1	Proceso de búsqueda: contacto de donatarias en México	48

2.5.1.1	BÚSQEDA DE LA ORGANIZACIÓN DONATARIA EN MÉXICO	48
2.5.1.2	CONTACTO CON LA ORGANIZACIÓN DONATARIA	50
2.5.1.3	FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE DONANTE Y DONATARIA Y CONCRECIÓN DEL DONATIVO	51
2.5.1.4	SEGUIMIENTO	51
2.5.2	Organizaciones de la sociedad civil mexicanas exentas del pago de impuestos (incluidas en el antiguo listado 78)	51
3	REGULACIÓN BINACIONAL	53
4	REGULACIÓN MEXICANA E INFORMACIÓN RELEVANTE	61
4.1	(ETAPA 1) CONSTRUCCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	64
4.1.1	Conformación y reconocimiento legal y administrativo	64
4.1.1.1	FACTURACIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES	68
4.2	(ETAPA 2) CONSOLIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	69
4.2.1	Obtención de la Clave Única de Inscripción (CLUNI)	69
4.3	(ETAPA 3) PROCESO DE AUTORIZACIÓN COMO DONATARIA AUTORIZADA	70
4.3.1	Proceso de solicitud	73
4.3.2	Autorización condicionada	74
4.3.3	Renovación, revocación de la autorización	74
4.4	(ETAPA 4) PROCEDIMIENTO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO (ESTADOS UNIDOS)	75
4.4.1	Derechos y beneficios de las donatarias autorizadas	76
4.4.2	Obligaciones generales de las donatarias autorizadas	77
4.4.2.1	OBLIGACIONES FISCALES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS	77
4.5	DONACIONES EN ESPECIE	81
4.5.1	Políticas para la importación de mercancías donadas provenientes del extranjero	84

4.5-2	Procedimiento para la importación de mercancías donadas provenientes del extranjero	86
4.5-3	Procedimiento a través del sistema automatizado de donaciones provenientes del extranjero	87
5	PROCESO PARA LA SOLICITUD DE DONACIONES Y RECURSOS EN ESPECIE PROVENIENTES DE ESTADOS UNIDOS	91
5.1	PROCESO SUGERIDO PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS Y DONACIONES DE ESTADOS UNIDOS	95
5.1.1	Cumplimiento de las ordenanzas legales y administrativas	96
5.1.2	Etapas para la búsqueda y obtención de donativos	99
5.1.2.1	BÚSQUEDA	99
5.1.2.2	SOLICITUD DE DONACIÓN DE RECURSOS (MONETARIOS O EN ESPECIE)	102
5.1.2.3	OBTENCIÓN DE LA DONACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS	108
5.1.2.3.1	Manejo ético de los recursos provenientes de la donación	109
5.1.2.4	SEGUIMIENTO	109
5.1.2.5	SOBRE EL PROCESO DE DONACIÓN	111
	BIBLIOGRAFÍA	117
	GLOSARIO	129
	ÍNDICE DE SIGLAS	130
	ANEXOS	131

Introducción



En el presente, el mundo se ha visto reducido en el sentido de que las telecomunicaciones, los medios de transporte y el avance tecnológico, han facilitado y agilizado la movilidad de las personas, del capital y de las mercancías.¹ Adicionalmente, los tiempos necesarios para realizar tales movi­lidades o transferencias se han aminorado. Esto ha beneficiado a las organizaciones filantrópicas, pues favorece sus labores vinculadas a la promoción del: bien común, de la solidaridad, del desarrollo y profesionalización de las organizaciones de la sociedad civil (OSC),² así como el de las comunidades, tanto a través de labores específicas desarrolladas por ellas mismas o por medio de donaciones a otras organizaciones públicas o de la sociedad civil organizada que realizan tales actividades.

En Estados Unidos se ha desarrollado una cultura de la filantropía, cuyos valores más aceptados y reproducidos son la solidaridad y la generosidad. Dicho altruismo, inicialmente surgido del deseo de apoyar a los menos favorecidos, ha crecido y se ha transformado de acuerdo a las particularidades de la sociedad contemporánea para afrontar nuevos desafíos, que devienen de las disparidades que se acentúan entre ricos y pobres.

La filantropía estadounidense floreció a fines del siglo XIX³ con los trabajos y esfuerzos de personas acaudaladas que deseaban donar parte de su riqueza; con el objeto de apoyar a grupos en condición de vulnerabilidad para promover su desarrollo y apoyar su bienestar. Esa tradición continuó, aumentó y se fortaleció con el surgimiento de organizaciones de todos tamaños y capacidades, debido a los recursos materiales, financieros y humanos, así como apoyos gubernamentales que se destinaban a esos fines, que se dedicaban expresamente a la labor altruista y/o al trabajo voluntario. Esto ya lo había considerado Alexis de Tocqueville en su obra *La Democracia en América* al identificar la formación de diversos tipos de asociaciones que contribuyeron a la formación del movimiento filantrópico estadounidense.⁴

En nuestros días, los recursos vinculados a donaciones de instituciones filantrópicas establecidas en Estados Unidos, representan un

1 Cf. Manuel Castells. **La era de la información, economía, sociedad y cultura: La sociedad red**. México: Siglo XXI y M. Castells. **End of Millennium: The Information Age: Economy, society and culture**. EUA: Wiley- Blackwell.

2 Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son entidades legalmente constituidas.

3 Cf. www.ushistory.org y Oliver Zunz, **Philanthropy in America: A history**. EUA: Princeton University Press. 2011.

4 Cf. Alexis de Tocqueville. **La democracia en América**. México: Fondo de Cultura Económica.

enorme potencial para México, ya que con ellos se apoyan los esfuerzos de diversas organizaciones mexicanas dedicadas a favorecer el bien común, a combatir el hambre y la pobreza, o bien a promover el desarrollo económico, proteger el medio ambiente y apoyar el avance científico o social. De hecho, el potencial de ayuda a través de las donaciones es inmenso; sobre todo si se considera que México es un país con enormes desigualdades y con grupos poblacionales en el umbral de la pobreza extrema.

Por esto último, es imperativo coadyuvar en las labores que realizan las organizaciones altruistas, así como las organizaciones de la sociedad civil tanto en México como en Estados Unidos. El Centro de Investigación y Estudios sobre Sociedad Civil, A. C. (CIESC) y la *The W.K. Kellogg Foundation*, conscientes de las necesidades y retos que afrontan tanto las entidades donantes como las donatarias, han unido esfuerzos para realizar la presente guía, cuyo objetivo no es andar los caminos ya transitados, sino conjuntar los productos y experiencias disponibles, de tal forma que facilite el conocimiento de las necesidades y desafíos que se afrontan cuando se desea otorgar donativos o recibir donaciones de Estados Unidos a México.

Esta guía desea reunir tales esfuerzos; de tal forma que coadyuve al conocimiento de los procesos de ambos lados de la frontera, así como de aquellos binacionales. El propósito es identificar todas las vicisitudes y obligaciones que tanto donantes como donatarias deben cumplir para estar en posibilidad de realizar las donaciones y obtener deducciones de impuestos; o bien recibir y dar cuenta de ellas.

La presente guía está pensada como un documento que recopile la mayor parte de los trabajos gubernamentales y de la sociedad civil que se han formulado para apoyar el trabajo filantrópico y de las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, este esfuerzo busca economizar tiempos y recursos institucionales, para que este ahorro contribuya a la mejor consecución de los objetivos de las donatarias a través de la mejor comprensión de los mecanismos y regulaciones vinculados a las donaciones transnacionales, específicamente las realizadas desde Estados Unidos a México.

Si bien se han desarrollado múltiples herramientas y apoyos para la búsqueda de recursos en el extranjero,⁵ el propósito del Centro es

5 Como por ejemplo los trabajos del *Foundation Center*, *GuideStar*, *Hispanics in Philanthropy*, etcétera.

apoyar a las organizaciones a reconocer los procesos administrativos y legales existentes. Estos procesos tienden a ser, en ocasiones, rebuscados, repetitivos o poco claros, ya que responden a la cultura política, económica y social, tanto de Estados Unidos como de México.

Objetivos

El objetivo general de este documento es el de ayudar y facilitar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en México y Estados Unidos a conocer el proceso y los requisitos para otorgar-recibir donativos de recursos (monetarios y en especie) provenientes de Estados Unidos.

Los objetivos específicos de esta guía son los siguientes:

1. Facilitar el reconocimiento de los mecanismos que pueden favorecer o dificultar la transferencia de recursos de entidades donantes en Estados Unidos a instituciones donatarias en México.
2. Facilitar el acceso a la información a entidades donantes en Estados Unidos sobre los mecanismos, requisitos y facilidades fiscales para realizar donativos a organizaciones donatarias en México.
3. Apoyar a las organizaciones donatarias mexicanas a identificar las reglamentaciones y especificidades que se requieren cumplir para acceder a recursos provenientes de organizaciones filantrópicas en Estados Unidos.
4. Promover el acceso al conocimiento de prácticas que apoyen los esfuerzos de la filantropía estadounidense hacia México.
5. Conjuntar la información más reciente y útil de Estados Unidos, de México; así como aquella binacional que ha sido creada para regular y facilitar los procesos de donación de recursos (monetarios y en especie), así como para dar certidumbre a tales procesos.

Recursos para el Desarrollo busca ser un documento que facilite el acceso a la información, tanto para entidades donantes en Estados Unidos como para organizaciones receptoras de fondos en México, para favorecer la toma de decisiones y facilitar el acceso a recursos e información a diversos actores como son:

- Organizaciones de la sociedad civil
- Dependencias de gobierno
- Empresas socialmente responsables
- Procuradores de fondos

- Grupos y organizaciones sociales
- Centros de investigación
- Instituciones de educación superior
- Investigadores y académicos
- Medios de comunicación
- Líderes de opinión y especialistas
- Ciudadanos interesados en el sector
- Instituciones de asistencia privada
- Pequeñas y medianas entidades donantes en Estados Unidos

1.1 ANTECEDENTES

Los recursos para el desarrollo son escasos y con ellos se deben satisfacer múltiples necesidades de las personas y de las regiones que sufren de marginación y pobreza, pues el entramado capitalista y la estructura económica actual favorecen la mala distribución de la riqueza y la pauperización de zonas que no han podido incorporarse a la lógica del mercado globalizado, o que no tienen los medios para lograrlo. Tales condiciones sociales y económicas no pueden afrontarse sólo con prácticas y políticas asistencialistas, pues éstas no buscan satisfacer las necesidades estratégicas⁶ de las personas ni de las poblaciones. Estas son medidas que únicamente se dirigen a paliar las necesidades básicas (alimentación, vestido, vivienda) de la población. Esto a pesar de que ello implique el dispendio de recursos y el impulso a clientelismos políticos que no facilitan la formación de la agencia⁷ de los individuos, el desarrollo económico de las personas ni la disminución y erradicación de los problemas ligados a la pobreza. Problemas como, por ejemplo, la malnutrición, el analfabetismo, la alta mortalidad y morbilidad infantil o el embarazo infantil y adolescente, entre otros.

El trabajo de las organizaciones filantrópicas y de la sociedad civil ha ido en aumento,⁸ a pesar de las crisis mundiales que asolaron en la

6 **Necesidades estratégicas:** son los componentes relacionados con las mejoras en la igualdad entre las mujeres y los hombres. Un elemento fundamental para comprender las necesidades estratégicas es el concepto de "poder", entendido en este caso como la columna vertebral desde donde se articulan tales necesidades estratégicas, de aquí que las demandas de género se asocian con el aumento de control sobre los beneficios, los recursos y oportunidades por parte de las mujeres y los grupos en condición de vulnerabilidad para que mejoren su posición.

7 La **agencia** se refiere a la capacidad individual de los seres humanos de actuar de forma independiente y escoger y realizar sus propias opciones libres.

8 Cf. Katherine Fulton y Andrew Blau. **The new ecology of social benefit.** Sf.

década pasada al orden económico internacional. La labor de este tipo de organizaciones no sólo se ha enfocado a proporcionar recursos, sino también a promover el desarrollo social equitativo a través del establecimiento o apoyo a proyectos replicables y sustentables que doten de estrategias y conocimientos a las poblaciones, de tal forma que se promueva el bien común y se impulse el desarrollo humano.

[A la par] como la globalización económica y cultural avanza a ritmo acelerado los ingresos, las donaciones de caridad cada vez más adquieren un cariz internacional, porque más y más familias están estableciendo lazos personales y financieros con los países e incluso continentes más allá de las fronteras de su ascendencia y herencia original.⁹

El desarrollo económico de los países emergentes ha impactado en el crecimiento de la filantropía en el mundo, ya que el aumento de la riqueza¹⁰ de individuos y organizaciones privadas en países como Brasil, India, China y Rusia, ha favorecido la conformación de organizaciones y fundaciones filantrópicas que apoyan a poblaciones dentro y fuera de su territorio. De hecho, hay que tomar en cuenta que “el desplazamiento de los recursos en manos privadas ha generado nueva riqueza para la filantropía y ha traído adicionalmente muchos nuevos jugadores, así como perspectivas para la creación del beneficio social”.¹¹

Adicionalmente, la filantropía en el mundo tiene una amplia tradición,¹² sus aportes en conocimientos, recursos y donaciones en especie han facilitado la transformación social. Dicha usanza está fuertemente arraigada en Estados Unidos, país que por su historia política y social ha fortalecido la conciencia sobre las necesidades de poblaciones más allá de sus fronteras. Durante el año 2010, los recursos de la filantropía privada de organizaciones fincadas en Estados Unidos alcanzaron 39 millardos de dólares, los cuales sobrepasaron los 30.4 millardos de dólares de los recursos de la ayuda oficial estadounidense al desarrollo provenientes de entidades gubernamentales. De los recursos

9 Michael Galligan. “International charitable giving and planning under U. S. Tax law”, p. 1

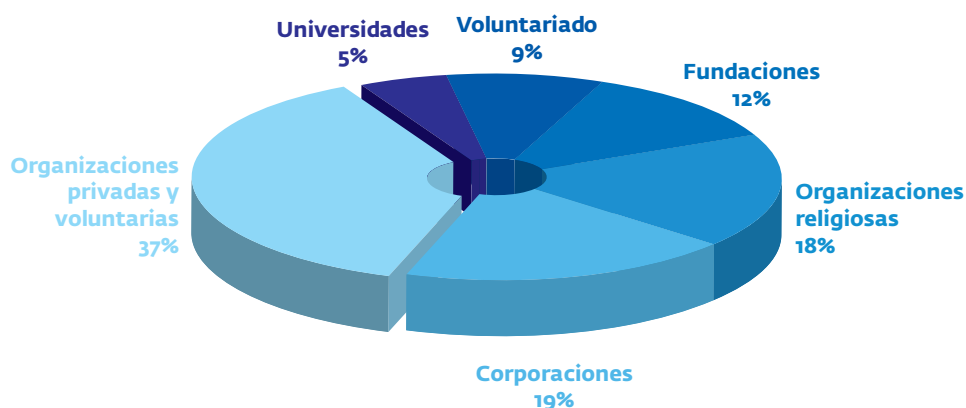
10 Si bien la filantropía no solo se vincula a la transferencia de recursos monetarios o en especie, el surgimiento del bloque BRIC (Brasil, Rusia, India y China) ha aumentado los recursos monetarios destinados a las donaciones.

11 Katherine Fulton y Andrew Blau. **The new ecology of social benefit**, p. 2.

12 Cf. Oliver Zunz, **Philanthropy in America: A history**. EUA: Princeton University Press. 2011; Joel Fleishman. **The Foundation: A great American Secret, how private wealth is changing the world**. EUA. Public Affairs.

donados por la filantropía 36 por ciento provino de organizaciones privadas y voluntarias; 19 por ciento fueron recursos de corporaciones; los recursos de las organizaciones religiosas 18 por ciento; las donaciones de las fundaciones representaron el 12 por ciento; el voluntariado donó 9 por ciento, mientras que las donaciones de universidades alcanzaron apenas 5 por ciento.¹³

Distribución de recursos donados por entidades donantes



Elaboración propia a partir de datos de *The Index of Global Philanthropy and Remittances, 2012*.

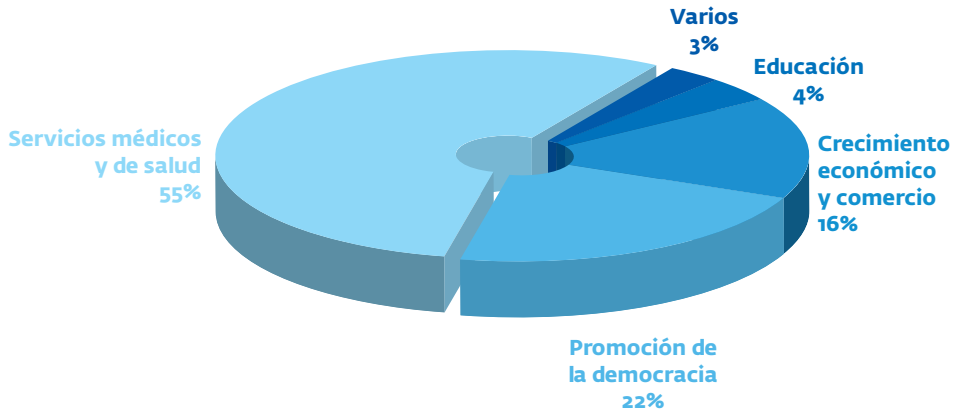
Como se observa, los recursos provenientes de las organizaciones filantrópicas exceden incluso al apoyo del gobierno de Estados Unidos, lo que nos permite reconocer el papel que juega el movimiento filantrópico; tanto al interior de Estados Unidos como internacionalmente.

De acuerdo al estudio *The Index of Global Philanthropy and Remittances, 2011*; en el año 2009, los recursos donados fueron distribuidos de la siguiente manera: servicios médicos y de salud 55 por ciento; donaciones para la promoción de la democracia 22 por ciento, medios para apoyar el crecimiento económico y el comercio 16 por ciento, recursos para la educación 4 por ciento, ayuda para apoyo en desastres y refugiados 1 por ciento y varios 3 por ciento.¹⁴ Esas cifras se fueron similares en 2010.

¹³ The Center for global prosperity. *The Index of Global Philanthropy and Remittances, 2012*, p. 8.

¹⁴ The Center for global prosperity. *The Index of Global Philanthropy and Remittances, 2011*, p. 7.

División porcentual de las donaciones de fundaciones estadounidenses a los países en desarrollo, 2009

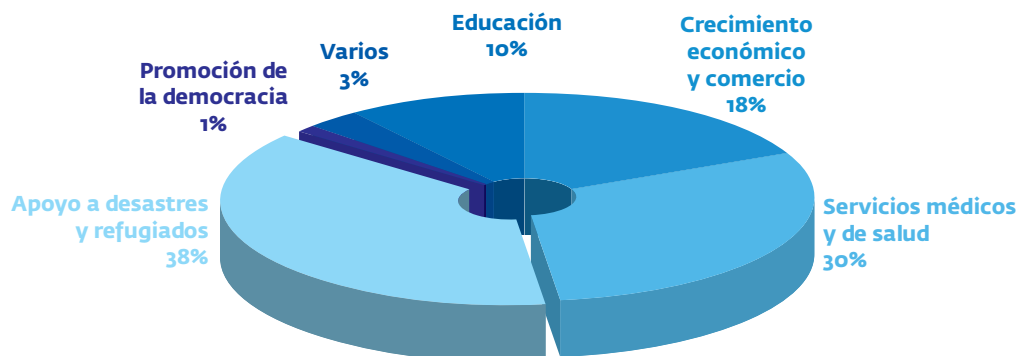


Elaboración propia a partir de datos de *The Index of Global Philanthropy and Remittances, 2011*.

Dado que la filantropía en el mundo es un movimiento versátil que responde a las necesidades del momento, existen diferencias significativas con lo reportado por *The Index of Global Philanthropy and Remittances, 2012* pues en el año 2010, los recursos donados por las organizaciones voluntarias y privadas fueron distribuidos de la diferente forma con respecto al año anterior. La distribución fue de la siguiente manera: servicios médicos y de salud 28 por ciento; donaciones para la promoción de la democracia 1 por ciento, medios para apoyar el crecimiento económico y el comercio 17 por ciento, recursos para la educación 9 por ciento, ayuda para apoyo en desastres y refugiados 35 por ciento y varios 3 por ciento.¹⁵

¹⁵ The Center for global prosperity. *The Index of Global Philanthropy and Remittances, 2012*, p. 12 (Se han colocado los rubros de la misma manera que los descritos para el año 2009 para poder identificar fácilmente la comparación entre ese año y el 2010).

División porcentual de las donaciones privadas estadounidenses a los países en desarrollo, 2010



Elaboración propia a partir de datos de *The Index of Global Philanthropy and Remittances, 2012*.

A la par del aumento de los recursos donados por las entidades donantes, se han mejorado las fórmulas para las transferencias de los recursos y las maneras de promover acciones que faciliten el desarrollo social y la consecución del bien común. Eso significa que muchos de los recursos se están destinando a proyectos que favorecen la agencia de los individuos, el avance científico o social y el desarrollo de las poblaciones. Desafortunadamente, a pesar del trabajo filantrópico y de los esfuerzos para apoyar el desarrollo humano, y de que el hambre, la pobreza extrema y el subdesarrollo no han sido abatidos, en la actualidad persisten algunos problemas vinculados a los mecanismos para la transferencia y seguimiento de los recursos donados por la filantropía internacional.

Por ejemplo, podemos identificar respecto a países donantes o limitantes para la donación de recursos:

Países donantes o el flujo de donativos al exterior proveniente de entidades donantes, algunas limitantes para la donación de recursos:

- Cortapisas a donativos para el extranjero provenientes de entidades exentas del pago de impuestos
- Poco avance gubernamental para la aprobación de la donación de recursos transfronterizos
- Incentivos limitados o inexistentes para la filantropía internacional

- Procedimientos complicados para donaciones provenientes del extranjero
- Medidas contra el terrorismo
- Restricciones en transacciones financieras con países sancionados por Estados Unidos o los organismos internacionales

En los países receptores o las entidades donatarias, algunas limitantes para la recepción de flujos de recursos incluyen:

- Poco avance gubernamental para la aprobación de la recepción de recursos transfronterizos
- Restricciones en los tipos de actividades que pueden ser apoyadas con fondos extranjeros
- Recepción única de los recursos extranjeros a través de canales gubernamentales
- Procedimientos post-recepción onerosos, tales como notificaciones y llenado de reportes
- Cobro de impuestos a la filantropía global y
- Requerimientos [onerosos] para el cambio de divisas.¹⁶

Teniendo en cuenta tales problemas y los fenómenos sociales derivados de estos, las organizaciones y fundaciones altruistas en Estados Unidos han enfocado sus esfuerzos, por un lado, a impulsar la disminución de las barreras al trabajo filantrópico y, por otro, a fomentar el desarrollo económico y social de las personas y sus comunidades a través de apoyar proyectos, ya sea a través de donaciones de recursos (monetarios o en especie) que favorecen el desarrollo estratégico y productivo a organizaciones específicas, o bien al implementar los proyectos por cuenta propia. A la par de apoyar a las organizaciones para alcanzar sus objetivos organizacionales, los donativos también tienen el propósito de potenciar el trabajo de las OSC a través de su profesionalización. En este sentido, busca potenciar un aprendizaje continuo en lo que se refiere a la planeación, desarrollo, ejecución y evaluación de los proyectos, así como en el conocimiento y reconocimiento de las mejores formas de favorecer el desarrollo de las ciencias, las artes, el cuidado al medio ambiente o apoyando la consecución del bien común, así como la disminución de la inequidad no sólo económica,

¹⁶ D. Moore, y D. Routzen. "Legal framework for global philanthropy: barriers and opportunities", en **International Journal of Not-for-profit law**, pp. 2-3.

sino de todas aquéllas que se vinculan a algún tipo de discriminación por algún vector de poder (como el género, la raza, la preferencia sexual, la clase o la vinculada a la edad).

1.2 RECURSOS FILANTRÓPICOS ENFOCADOS A MÉXICO

La labor y aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil de Estados Unidos hacia México y, en específico, aquellas sin fines de lucro tienen una gran tradición. En la actualidad tienen la posibilidad además de impulsar el desarrollo y promover proyectos que coadyuven a lograr el bien común. Dicha tarea puede apoyar el desarrollo económico y la mejora en el índice desarrollo humano, favorecer la configuración de un nuevo capital social, el cual “se refiere a las características de las organizaciones sociales, tales como confianza, normas y redes que pueden apoyar la eficiencia de la sociedad al facilitar las acciones coordinadas”.¹⁷ De hecho, esta labor que está siendo impulsada por las organizaciones de la sociedad civil fincadas en México, puede ser respaldada por organizaciones y fundaciones en Estados Unidos, que cuentan tanto con el interés como con la capacidad de realizar donaciones monetarias o en especie.

Esas transferencias y apoyos tienen una gran tradición en las relaciones entre los dos países. De acuerdo al documento *Aportes Filantrópicos de Fundaciones destinados a Hispanos/latinos en Estados Unidos y a América Latina*, preparado por *The Foundation Center* (2011) entre los años 2007 y 2009 hubo 4,649 donaciones a organizaciones de Latinoamérica y a organizaciones hispanas o enfocadas a hispanos en Estados Unidos, por un monto superior a los mil millones de dólares.¹⁸ Diez organizaciones estadounidenses aportaron 76.7 por ciento del total de donaciones a Latinoamérica, mientras que otras fundaciones donaron 23.3 por ciento restantes. De esos recursos, aproximadamente 16.62 por ciento (USD \$174, 553, 264.00) fueron donaciones destinadas a México.

17 Portocarrero y Loveday citando a Putman, “Capital social: genealogía de un concepto”, p. 221.

18 El monto donado para organizaciones hispanas en Estados Unidos fue USD\$ 510,608,432.00, mientras que los recursos donados a países u organizaciones en Latinoamérica fue de USD\$ 539,685,622.00.

Las 10 fundaciones que más realizan donaciones a América Latina	Monto en dólares de las donaciones	Porcentaje
1. Bill & Melinda Gates Foundations	\$228,911,153	21.8
2. Gordon and Betty Moore Foundation	\$187,174,710	15.9
3. Ford Foundation	\$151,640,578	14.4
4. W. K. Kellogg Foundation	\$70,398,417	6.7
5. David and Lucile Packard Foundation	\$45,539,931	4.3
6. Howard G. Buffet Foundation	\$35,494,134	3.4
7. William and Flora Hewlett Foundation	\$36,626,035	3.1
8. John D. And Catherine T. MacArthur Foundation	\$30,047,937	2.9
9. Susan Thompson Buffet Foundation	\$24,810,195	2.4
10. Blue Moon Fund	\$18,788,250	1.8
Subtotal	\$805,431,340	76.7
Otras fundaciones	\$244,862,714	23.3
TOTAL	\$1,050,294,054	100

Fuente: Shah, S. **Aportes filantrópicos de fundaciones destinados a hispanos/ latinos en los Estados Unidos y a América Latina** EUA: Foundation Center & Hispanics in Philanthropy, 2011.

**Regulación estadounidense
e información relevante**

2

Como se comentó previamente, los recursos filantrópicos son un invaluable apoyo con el que cuentan numerosas organizaciones alrededor del mundo, para poder financiar o impulsar transformaciones científicas, ecológicas, económicas o sociales que favorezcan el desarrollo social, o que promuevan la implementación de prácticas o provisiones que respondan a las necesidades de investigadores, de protección de la biodiversidad o de determinados grupos en condición de vulnerabilidad. El otorgar recursos para el desarrollo puede ser un apoyo claro y eficaz, por ejemplo, para fomentar el avance científico, evitar el deterioro ambiental o bien impulsar el combate a la pobreza y disminuir las brechas de desarrollo entre los grupos ricos y pobres. No obstante, para estar en posibilidad de donar recursos monetarios o en especie desde Estados Unidos, es necesario tener en cuenta que el gobierno estadounidense ha definido criterios específicos para reconocer los donativos que son deducibles de impuestos.

Por ello se deben tener claro los objetivos al momento de donar, se debe decidir si se desea beneficiar a determinada agrupación o población y además recibir una deducción de impuesto o si se desea apoyarla incluso sin que se obtenga dicho beneficio. Esto debido a que la complejidad de los mecanismos legales, en muchas ocasiones, reducen la posibilidad de realizar donaciones y además recibir una deducción de impuesto por las mismas.

En otro orden de ideas, el movimiento filantrópico, en ocasiones, ha sido un medio para cometer delitos como, desafortunadamente, lo demostraron eventos vinculados a los ataques terroristas a Estados Unidos el 11 de septiembre del año 2001 y otros relacionados con el terrorismo en el mundo. De hecho, algunos grupos con fines ilícitos han usado mecanismos, y recursos filantrópicos para financiar actividades que no buscaban el desarrollo humano, sino la implantación y propagación de prácticas que buscaban infundir odio y temor. En respuesta a esta problemática, el gobierno de Estados Unidos promulgó algunas medidas para contrarrestar el terrorismo en aquel entonces, como fueron:

El *Antiterrorism and Effective Death Penalty Act* que criminaliza el ‘apoyo material’ a entidades designadas; el *International Emergency Economic Power Act* que prohíbe transacciones con entidades designadas, la *Executive Order 13224* que permite el congelamiento de bienes y otras medidas; el *Patriot Act* que expande

la prohibición de ‘apoyo material’ a vedar la ‘asistencia o asesoría experta’ a organizaciones terroristas, una provisión que se extendió a las instituciones benéficas públicas y fue sujeto a un caso en la Suprema Corte.¹

En este apartado se describirán los procedimientos que se deben realizar para poder llevar a cabo donaciones y estar en la posibilidad de que sean deducibles de impuestos, así como las formas en que se puede identificar a organizaciones que tienen posibilidad de recibir donativos, tanto monetarios como en especie.

2.1 SOBRE QUIÉN PUEDE REALIZAR DONACIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

El Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service –IRS–*) es la agencia de Estados Unidos encargada de recaudar los impuestos y actúa conforme lo estipulado por el Código de Impuestos Internos (*Internal Revenue Code –IRC–*), que es emitido por el Congreso de ese país. Esta entidad ha definido los criterios acerca de los montos y los requisitos que deben cumplir, tanto los individuos como las organizaciones, para estar en posibilidad de realizar o recibir donaciones que sean deducibles de impuestos.

Dependiendo de si son ciudadanos, el estatus migratorio que ostentan y/o si cuentan con residencia legal en Estados Unidos los individuos adquieren la obligación de pagar impuestos y, además, la posibilidad de realizar donaciones deducibles. En Estados Unidos existen diversas entidades y personas que pueden realizar donaciones, Michael Galligan y Nizer Phillips describen las más frecuentes, las cuales se enlistan a continuación:²

Ciudadanos:

Estos individuos tienen la obligación de pagar tanto los impuestos por ingreso, así como también los impuestos mundiales por transferencia (regalos, bienes raíces, *generation skipping transfers*).³ Los ciudadanos tie-

1 D. Moore y D. Rutzen, art. cit., pp. 15-16.

2 M. Galligan y N. Phillips, “International charitable giving and planning under U. S: Tax law”, *passim*.

3 *Generation skipping transfers* son impuestos federales sobre transferencias de propiedad, sin tener en cuenta si el donante está o no vivo, hacia un donatario 37,5 años o más de una generación más joven que el donante. Para más información ver: “**Generation-Skipping**

nen la posibilidad de realizar donaciones hasta de 50 por ciento de sus ingresos brutos ajustados.

Personas que califican como residentes permanentes y con residencia en Estados Unidos:

Quienes tienen una estancia legal y además residen en Estados Unidos, tienen la obligación de pagar impuestos por sus ingresos, aunque dependiendo de ciertos lineamientos aplicables a ciertos casos específicos, no necesariamente tienen que pagar impuestos mundiales por transferencias, en estos casos pueden realizar donaciones en montos similares a los ciudadanos, es decir, 50 por ciento de sus ingresos brutos ajustados.

Personas que son residentes permanentes en Estados Unidos pero con domicilios en el extranjero:

Estas personas tienen posibilidades limitadas de realizar donaciones al extranjero con deducción de impuestos. Dado que los impuestos de propiedad en Estados Unidos, se cobran por propiedades o bienes que están en el país y, por lo tanto, están sujetas a impuesto estatal, así sólo los regalos propiedades tangibles y reales de esa nación están sujetos a impuestos de regalos.

Personas que son residentes de Estados Unidos pagan impuestos y tiene domicilio en ese país:

Estas personas son aquéllas que se encuentran legalmente en Estados Unidos pero que rebasan el tiempo permitido para permanecer en el país bajo cualquier visa de no inmigrante con la que hayan ingresado al país; por lo que podrían estar sujetos al pago de impuestos de pagos mundiales por transferencias.

Personas que tienen domicilio estadounidense pero no son residentes permanentes o residentes que pagan impuestos:

Se tratarán como “nonresident alien” (extranjero no residente) o como visitante no residente.

Extranjeros no residentes “nonresident aliens”:

Estas personas no pueden solicitar la deducción por el impuesto de ingreso ni realizar donaciones deducibles de impuestos.

Corporaciones domésticas no caritativas:

Bajo la sección 170(b)(2) del IRC, las corporaciones tienen permitido solicitar deducciones por contribuciones a organizaciones de caridad o fundaciones no lucrativas no mayor al 10 por ciento de su ingreso, el cual está sujeto a ciertos ajustes.

Fideicomiso (Trust) doméstico con fines de lucro:

Usualmente, cuando los instrumentos legales de estas organizaciones no permiten o no requieren la asignación de donaciones, están excluidas de realizarlas de acuerdo a los conceptos generales de la ley *Trust*. No obstante, bajo la sección §642(c) del IRC, una deducción por la donación para la beneficencia pública es permitida o requerida para fines caritativos. Para propósitos de caridad la deducción se limita al monto de los ingresos brutos efectivamente pagados y la donación a entidades extranjeras la deducción de los impuestos al ingreso.

32

Fundaciones privadas:

De acuerdo a la sección 501(c)(3),⁴ todas las organizaciones sin fines de lucro pueden recaer en la definición de fundación privada y por lo tanto pueden acceder a la exención de impuestos. Estas reciben sus ingresos de un grupo reducidos de personas, tales como individuos, corporaciones o grupos familiares. Adicionalmente, existe la figura jurídica de la organización benéfica pública, que es definida en la sección 509 del IRC.

Organizaciones benéficas públicas:

De acuerdo a las provisiones de la sección §509 las corporaciones y fideicomisos se dividen en organizaciones benéficas públicas y fundaciones privadas. Ellas tienen permitido no sólo obtener recursos, sino distribuirlos tanto en Estados Unidos como en el extranjero, pueden incluso otorgarlos individuos y organizaciones que no se consideran como una organización benéfica pública bajo la ley estadounidense.

4 Es un tipo de organización no lucrativa que es elegible para la exención de impuestos *is a type of nonprofit organization that is eligible for tax exemption*. <http://www.querycat.com/search?q=501+28c%29%283%29+IRC> [Consultado 20 de julio de 2012].

Las organizaciones benéficas públicas reguladas por la sección 509(a)(1) son las iglesias, las escuelas, las instituciones médicas o las unidades gubernamentales.

Los ingresos de las organizaciones de la sección 509(a)(2) dependen de la planeación y organización de eventos u otras actividades, becas, regalos o servicios que ofrecen y que son exentos del pago de impuestos, por ejemplo la elaboración y venta de material didáctico, realización de eventos o galas, etc. Las organizaciones de la sección 509(a)(3) son aquellas que ayudan a instituciones benéficas públicas a través de financiamiento, o apoyando en la realización de actividades o eventos de organismos públicos.

La organización benéfica pública es una figura legal que debe cumplir diversos criterios y obligaciones para estar en la posibilidad de recibir recursos, donaciones y apoyo en especie de una amplia gama de contribuyentes, así como por el pago de sus servicios, siempre y cuando estén relacionados con sus fines. Además, tiene permitido distribuir recursos a entidades nacionales e internacionales e incluso pueden otorgar recursos a individuos y organizaciones que no se enfocan a la caridad tanto en Estados Unidos como en el extranjero, siempre y cuando tales donaciones estén alineadas con los objetivos para los cuales fue creada.

Para saber más claramente qué se puede o no donar, se sugiere revisar el documento *Charitable contributions* preparado por el IRS en el que se definen las contribuciones que se pueden deducir, los límites de deducción, tiempos para deducir y las maneras de reportar lo donado. Puede revisarlo en la siguiente liga:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p526.pdf>

2.2 TIPOS DE ORGANIZACIONES QUE PUEDEN RECIBIR DONACIONES

El IRC de Estados Unidos ha determinado diversos tipos de organizaciones que pueden y requieren obtener la carta de determinación del IRS con la que verifica que están exentas de tributación.⁵ Por un lado

⁵ En la sección 501 del IRS se reconoce diversas organizaciones que pueden acceder al estatus de exención de impuestos algunos ejemplos de ellas son: clubes sociales y de recreación,

están las organizaciones benéficas públicas reconocidas por las secciones 509(a)(1), 509(a)(2) y 509(a)(3) del IRC y por otro, las organizaciones tipificadas por la sección 501(c)(3) que son las que más comúnmente acceden al estatus de donataria autorizada cuando se trata de donaciones internacionales, esta sección del IRS reconoce a:

Corporaciones, organizadas y operadas exclusivamente para propósitos religiosos, de beneficencia, científicos; para seguridad pública, literarios o educativos o para promover deportes amateur nacional o internacional o para prevenir la crueldad contra niños o animales.⁶

Los requerimientos establecidos por el IRS para exención de impuestos son los siguientes:

Para que una organización esté exenta del pago de impuestos bajo los lineamientos de la sección 501(c)(3), debe estar organizada y operada exclusivamente para propósitos exentos descritos en la sección; y ninguno de sus ingresos puede beneficiar a ningún socio, accionista o individuo. Adicionalmente, no puede ser una organización de acción; por ejemplo, no debe intentar influenciar la legislación o los procesos legislativos como parte sustantiva de sus actividades y tampoco participar en cualquier actividad de campaña a favor o en contra de candidatos políticos.

La organización no puede estar organizada u operada para el beneficio de intereses privados y ninguna parte de las ganancias netas de las organizaciones descritas en la sección 501(c)(3) puede beneficiar a un socio, accionista o individuo. Si la organización se involucra en una transacción de beneficio excesivo con una persona que tenga influencia substancial sobre dicha organización, un impuesto se impondrá sobre la persona y sobre cualquier administrador de la organización por exceso de beneficio en transacciones (*excise tax*), por haber acordado la transacción.

Las organizaciones de la sección 501(c)(3) están restringidas a cuántas actividades políticas y legislativas (*cabildeo*) [*lobbying*] pueden conducir.⁷

501(c)(7), organizaciones de veteranos 501(c)(19); ligas de negocios 501(c)(6), etcétera. Para agilizar la lectura de este manual se utilizará el concepto donataria autorizada como un sinónimo del estatus de *tax exempt organization*.

6 IRS. "Tax exempt status for your organization". <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p557.pdf> [Consultado el 1 de agosto de 2012].

7 <http://www.irs.gov/charities/charitable/article/0,,id=96099,00.html> [Consultado el 24 de julio de 2012].

Los fines benéficos que el IRS, y los reglamentos del tesoro reconocen como susceptibles de la exención de los impuestos, son:

- Operar y organizarse con fines religiosos, científicos, literarios o educativos
- Fomentar la competencia en deportes nacionales o internacionales
- Prevenir la crueldad contra niños o animales
- Auxiliar a los pobres o desfavorecidos
- Fomentar la religión
- Fomentar la educación o la ciencia
- Construir o mantenimiento de edificios públicos, monumentos u obras
- Reducir la carga gubernamental y promoción de los fines sociales
- Reducir las tensiones en los barrios
- Eliminar el prejuicio y la discriminación
- Defender los derechos humanos y civiles garantizados por la ley
- Combatir el deterioro comunitario y la delincuencia juvenil.⁸

Asimismo, la organización debe tener nula o poca participación en el cabildeo político, en caso de hacerlo deberá ser dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.⁹ Por otra parte, en la sección 170(c) del IRC, se establecen los límites y los parámetros por los cuales un donante (individual o corporativo) puede solicitar una deducción del pago de impuesto sobre la renta.

Adicionalmente, dicho código aclara que para que un donativo pueda ser utilizado para deducir impuestos el donante debe realizarlo a una organización creada en Estados Unidos y en cualquiera de sus posesiones. No obstante, no menciona que dicho donativo deba ser utilizado en el territorio estadounidense; con lo que abre la puerta a que los recursos puedan ser utilizados en otros lugares del orbe, siempre y cuando la organización esté creada en Estados Unidos. Sin embargo, el tratado firmado entre este país y México,¹⁰ permite que las organizaciones benéficas públicas mexicanas sean reconocidas como organizaciones donatarias por el IRS.

8 [http://www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits/Charitable-Organizations/Exempt-Purposes---Internal-Revenue-Code-Section-501\(c\)\(3\)](http://www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits/Charitable-Organizations/Exempt-Purposes---Internal-Revenue-Code-Section-501(c)(3)) [Consultado 12 de julio de 2012].

9 Cf. <http://www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits/Charitable-Organizations/Political-and-Lobbying-Activities>.

10 Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.

2.3 ¿A QUÉ ORGANIZACIÓN ASIGNAR LAS DONACIONES?

Las necesidades de las poblaciones, así como los trabajos y la respuesta que han proporcionado las organizaciones de la sociedad civil en México son muy variadas y diversas, lo que abre la puerta a múltiples espacios donde se pueden dirigir los donativos. Desafortunadamente, no existen en México estudios sobre los mejores espacios o las áreas prioritarias en las que se pueden enfocar dichas donaciones para que tengan un impacto mayor.

Aun con lo anterior, la organización *Hispanics in Philanthropy* ha realizado diversas investigaciones sobre la manera en que se realizan las donaciones hacia las organizaciones benéficas públicas en Estados Unidos y los problemas que afrontan las organizaciones latinas en ese país para acceder a los recursos. A pesar de las diferencias entre las situaciones que experimentan éstas en Estados Unidos y en México los problemas y fenómenos que afrontan, en ocasiones son similares; por ejemplo:

Muchas organizaciones son pequeñas y sus presupuestos reducidos, aunque trabajan en diversos temas debido a las necesidades de las propias comunidades o de los grupos con los que trabajan; lo que las impulsa a proveer de servicios variados y a apoyar diversas áreas en las comunidades: “Dado sus pequeños presupuestos y la amplitud de los servicios que proveen, las organizaciones latinas no siempre encajan en los objetivos institucionales y en las estrategias de donación de los programas de las fundaciones”.¹¹

Sin embargo, a pesar de su tamaño, las organizaciones pequeñas pueden desarrollar prácticas y proyectos que tienen efectos positivos en las comunidades. Los efectos llegan a ser similares a los que podrían tener una organización más grande y con mayor presupuesto. En ocasiones ayudar a las organizaciones pequeñas favorece que se desarrolle y favorezca el cambio social, o bien que se impulsen proyectos de investigación o protección del medio ambiente, o apoyo social enfocado a necesidades locales o regionales, etcétera. Para impulsar tanto la transformación social como el desarrollo de las organizaciones, resulta conveniente que “las instituciones apoyen a los oficiales del programa en forma que les permita encargarse del liderazgo y pue-

¹¹ Aída Rodríguez, et. al. *Foundations funding and latino community priorities: gaps and opportunities*, p. 13.

dan dirigir esfuerzos hacia programas que puedan representar algún riesgo”.¹²

2.4 MANERAS DE REALIZAR DONACIONES A ORGANIZACIONES EN MÉXICO CON POSIBILIDAD DE DEDUCIR IMPUESTOS

Hay varias maneras de realizar donaciones a organizaciones mexicanas. Las variaciones dependen de la forma en que son reconocidas o no dichas organizaciones como una “organización exenta del pago de impuestos” por el IRS.

A continuación se describen las vías para realizar donativos:

2.4.1 Donación a organizaciones reconocidas por el IRS

La forma más directa de realizar donaciones es a través de las que se encuentren incluidas en el listado de organizaciones exentas del pago de impuestos. Para conocer el proceso para obtener este estatus, vea el Anexo 1.

Cuando una organización es reconocida como “organización exenta del pago de impuesto” (*tax exempt organization*) por el IRS se incluye en el *exempt organizations select check* (antiguo listado 78) que es el instrumento oficial para reconocer si una organización filantrópica mexicana tiene el estatuto de exención de impuestos.

En la práctica, el que una donataria sea incluida dentro de ese listado resulta muy caro y oneroso para las organizaciones, pues implica que deben ajustarse a los mecanismos y a la legislación estadounidense; dado que, como se comentó previamente, no se ha aplicado cabalmente el Convenio existente entre México y Estados Unidos. Cumplir con los requisitos para mantenerse dentro de ese listado resulta problemático pues se requiere de traducción de documentos y llenado de formularios en inglés, lo que significa tener que contratar personal especializado en materias de legislación y contabilidad estadounidense, de tal forma que puedan dar cabal cumplimiento a los requisitos establecidos por el IRS. Esa es la razón más probable por la cual sólo las grandes organizaciones filantrópicas o aquellas binacionales son las que están en capacidad de cumplimentar los requisitos legales y fiscales.

¹² *Ibidem*, p. 12.

No obstante, algunas organizaciones en Estados Unidos han utilizado mecanismos mexicanos, como los establecidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para identificar a las organizaciones mexicanas que potencialmente pueden obtener donaciones. Uno de ellos es que tenga un estatus similar en México al 501(c)(3) de Estados Unidos.

Aun cuando una entidad no es reconocida por el IRS como una “organización exenta del pago de impuestos”, es posible otorgarle donaciones de recursos por otras vías, pues existen otros medios para identificar la seriedad de la labor y de la personalidad jurídica de una organización donataria en México. Existen diversos mecanismos y requerimientos que permiten a las organizaciones filantrópicas reconocer tanto la personalidad jurídica de una organización, como la posibilidad de realizar un donativo. Las maneras de realizar donaciones a organizaciones de la sociedad civil mexicanas no enlistadas por el Servicio de Impuestos Internos son las siguientes:

2.4.2 Maneras para realizar donaciones a organizaciones mexicanas que no cuentan con el estatus de exención de impuestos otorgado por el IRS

Cuando una organización no cuenta con la exención de impuestos (i. e., no es una *tax exempt organization*) porque no cumple con los requisitos definidos por el IRS para dicha exención, hay otras cuatro vías mediante las cuales se pueden donar recursos a dichas organizaciones:

- Donación a través de organizaciones benéficas estadounidenses
- Donación a través del esquema “Amigos de”
- Donación a través de la determinación de equivalencia
- Donación a través del ejercicio de responsabilidad sobre los gastos

2.4.2.1 DONACIÓN A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES BENÉFICAS ESTADOUNIDENSES

Una primera forma de realizar donaciones de recursos a organizaciones mexicanas que no cuentan con el estatus de exención de impuestos otorgado por el IRS es a través de entidades donantes estadounidenses que tienen programas activos en México. Esto es posible debido a que las organizaciones benéficas en Estados Unidos deben su estatus a su actividad y no a la ubicación donde la realizan.

2.4.2.2. DONACIÓN A TRAVÉS DEL ESQUEMA “AMIGOS DE”

El esquema “Amigos de” permite realizar donaciones a través de una organización fundada en Estados Unidos. Dicha organización debe cumplir con los requisitos legales y administrativos definidos por el IRS y el IRC para servir como intermediaria de la “asignación” de los fondos que serán re-entregados como donativos a una organización receptora en México. La organización que actúa como intermediaria debe poder mantener el control total de la fiscalización de los recursos donados, y al mismo tiempo, debe establecer un equilibrio entre este control, por un lado, y la libertad que otorga a la organización de la sociedad civil para su utilización, por otro. Dicho equilibrio permitirá que los recursos afecten favorablemente a los grupos o personas a los que se pretende ayudar y, también, que la entidad donante no tenga ninguna dificultad con las autoridades del IRS.

Adicionalmente, como se comenta en *Beyond Our Borders*, la organización que mantiene el esquema configurado por el IRS de “Amigos de” debe también tener en cuenta las siguientes restricciones:

- El consejo directivo de la organización estadounidense y el de la organización no-estadounidense no deberían ser idénticos ni sustancialmente superpuestos.
- La organización estadounidense debería servir a algún fin independiente de el de remitir fondos a la organización no estadounidense.
- Esta organización también debe realizar otras actividades vinculadas a la beneficencia, o actividades no lucrativas en Estados Unidos.
- Los materiales para la recaudación de fondos deben mencionar a los contribuyentes potenciales que los fondos están sujetos al control independiente de la organización estadounidense.¹³

2.4.2.3 DONACIÓN A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIA

Las entidades donantes estadounidenses también pueden otorgar donativos a través de la determinación de equivalencia. Se puede utilizar esta vía de donación si la entidad donataria puede ser considerada por el IRS como equivalente a una organización benéfica pública o una fundación privada de Estados Unidos. Algunas características y supuestos que deben considerarse para utilizar esta vía son las siguientes:

Se debe realizar una “determinación de buena fe”. Esto significa que la organización receptora se considera equivalente a, y realiza activi-

¹³ Council of Foundations. *Beyond Our Borders. A Guide to Making Grants Outside the United States*, p. 10.

dades propias de, una organización benéfica pública o una fundación privada sin fines de lucro. Dicha determinación se realiza a través de una declaración jurada de la organización receptora o por un dictamen de un asesor. Independientemente del documento que se utilice, se deberá incluir información y evidencia suficientes para permitir al IRS determinar que efectivamente se trata de una organización benéfica pública.

Con este procedimiento, es la entidad donante, y no la organización donataria, la que realiza el proceso para que la donataria pueda ser reconocida por el IRS como una organización benéfica pública. No obstante, la organización receptora deberá entregar toda la información financiera, legal y administrativa que la donante le requiera para poder determinar si dicha organización receptora puede ser considerada como una organización benéfica pública o una fundación privada sin fines de lucro. Además, es importante que la entidad donante cuente con esta información para que pueda proporcionársela al IRS en caso de que éste se la requiera.¹⁴

Requisitos para la determinación de equivalencia

1. La documentación de la organización donataria debe ser traducida al inglés.
2. La documentación debe ser entendible y descrita a detalle para que, en caso de que el IRS la revise, pueda identificar y obtener la información que requiera.
3. Toda la documentación legal, administrativa y financiera de la organización debe ser reunida. Los documentos básicos (con traducción simple al inglés) que deben ser incluidos, de acuerdo al Procedimiento sobre las rentas 92-94, son:
 - Acta constitutiva
 - Estatutos y protocolización¹⁵ de estatutos
 - Diagrama de la organización y su estructura interna, así como una descripción de puestos y actividades
 - Descripción de la misión, visión, objetivos organizacionales, códigos de ética, y guías para la acción; es decir, los documentos y lineamientos que estructuran el trabajo diario de la organización

¹⁴ El IRS no es explícito en la manera en la que define la fiscalización de las organizaciones, ni en la temporalidad en que ésta puede ocurrir.

¹⁵ Trámite que se realiza en México ante un notario público y que sirve para registrar los documentos constitutivos de la organización. Este trámite prueba la existencia legal de la organización, y da certeza que ésta está creada conforme a derecho.

- Documentos que acrediten que se trata de una organización no lucrativa y que no realiza actividades para el beneficio privado de los miembros que la integran. (Para este requisito, resultan útiles los documentos que el gobierno mexicano solicita y expide para la acreditación como donataria autorizada.)
- Además, cuando la organización donataria no es una institución religiosa, educativa ni médica, se requiere información financiera de varios años, con el respaldo (bancario y contable que esté acorde a estándares internacionales) correspondiente. (A las instituciones religiosas, educativas y médicas no se les solicita esta información.)
- Asimismo, se sugiere contratar a un asesor legal que aporte información por escrito que pueda ser utilizada por la organización donataria. No obstante, debido a lo oneroso de ese procedimiento, el IRS ha proporcionado otro mecanismo, que es el de la declaración jurada (ver anexo 2).
- La declaración jurada es un escrito emitido por la organización donataria, el cual debe contener información suficiente (legal, administrativa, financiera y organizacional) para permitir a los directivos de la entidad donante reconocer a la donataria como una organización equivalente a una organización benéfica pública. Tal declaración jurada debe mencionar que la organización se enfoca solamente a los fines identificados en su acta constitutiva, y debe detallar las actividades realizadas y el plan de trabajo a cumplir. La declaración también debe ir acompañada de copias de los documentos constitutivos y de gobierno de la organización. Asimismo, debe estipular que no habrá beneficio privado para ningún miembro de la organización, y debe especificar qué ocurrirá con los activos si se diluye la organización (Cláusula de Disolución).
- Además de los requisitos previamente mencionados, se requiere que el original de la declaración jurada, o una copia de la misma (si la declaración fue realizada para varias organizaciones), sea guardada en el archivo para que esté disponible en caso de que la solicite el IRS.

En la documentación se debe incluir información que verifique que la organización no realiza cabildeo político y que no mantiene relación alguna con campañas electorales. Cabe aclarar que todo el procedi-

miento de la obtención de la determinación de equivalencia resulta costoso y complicado, debido a la necesidad de contratar personal especializado en materia fiscal de Estados Unidos, y también porque es posible que una organización obtenga varias cartas de equivalencia para diferentes entidades donantes. En noviembre de 1992, el IRS se pronunció a este respecto y configuró lo que se conoce como el *Revenue Procedure 92-94* (ver anexo 2), el cual describe cómo debe realizarse una declaración jurada que se utilizará para la determinación de equivalencia. Dicho procedimiento también permite que la declaración jurada pueda ser utilizada para más de una organización.

Para utilizar este modelo, como en otros casos, resulta conveniente tener la asesoría legal que permita apegarse a las normas fiscales, para así evitar dificultades con la autoridad hacendaria de Estados Unidos.

2.4.2.4 DONACIÓN A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE RESPONSABILIDAD SOBRE LOS GASTOS

Otra opción que existe para realizar donaciones a organizaciones que no son reconocidas como “organizaciones exentas del pago de impuestos: por el IRS¹⁶ es a través del ejercicio de “responsabilidad sobre los gastos”.

Esta posibilidad puede ser utilizada en los siguientes casos:

- Cuando una organización puede ser equivalente a una organización descrita por la sección 501(c)(3), pero no encuadra en los requisitos de una organización benéfica pública (sección 509(a)(1), 509(a)(2) y 509(a)(3) del IRC)
- Cuando la información financiera de la organización está incompleta o no cumple con los requisitos del IRS
- Cuando un gran porcentaje del ingreso de la organización proviene de una fuente privada
- Cuando la organización es una organización benéfica pública pero no puede proveer de información o datos que comprueben la veracidad de su dicho
- Cuando no se enfoca solamente a fines benéficos, como ocurre en los casos de sindicatos, gremios o asociaciones de profesionistas, entre otros

¹⁶ Cf. IRS. *Grants by Private Foundations: Expenditure Responsibility* <http://www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits/Private-Foundations/Grants-by-Private-Foundations:-Expenditure-Responsibility> [Consultado 13 de julio de 2012].

- Cuando es una empresa con fines de lucro
- Cuando desarrolla ciertas actividades para influir en la legislación

Ante estos escenarios, la organización debe ser considerada como una fundación privada y no como una organización benéfica pública. En este caso, los donativos de una fundación privada a otra deben ser ejercidos bajo la responsabilidad sobre los gastos. Para el ejercicio de responsabilidad sobre los gastos, se deben seguir cinco etapas:

Etapas 1. La entidad donante debe realizar una investigación que permita obtener información sobre la capacidad y el deseo del receptor de suscribir un acuerdo, de cumplir cabalmente con los objetivos benéficos del donativo, y de apegarse estrictamente a los lineamientos definidos por la entidad donante.

Etapas 2. De acuerdo a los lineamientos del IRS, la organización receptora debe firmar un acuerdo vinculante con la entidad donante. En dicho acuerdo, un directivo de la organización receptora debe especificar el objeto benéfico para el cual será utilizado el donativo.

Asimismo, se deberán definir puntualmente los siguientes aspectos:

- Las formas de devolución o repago de los recursos, en caso de no ser utilizados para el fin para el que fueron donados
- Los informes periódicos (a consideración de la entidad donante) que se entregarán, incluyendo las características e información que éstos deben contener.
- El seguimiento que se dará a través de libros contables y registros administrativos, los cuales deberán estar disponibles en caso de que el otorgante los solicite.
- Las restricciones específicas con respecto a la utilización de los recursos; por ejemplo:
 - a) la prohibición de realizar propaganda política o actividades de cabildeo con los fondos donados
 - b) la prohibición de influir en procesos electorales o elecciones públicas, o de vincularse con el registro de votantes
 - c) la prohibición de dedicar el donativo a cualquier fin que no sea estrictamente benéfico

Etapa 3. Se debe realizar un informe detallado sobre el estatus del donativo, en el cual se describe cómo fue utilizado el donativo, cuál fue la población beneficiada, cuál fue el impacto del donativo en la población objetivo, y de qué manera se ejerció el recurso. Este informe deberá ser entregado antes de que finalice el año fiscal del receptor, y deberá realizarse todos los años en los que se ejerzan los recursos obtenidos a través de la donación.

Etapa 4. La entidad donante debe informar al IRS, a través del formato 990 PF,¹⁷ que se ha realizado una donación con responsabilidad sobre los gastos.

Dicho informe incluye:

- a) Nombre y dirección del receptor,
- b) Fecha, monto y propósito de la donación,
- c) Montos ejercidos por el receptor, acorde al informe más reciente que éste haya presentado,
- d) Si corresponde, detalles sobre cualquier parte del recurso donado que el receptor haya desviado para alguna actividad no prevista en el convenio,
- e) Las fechas de los informes recibidos del receptor del donativo, y
- f) Fecha y resultados de las verificaciones realizadas por las entidades donantes o por un tercero a petición de la organización otorgante.

Etapa 5. Los recursos obtenidos en donación por el receptor deberán ser puestos en un fondo específico para fines benéficos, para lo cual se debe abrir una cuenta bancaria especial para los recursos.¹⁸

¹⁷ Cf. *Instructions for Form 990 PF* <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/i990pf.pdf>.

¹⁸ Cf. Council of Foundations. *Beyond Our Borders. A Guide to Making Grants Outside the United States*, 2011.

2.4.2.5 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS MODALIDADES

DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS GASTOS

Y DE LA DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIA

Responsabilidad sobre los gastos	Determinación de equivalencia
<p>Ventajas</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No se requiere la traducción de los documentos de la organización receptora al inglés. b. El receptor puede ser una organización no lucrativa o lucrativa (mientras que los fines del donativo sean sólo benéficos). c. No se requiere proporcionar información de varios años que permita reconocer a la organización como benéfica pública. d. Desaparece el problema del requisito “fuera del corpus” (Cf. Más allá de nuestras fronteras: http://espanol.cof.org/pdfs/MasAlladeNuestrasFronteras.pdf) <p>Desventajas</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No está permitido utilizar recursos para apoyo general (gastos administrativos), y se deben especificar claramente los objetivos de los recursos donados. b. No está permitido utilizar los recursos para gastos de inversión ni para generar patrimonio o equipos de capital. c. En caso de que la organización receptora desee y haya previsto en el acuerdo de donación que se otorgarán recursos a otras organizaciones, tales recursos deberán seguir los mismos lineamientos y prácticas aceptados por la organización receptora. d. En ocasiones resulta difícil recibir informes regulares de la organización receptora. e. Existe la posibilidad de que los recursos donados generen impuestos, y que deban ser retenidos por la organización otorgante. 	<p>Ventajas</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No se requieren informes del receptor al final de cada periodo contable. b. No se requiere una cuenta especial dedicada sólo para fines benéficos. c. No se requiere la presentación del formulario 990 PF. <p>Desventajas</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Se requiere la traducción al inglés de los documentos de la organización donataria. b. La organización donataria debe proveer información que permita reconocerla como organización benéfica pública o como fundación privada conforme a los lineamientos del IRC. c. Es necesario proporcionar información de al menos cinco años de trabajo de la organización.

Fuente: Elaboración propia con información de Council of Foundation. **Beyond Our Borders. A Guide to Making Grants Outside the United States**

2.5 GUÍA PARA DONAR RECURSOS (MONETARIOS O EN ESPECIE) A ORGANIZACIONES EN MÉXICO

Si bien no hay un lineamiento establecido para donar recursos a las organizaciones benéficas públicas, fundaciones privadas u organizaciones de la sociedad civil establecidas en México, aquí se definen algunas etapas para facilitar este proceso.

Previo al proceso de búsqueda de una organización donataria

Antes de iniciar la búsqueda de una organización donataria en México, resulta conveniente responder algunas preguntas que ayudarán a enfocar y acotar dicho proceso:

1. ¿Se cuenta con capacidad y posibilidad de ofrecer apoyo legal o contable a la organización donataria?

Sí se cuenta

En caso de contarse con expertos legales y contables, se abre la posibilidad de poder realizar donaciones a organizaciones mexicanas pequeñas y medianas que no cuentan con recursos para solicitar ser reconocidas como “organizaciones exentas del pago de impuestos” por el IRS. De hecho, si una entidad donante de Estados Unidos cuenta con un área legal y contable con conocimiento de donaciones en el extranjero, puede realizar los trámites necesarios para realizar un donativo vía la determinación de equivalencia o el ejercicio de la responsabilidad sobre los gastos.

No se cuenta

En caso de no contar con dicha capacidad, resultará más conveniente donar a organizaciones reconocidas por el IRS a través del esquema “Amigos de”, o bien, a organizaciones benéficas públicas estadounidenses que realicen trabajo filantrópico en México.

2. ¿Qué nivel de involucramiento se desea tener con la organización donataria?

Se desea poco involucramiento:

En caso de que la entidad donante busque poco involucramiento con la organización donataria, probablemente se prefiera utilizar la vía del *Exempt Organization Select Check* (antiguo Listado 78 del IRS) para buscar una donataria a la cual aportar recursos. Asimismo, se puede realizar la donación vía organizaciones benéficas públi-

cas estadounidenses o el esquema “Amigos de”, pues esos procedimientos pueden implicar sólo la donación de los recursos, con la posibilidad de no darles seguimiento.

Si se desea mayor involucramiento y seguimiento:

Los mecanismos de determinación de equivalencia y del ejercicio de responsabilidad sobre los gastos implican un mayor involucramiento con la organización donataria, pues la entidad donante debe realizar diversos trámites para cumplimentar las disposiciones establecidas por el IRS. Estos trámites implican un vínculo estrecho entre donante y donataria.

3. ¿Qué tipo de recurso se desea donar (monetario o en especie)? (De ello dependerá el tipo de organización a la cual puede realizar una donación.)

Para donativos monetarios:

Para realizar un donativo en este tipo se deben tener en cuenta los mecanismos disponibles para transferir recursos internacionalmente y las divisas que pueden ser utilizadas. Resulta conveniente identificar las vías más fáciles para que las donatarias puedan acceder a los recursos, así como las regulaciones nacionales para este tipo de transferencias. Se sugiere tratar este tema directamente con la organización donataria para obtener mayor información.

Para donaciones en especie:

Si se desea donar recursos en especie, se debe tomar en cuenta que la donataria debe obtener los permisos de importación correspondientes para cuando los artículos donados lleguen a la aduana mexicana. Asimismo, se deberá definir quién pagará los costos de transportación, los seguros de los bienes, etcétera, pues se tratan de costos adicionales que se deben solventar para este tipo de donativos. Además, se deberán tener en cuenta las limitantes que imponen los gobiernos de Estados Unidos y México a la donación-importación de determinada mercancía. (Ver anexos 10 al 15.)

4. ¿Desea que su donativo sea deducible de impuestos?

No se desea

Identifique la organización a la cual desea realizar su donación. En el punto 2.5.1 de esta guía puede encontrar algunas formas de hallar organizaciones de la sociedad civil tanto mexicanas como

internacionales asentadas en México, así como sus perfiles y sus objetivos organizacionales. Cuando no se busca que el donativo sea deducible de impuestos, será conveniente comprobar la legitimidad de los objetivos organizacionales de la donataria a la que se desea donar, y verificar que dichos objetivos no contravengan legislaciones estadounidenses. (Ver apartado 2 de este documento.)

Sí se desea

Si se desea que el donativo sea deducible de impuestos, existen tres maneras para encontrar una organización donataria a la cual aportar recursos. 1) Se puede seleccionar una organización del *Exempt Organization Select Check* (antiguo Listado 78 del IRS; ver apartado 2.5.2). 2) Se puede comunicar directamente con diferentes organizaciones para verificar si son donatarias autorizadas por el gobierno de México (las organizaciones que cuentan con esta autorización tienen un mayor grado de confiabilidad, por lo cual se facilita el proceso de reconocimiento de su estatus de organización benéfica pública), o si desarrollan actividades que puedan ser equiparadas a los lineamientos definidos por la sección 501(c)(3) del IRC. 3) Se puede utilizar una de las vías ya revisadas para realizar donaciones a organizaciones en México que no son reconocidas como “organizaciones exentas del pago de impuestos” (*tax exempt organization*) por el IRS (ver apartado 2.4).

2.5.1 Proceso de búsqueda: contacto de donatarias en México

En México existen numerosas organizaciones sin fines de lucro, las cuales varían por su tamaño, sus áreas de especialización, su impacto social, ambiental, económico, etc. Éstas realizan una amplia gama de actividades no lucrativas que procuran, directa o indirectamente, fomentar el bien común, por lo que apoyarlas favorece el bienestar social. A continuación se proponen métodos para acceder a la información de las organizaciones de la sociedad civil en México, y así, estar en posibilidad de conocerlas y apoyarlas.

2.5.1.1 BÚSQUEDA DE LA ORGANIZACIÓN DONATARIA EN MÉXICO

Se pueden utilizar diversos recursos para identificar a las organizaciones que tienen la capacidad de realizar acciones a favor del bien común, la protección del medio ambiente, el fomento a la educación o

la investigación, o la promoción del desarrollo social. En general, resulta favorable tener claro el perfil de la organización a la que se desea realizar la donación y/o el perfil de la población que aquella beneficia. Un aspecto fundamental de la búsqueda es determinar si la organización objetivo se encuentra acreditada como donataria autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Algunas de las formas de acceder a la información de las organizaciones donatarias son las siguientes:

1. Se puede ingresar a la página de *Charity Vault*, entidad que ha organizado un listado de organizaciones divididas tanto por la gama de actividades como por su ubicación geográfica en México. La liga es la siguiente:

<http://www.charity-charities.org/Mexico-charities/Mexico.html>

2. Se puede ingresar a la página electrónica del Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), la cual incluye un buscador de organizaciones sociales y fundaciones en México, tanto de las donatarias autorizadas como de las que no han solicitado dicho estatus. Dicho buscador permite buscar por nombre, razón social, estado, campo de acción, etcétera. El enlace electrónico es:

<http://directorio.cemefi.org/Busquedas/frmBusquedaAvanzada.aspx>

3. Adicionalmente, el CEMEFI elabora anualmente el directorio de los miembros, en el cual se detalla el nombre de la organización, la persona que la preside o a la cual se puede contactar, su dirección y sus teléfonos. La información se encuentra en la siguiente liga:

http://www.cemefi.org/archivos/cemefi_web.pdf

En esta misma publicación, además de la información sobre las organizaciones, se incluye un diagrama con el que se reconoce la institucionalidad y la transparencia de la organización. Este reconocimiento tiene tres niveles: básico, medio, y óptimo. El nivel “básico” se otorga a aquellas organizaciones que cumplen con indicadores como son: constitución legal ante notario, autorización como donataria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misión, visión y objetivos de la donataria, domicilio y teléfono verificables, y el informe anual de resultados y ejercicio de recursos. El nivel “medio” se otorga a las entidades que han cumplido con indicadores como son: consejo directivo o patronato diferente al grupo profesional, personal profesional contratado en nómina, y colaboradores voluntarios en los programas. Por último, el nivel “óptimo”

- toma en cuenta indicadores de más de tres años de operaciones y más de tres fuentes distintas de ingresos.
4. El CEMEFI también presenta el listado de las organizaciones mexicanas que tienen y mantienen el estatus de donatarias autorizadas. Dicha información se puede obtener en la siguiente liga:
<http://cemefi.org/Donatarias-Autorizadas/lista-de-donatarias-autorizadas-publicada-en-diciembre-2010.html>
 5. El servicio de administración tributaria (SAT) también cuenta con el listado de las donatarias autorizadas en la siguiente liga:
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/autorizadas/30_1635.html
 6. Asimismo, resulta conveniente conocer la legislación que aplica a las organizaciones no lucrativas en México, de la cual el Consejo de Fundaciones (Council of Foundations) ha hecho una excelente recopilación que puede encontrarse en la siguiente liga:
<http://www.usig.org/ICNL/countryinfo/PDF/Mexico.pdf>

2.5.1.2 CONTACTO CON LA ORGANIZACIÓN DONATARIA

Una vez que se hayan identificado una o varias organizaciones a las que se desea apoyar, es pertinente solicitar información sobre los objetivos de la organización o las organizaciones en cuestión y sobre los alcances de sus proyectos, así como los datos que puedan facilitar el proceso de donación. También conviene saber si la organización u organizaciones en cuestión ha(n) obtenido financiamiento nacional o internacional, y se deberá identificar el impacto de sus proyectos en la población objetivo y los mecanismos utilizados para el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos que tiene disponibles. También en esta parte del proceso se debe precisar lo que se desea realizar con el donativo, estipular si hay requerimientos que se deben cumplir, especificar los mecanismos de comunicación, y detallar la manera en que se entregará la documentación y los reportes, en caso de ser necesario. Además, se debe abrir la posibilidad de realizar alguna visita a la organización donataria, para conocer a sus integrantes, familiarizarse con la manera en que mantienen los archivos, etcétera.

2.5.1.3 FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE DONANTE Y DONATARIA Y CONCRECIÓN DEL DONATIVO

En esta etapa, se intercambian y se suscriben los acuerdos que definirán los lineamientos para el ejercicio del donativo y para los trabajos que se realizarán con él. Dichos documentos estructurarán la relación entre la entidad donante y la donataria. Tales acuerdos deben establecer los mecanismos de supervisión (si es que eso desea la donante), los reportes (cuando se los requiera), y la forma en que se formalizará la comunicación entre las partes. Estos convenios también deben definir la manera en que se realizará la transferencia de recursos, y especificar la información que debe proveer la donataria para estar en posibilidad de responder a los requerimientos del IRS (en caso de que los haya).

2.5.1.4 SEGUIMIENTO

En esta parte del proceso, la entidad donante puede tener una estrecha vinculación con la donataria, tanto para reconocer la forma en que se ejerce el recurso como para saber la manera en que se solicitarán y se entregarán los reportes cuando así se hayan solicitado.

2.5.2 Organizaciones de la sociedad civil mexicanas exentas del pago de impuestos (incluidas en el antiguo Listado 78)

Para identificar a las organizaciones mexicanas que pueden recibir donaciones deducibles de impuestos en Estados Unidos, se puede consultar el *Exempt Organizations Select Check* en el siguiente enlace:

<http://www.IRS.gov/charities/article/0,,id=249767,00.html>

En esta herramienta en línea, se puede obtener un listado actualizado de las organizaciones mexicanas que son reconocidas por el gobierno de Estados Unidos como “organizaciones exentas del pago de impuestos” (*tax exempt organizations*).

Anteriormente, se podía encontrar dicha información en la Publicación 78 o Listado 78. No obstante, con la modernización del IRS, la información más actualizada sobre las organizaciones exentas del pago de impuestos se encuentra ahora en el *Exempt Organization Select Check*. A la fecha de realización de la presente guía (junio de 2013), en el *Exempt Organizations Select Check* se encontraron las siguientes organi-

zaciones mexicanas o interesadas en México reconocidas por el IRS como exentas del pago de impuestos:

EIN	Nombre legal	Ciudad	Estado	País	Estatus de deducibilidad
31-1799914	Michael Paul Wein Charitable Foundation Inc.	Col. Centro	--	México	FORGN
33-0958137	Baja Animal Sanctuary	San Diego	--	México	FORGN
52-1945379	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.	Mexico, city	--	México	FORGN
52-2138580	Pro-Hermanos del Anciano Inc.	Acapulco	--	México	FORGN
94-3075704	American School of Puerto Vallarta Foundation	Puerto Vallarta, Jalisco	--	México	FORGN
98-0098988	Jesus Final Command Inc.	Zacatecas, Zacatecas	--	México	FORGN
98-0431830	Care For Kids La Paz	La Paz, Bcs	--	México	FORGN
98-0529373	Friends of Don Antonio Rivera Venegas Foundation Inc.	México	--	México	FORGN

Fuente: IRS [Consultado: 24 de junio de 2013]¹⁹

¹⁹ Esta lista debe de consultarse a menudo ya que tiene cambios continuos.

Regulación binacional

3

En el fondo, las regulaciones y procedimientos estadounidenses y mexicanos buscan alcanzar objetivos similares, es decir, facilitar la transferencia de recursos filantrópicos, apoyar la transparencia y responsabilidad social, y evitar la comisión de delitos con tales recursos. No obstante, se debe tener en mente que las diferencias en las normatividades y las prácticas entre los dos países puede ser abismal, pues son fruto de distintas historias, responden a diferentes problemas e incluso son moldeadas por las idiosincrasias y caracteres de los ciudadanos y gobiernos de ambos países.

En 1992, los gobiernos de Estados Unidos y México suscribieron el Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. (*Convention Between the Government of the United States of America and the Government of the United Mexican States for the Avoidance of Double Taxation and the Prevention of Fiscal Evasion with Respect to Taxes on Income*). Dicho acuerdo busca evitar la doble imposición fiscal e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. Además, contiene provisiones concernientes a las tarifas máximas de impuestos sobre los pagos de dividendos, intereses y regalías. Generalmente, dichas disposiciones también son favorables para los inversionistas estadounidenses en México y viceversa.

El Convenio está pensado para reducir las barreras a la inversión y el comercio entre residentes de los dos países. Para acceder a sus beneficios, hay que cumplir con una serie de estándares diseñados tanto para prevenir el abuso de estos beneficios como para evitar conflictos como la doble tributación. Dichos estándares incluyen la definición expresa de las personas físicas y morales que pueden beneficiarse, la clasificación de los ingresos que pueden incluirse, y la especificación de gravámenes aplicables.

Dicho Convenio establece también que los gobiernos de México y de Estados Unidos reconocerán a las organizaciones de caridad y filantrópicas bajo una base recíproca. Por ello, exenta a estas organizaciones del pago de impuestos y les permite la deducción de impuestos de las contribuciones. Asimismo, define las acotaciones a los beneficios del tratado (artículo 17), e incluye los lineamientos para el reconocimiento de las organizaciones que pueden recibir donaciones libres del pago del impuesto sobre la renta (y del impuesto empresarial a tasa única

para el caso de México), y de los impuestos al comercio exterior en el caso de donativos en especie.¹

El Convenio entre México y Estados Unidos ha sido el mecanismo legal utilizado para evitar la doble tributación,² y también, para favorecer la donación de recursos monetarios de Estados Unidos a México y viceversa. Se incluyen, en el Artículo 22 del Convenio, las provisiones para este tipo de transferencias:

**Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
y el gobierno de Estados Unidos de América para evitar
la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia
de impuestos sobre la renta**

**Artículo 22
ORGANIZACIONES EXENTAS**

1. Una organización residente de un Estado Contratante que se dedique exclusivamente a fines religiosos, científicos, literarios, educativos o de beneficencia estará exenta de impuesto en el otro Estado Contratante respecto de sus rentas si, y en la medida en que:
 - a) dicha organización esté exenta de impuesto en el primer Estado Contratante; y
 - b) las rentas de dicha organización hubieran estado exentas de impuesto en el otro Estado Contratante de haber sido recibidas por una organización reconocida como exenta de impuesto en este otro Estado Contratante por ser una organización con fines religiosos, científicos, literarios, educativos u otros de beneficencia.

2. Cuando los Estados Contratantes acuerden que los requisitos que establece la ley mexicana para autorizar a organizaciones para recibir donativos deducibles son esencialmente equivalentes a los requisitos que establece la ley de Estados Unidos para las instituciones de beneficencia pública (*public charities*):

- 1 Smith, Eric J. "Perspectiva de política del tratado fiscal entre Estados Unidos y México", pp. Passim.
- 2 Es el "fenómeno que consiste en que en dos o más Estados concurren poderes tributarios sobre los mismos hechos generadores de un impuesto. La carga tributaria combinada a que puede dar lugar la doble tributación representa normalmente un obstáculo serio a la inversión extranjera tanto activa como pasiva, así como al desarrollo del comercio de servicios, transferencias de tecnología y la movilidad del trabajo". L. Cabrera González. "Doble tributación en México". <http://www.gonzalez-lazarini.com.mx/boletines/DOBLE%20TRIBUTACION%20EN%20MEXICO.pdf>

- a) una organización que reúna tales requisitos, autorizada por las autoridades mexicanas, será considerada para los efectos de los donativos otorgados por fundaciones privadas e instituciones de beneficencia pública de Estados Unidos, como una institución de beneficencia pública de conformidad con la ley de Estados Unidos; y
- b) los donativos de un ciudadano o residente de Estados Unidos a dichas organizaciones se considerarán como donativos a una institución de beneficencia pública de conformidad con la ley de Estados Unidos.

Sin embargo, los donativos a que se refiere el inciso b) no serán deducibles en ejercicio fiscal alguno en la medida en que excedan del importe que resulte de aplicar los límites que establecen las leyes de Estados Unidos respecto a la deducibilidad de los donativos a instituciones de beneficencia pública (conforme a las modificaciones ocasionales de esta legislación que no afecten sus principios generales) a las rentas de dichos ciudadanos o residentes procedentes de México. Lo dispuesto con anterioridad no se interpretará en el sentido de permitir la deducción en ejercicio fiscal alguno de donativos que excedan de las cantidades permitidas que resulten de aplicar los límites que establecen las leyes de Estados Unidos respecto a la deducibilidad de los donativos.

3. Cuando los Estados Contratantes acuerden que los requisitos que establece la ley de Estados Unidos para las instituciones de beneficencia pública son esencialmente equivalentes a los requisitos previstos en la ley mexicana para las organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles, los donativos efectuados por un residente de México a una organización que las autoridades de Estados Unidos consideren que cumple con los requisitos para las instituciones de beneficencia pública, se consideran como donativos deducibles conforme a la ley mexicana.

Sin embargo, dichos donativos no serán deducibles en ejercicio fiscal alguno en la medida en que excedan del importe que resulte de aplicar los límites que establecen las leyes de México respecto a la deducibilidad de los donativos a organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles (conforme a las modificaciones ocasionales de esta legislación que no afecten sus principios generales) a las rentas de dicho residente procedentes de Estados Unidos. Lo dispuesto con anterioridad no se interpretará en el sentido de permitir la deducción en ejercicio fiscal alguno de donativos que excedan de las cantidades permitidas que resulten de aplicar los límites que establecen las leyes de México respecto a la deducibilidad de los donativos.

4. Una organización religiosa, científica, literaria, educativa o de beneficencia residente en México y que ha recibido casi todos sus recursos de

personas que no sean residentes ni ciudadanos de Estados Unidos estará exenta en Estados Unidos de los impuestos especiales de Estados Unidos a las fundaciones privadas.

Fuente de la traducción del Convenio: http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/EUA-DOBLE_IMPOSICION.pdf

Este Convenio ha traído beneficios para las entidades donantes y las donatarias. Uno de los principales ha sido que tanto el gobierno de Estados Unidos como el de México reconocen, a partir de ciertos lineamientos y requerimientos, a organizaciones de la sociedad civil como donantes o donatarias en ambos lados de la frontera, con lo cual se facilitan las donaciones transfronterizas. De hecho, el Convenio evita que las organizaciones, donantes o donatarias, tengan que reunir la información suficiente para determinar si una organización en México tiene el estatus de organización benéfica pública (*public charity organization*), o si realiza actividades que pueden ser reconocidas como de beneficencia pública en Estados Unidos.

El Convenio resulta un gran avance para evitar dificultades vinculadas a los movimientos de capital entre los dos países, y para aminorar los problemas fiscales. Sin embargo, ha habido algunas dificultades para su plena implementación. Según Michael Durham, el Convenio está siendo subutilizado debido a los cambios que resultaron de la transformación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en el año 2002. El autor identificó cuatro obstáculos para la realización de los objetivos del tratado:³

1) *El Artículo 70-B (ahora Artículo 97) ha sido reenumerado y modificado sustantivamente*

Los cambios a la ley mexicana desde que se suscribió el Tratado han hecho más difícil que los donantes de EE.UU. hagan uso del Tratado. El cambio más notable ocurrió en el 2002, cuando México promulgó una nueva versión de su Ley del Impuesto Sobre la Renta que reenumeraba muchas de sus disposiciones (incluyendo el Artículo 70-B, que se convirtió en el Artículo 97). Además, se realizaron diferentes cambios sustantivos al texto del Artículo 70-B/Artículo 97 mexicano tanto antes como después de la reenumeración. Por ejemplo, las disposiciones que permitían que escuelas, universidades, hospitales, y organizaciones de investigación médica fueran habilitadas

3 Durham, Michael. "Grantmaking under the U. S.- Mexico Treaty: old frustrations, new promise", *passim*. La liga al documento del que proviene la siguiente cita es: http://espanol.cof.org/services_grantusmexico.asp

para recibir el estatus de organización pública de beneficencia sin pasar por una prueba de apoyo público fueron eliminadas, y se ha añadido mayor detalle a la definición de organizaciones científicas y culturales que califican bajo el Artículo 97. [. . .]

2) *Relativamente pocas Organizaciones Benéficas Mexicanas han obtenido el estatus requerido.*

El Artículo 70-B y los reglamentos que lo interpretan fueron redactados específicamente para satisfacer los requisitos legales de EE.UU. y las organizaciones benéficas mexicanas no necesitan cumplir con sus requisitos a menos que deseen obtener los beneficios del Tratado. Esto, combinado con la falta de familiaridad con el nuevo estatus tributario, ha significado que relativamente pocas organizaciones benéficas mexicanas hayan solicitado el estatus conferido por el Artículo 70-B o el Artículo 97. [. . .]

3) *No existe mecanismo alguno para habilitar a una organización benéfica mexicana para que figure en la Publicación 78.*

Pese al entusiasmo inicial de México en el reconocimiento recíproco de la exención contenido en el Tratado, le ha costado al IRS llegar a un acuerdo sobre la implementación del Tratado con sus contrapartes mexicanas. Por lo tanto, mientras que una organización canadiense que busca obtener beneficios bajo el Tratado entre los EE.UU. y Canadá puede seguir procedimientos claros para ser incluida en la Publicación 78 (la lista oficial de organizaciones benéficas del IRS), no existe un procedimiento análogo para las organizaciones mexicanas. Como resultado, cada donante debe cumplir con la obligación de obtener y traducir documentos tributarios mexicanos y determinar la elegibilidad para obtener los beneficios del Tratado. [...]

4) *Las fundaciones deben cumplir con los requisitos generales para hacer uso de un tratado tributario.*

Pese a que el Tratado tenía la clara intención de simplificar la concesión transfronteriza de donaciones, hacer uso del Tratado impone algunos requisitos adicionales a una fundación privada. Primero, además de obtener documentación sobre el estatus tributario mexicano del receptor del donativo, una fundación privada debe también verificar que el receptor cumpla los requisitos para la obtención de los beneficios del Tratado bajo su disposición de limitación de beneficios. Bajo el Artículo 17(1) (e) del Tratado, la mayoría de los “beneficiarios, miembros o participantes” de la organización deben ser re-

sidentes mexicanos u otras entidades elegibles para obtener los beneficios del Tratado. Además, una fundación que se vale del Tratado debe presentar un Formulario 8833 (Declaración de Posición Respecto a Beneficios Basada en el Tratado) en la que explica por qué el receptor de la subvención cumple con los requisitos para obtener los beneficios del Tratado. Debido a las interrogantes legales en torno a la aplicación del Tratado a las organizaciones benéficas amparadas por el actual Artículo 97, muchas fundaciones privadas de EE.UU. están renuentes a adoptar dicha posición, por lo menos sin consultar primero con un asesor competente.⁴

A pesar de estas dificultades, el Convenio representó un gran avance, pues como comentan Smith (1995) y Cavalieri (1998), incluyó por primera vez un recurso que permitía el reconocimiento mutuo de las organizaciones exentas del pago de impuestos. De esta manera, se eliminó la necesidad de un trámite adicional; ahora sólo se requiere que la organización receptora ya establecida y reconocida en uno de los dos países se acoja a los términos del tratado para poder ser reconocida como donataria autorizada.

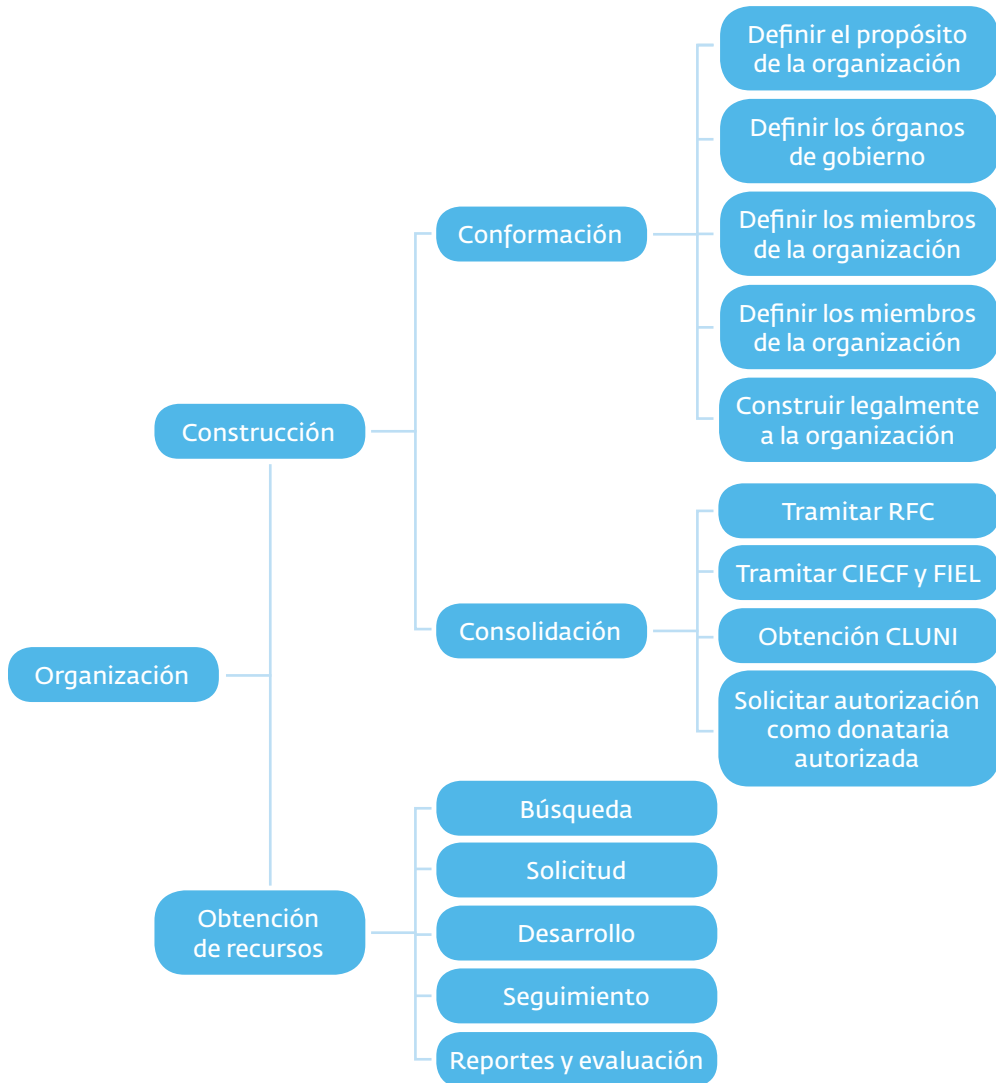
No obstante, aunque este recurso está contemplado en el tratado, a las organizaciones mexicanas no les ha resultado tan expedito su reconocimiento como donatarias autorizadas en Estados Unidos. Esto se debe, por un lado, a los cambios en la legislación fiscal mexicana (LISR) y, por otro, a que el gobierno mexicano no ha homologado sus requisitos para el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil exentas del pago de impuestos con aquellos establecidos por Estados Unidos. De producirse esta homologación en el futuro, se daría mayor certeza a las autoridades y las entidades donantes estadounidenses sobre el carácter sin fines de lucro de las organizaciones mexicanas.

4 Michael W. Durham. "Otorgar Donativos Bajo el Tratado entre EE.UU. y México: Viejas Frustraciones, Nueva Promesa". http://espanol.cof.org/services_grantusmexico.asp

**Regulación mexicana
e información relevante**

4

Al igual que lo hizo el gobierno estadounidense, el de México ha establecido un marco legal que da certeza jurídica y certidumbre a los individuos y a las organizaciones que realizan actividades filantrópicas o no lucrativas, tanto de manera directa como a través de realizar donaciones. Para acceder a los recursos provenientes del extranjero, se sugiere llevar a cabo dos fases: construcción (que incluye la conformación y consolidación) y obtención de recursos. Ambas resultan útiles para construir a la organización y para posibilitar su acceso a los recursos donados; ya sean financieros o en especie.



4.1 (ETAPA 1) CONSTRUCCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Para que en determinado momento una organización esté en posibilidad de solicitar recursos provenientes de donantes en el extranjero, ésta se debe haber constituido como una organización sin fines de lucro y debe obtener los documentos que se detallan a continuación.

4.1.1 Conformación y reconocimiento legal y administrativo

En esta sección se han incluido los procesos y pasos previos que se necesitan solventar para la legalización y el reconocimiento público y legal de un grupo de personas que se enfocan a realizar labores no lucrativas o que tienen impacto social a través de una organización de la sociedad civil.

En este periodo inicial se debe:

- a) Identificar a las y los integrantes de la organización.
- b) Configurar el objeto social¹ o los fines institucionales.

Para ello, se debe contemplar la misión de la organización, y por lo tanto, es conveniente tomar en cuenta:

1. El propósito de la organización
2. Las acciones que llevará a cabo la entidad
3. Identificar los grupos o temas de interés prioritarios

Observación: Con el fin de guiarse en la definición del objeto social, se puede recurrir a las actividades descritas por el Artículo 5º de la Ley Federal de Fomento de las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (Ver Anexo 4) o bien se puede recurrir a aquellas actividades descritas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, es importante mencionar que la primera ofrece un listado más amplio. Cabe señalar que si se desea que la organización sea reconocida como donataria autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sus actividades institucionales deberán estar vinculadas a las señaladas por el SAT como sujetas de recibir donativos.

¹ *Objeto social:* es el fin que tiene la organización o la actividad preponderante que va a llevar a cabo, este se señala en el acta constitutiva y estatutos sociales.

Actividades que pueden ser autorizadas para recibir donativos:



Asimismo, si se tiene considerado solicitar donaciones de Estados Unidos, resulta conveniente tener en cuenta las actividades que el IRS reconoce para los fines benéficos públicos bajo el código estadounidense (ver apartado 2.2).

c) Definir la razón social de la organización (nombre).

Consejo: Procure que el nombre de la organización sea claro, conciso y que se vincule con la o las metas y objetivos de la organización.

Dado que es necesario que el nombre sea original, se puede navegar en Internet para verificar que el nombre sea único; es decir, que no sea utilizado por otra organización. Además, se sugiere contar por lo menos con 3 opciones, pues éstas son requeridas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, dependencia encargada de registrar la denominación de empresas. Lo anterior con el fin de evitar la repetición de un mismo nombre o de su utilización por otra organización.

d) Definir los estatutos de la organización.

Se sugiere que se incluyan ciertas cláusulas que den certeza a las autoridades hacendarias de que la organización se enfocará a realizar actividades sin fines de lucro. Revise el modelo de estatutos opcional, sugerido por el Servicio de Administración Tributaria (Anexo 5), el cual se encuentra en la siguiente liga:

ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/donatorias/Modelo_Estatutos2.pdf

Sugerencia: en caso de que esté interesado(a) en recibir donativos deducibles de impuestos, se deberá verificar que el objeto social o los objetivos y fines institucionales se ubiquen dentro de las actividades que ha señalado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU).

1. Defina los órganos de la empresa. Para ello se deberán identificar las áreas que conformarán la organización. Lo anterior con el fin de que se pueda administrar, planear y realizar los trabajos que permitan lograr las metas y objetivos institucionales.

Nota: Es necesario que la organización cuente con al menos dos órganos internos. Uno es la asamblea de asociados que funge como órgano supremo, mientras que el otro es el órgano de administración que se encarga de desarrollar las actividades definidas por el objeto social para el cual fue constituida.

2. Defina el tipo de miembros que conformarán la organización. Estos pueden ser socios (quienes cuentan con voz y voto), miembros honorarios (que cuentan con aval moral y contribuyen voluntariamente a la organización), afiliados o simpatizantes (aquellos que contribuyen con trabajo o recursos para realizar los trabajos de la organización) y colaboradores (quienes realizan las tareas operativas de la organización).

e) Defina al representante legal de la organización.

Debe ser una persona física que no sea representante legal o que no tenga facultades para ser mandatario de otras organizaciones lucrativas o de personas físicas.

f) Constituir legalmente la organización.

Este trámite se puede realizar directamente en una notaría pública, la cual se encarga de registrar el nombre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; asimismo, se encarga de elaborar y protocolizar los estatutos ante el Registro Público de la propiedad de la localidad donde se realiza el trámite. El notario público ampliará la información sobre los procedimientos que deban efectuarse.

Sugerencia: Dado que los precios y honorarios de los notarios públicos varían considerablemente, sugerimos que solicite presupuestos y costos de los servicios notariales antes de realizar los trámites. Tome en cuenta que algunos notarios incluso tienen el servicio de incluir a la asociación en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Recuerde: El notario puede asesorar cuestiones referentes a los requisitos que se deben satisfacer por parte de las organizaciones de la sociedad civil y en la redacción de la escritura constitutiva, así como la forma de gestionar su inscripción en el registro público de la propiedad.

g) Perfilar las prácticas, estrategias, mecanismos y lineamientos vinculados a la planeación, presupuestación, implementación, evaluación y seguimiento de las acciones.

- Definir los perfiles, deberes y responsabilidades de las y los integrantes de la organización.

h) Tramitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Organización.

1. Después de inscribir el Acta constitutiva, se cuenta con 30 días para solicitar el RFC ante las oficinas del SAT de su localidad. Para tal efecto, ingrese al portal del SAT con el fin de obtener requisitos e información sobre el RFC. Diríjase a: www.sat.gob.mx
2. Al momento de solicitar el RFC tenga cuidado de que sea dado de alta con las actividades definidas por los estatutos, porque el SAT puede cometer errores que pueden afectar los trabajos posteriores de la organización.

4.1.1.1 FACTURACIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES

Al igual que las personas físicas y las personas morales que realizan labores con fines de lucro, las asociaciones no lucrativas incluidas en el esquema de donatarias autorizadas deben entregar comprobantes fiscales, los cuales son deducibles de impuestos.

Con la modernización del SAT, y para evitar delitos (falsificaciones, doble facturación, etc.), se ha implementado la facturación electrónica, la cual incluye datos que anteriormente ya estaban incorporados en los formatos impresos:

- a. Nombre o razón social de la organización
- b. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización
- c. Dirección fiscal de la organización
- d. Régimen fiscal con el que tributan
- e. Servicio prestado o tipo de donación
- f. Nombre o razón social de la persona (física o moral) a la que se expide el recibo
- g. RFC de la persona (física o moral) a la que se expide el recibo
- h. Monto de la donación o el estimado cuando se trata de un donativo en especie

En los nuevos formatos electrónicos se incluyó la siguiente información:
Número de folio y sello digital otorgado por el SAT.

4.2 (ETAPA 2) CONSOLIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Durante esta etapa se inicia una doble labor dentro de la organización. Por un lado, se deben delinear y establecer los mecanismos específicos de trabajo con los grupos o los temas prioritarios definidos por la organización. Aunado a lo anterior, se deberán de llevar a cabo estudios que permitan garantizar la consecución de los objetivos organizacionales; asimismo, se deberán identificar los medios a través de los cuales se obtendrán los recursos. Por otra parte, la segunda labor será la de convertirse en una donataria autorizada.² Esto se realiza a través de la obtención de determinados documentos oficiales que posibilitan que la organización sea reconocida como tal (como se comenta más adelante).

Esta etapa de consolidación es útil para dar certeza a las entidades donantes que la organización donataria es responsable y que hace un manejo ético de los recursos.³ Asimismo, garantiza que la donataria cuenta con la capacidad para administrar y desarrollar las actividades definidas en sus estatutos y en sus proyectos. En ocasiones, esa certitud se obtiene cuando se acredita a la organización como donataria autorizada.

Algunos de los requisitos que deben cumplir las organizaciones de la sociedad civil para ser consideradas como donatarias⁴ son:

4.2.1 Obtención de la Clave Única de Inscripción (CLUNI)

El 9 de febrero de 2004 se publicó la Ley federal de fomento a las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil. Esta ley fue promulgada con miras a fortalecer los trabajos de las organizaciones de la sociedad civil a través de la regulación de las actividades de las entidades gubernamentales y de definir los derechos y las obligaciones de las organizaciones. Lo anterior no sólo favorece su labor, sino también la consecución de los objetivos institucionales.

Con esta ley se creó el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como un medio para garantizar un sistema que facilite el acceso a la información de organizaciones registradas a entidades gu-

2 El ser reconocida como donataria autorizada por el SAT implica que la organización puede recibir donativos deducibles de impuestos.

3 Esto significa que maneja eficaz y eficientemente los recursos y con apego al derecho.

4 Las donatarias son organizaciones que pueden recibir donativos. La diferencia entre una donataria y una donataria autorizada estriba en que la segunda obtiene una carta-oficio del SAT que la exime del pago del ISR y del IETU.

bernamentales, así como de agrupaciones o individuos interesados en actividades no lucrativas. Así pues, se posibilitó la identificación de posibles omisiones o delitos que pudieran cometer las OSCs.

Ahora bien, la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI)⁵ permite mantener una especie de censo entre aquellas organizaciones que pueden solicitar los recursos que ofrece el gobierno federal. Su papel, asimismo, es el de influir en el diseño de políticas públicas.⁶ Las organizaciones pueden obtener gratuitamente la CLUNI, siempre y cuando la organización esté legalmente constituida, no persiga fines de lucro ni realice proselitismo partidista, político-electoral o religioso. Para conocer el proceso de obtención de la CLUNI vea el Anexo 17.

4.3 (ETAPA 3) PROCESO DE AUTORIZACIÓN COMO DONATARIA AUTORIZADA

Una donataria autorizada es una organización cuyo objeto social no persigue fines de lucro y que tiene la posibilidad de recibir donaciones en especie o monetarias (nacionales e internacionales). Aunado a lo anterior, una donataria autorizada, al cumplir con determinados requisitos, puede expedir recibos deducibles de impuestos. En caso de que no se cuente con este estatus, la organización será tratada como cualquier persona moral, por lo que deberá pagar los impuestos sobre los ingresos y el IETU.

Para que una organización obtenga el permiso, como donataria autorizada, que emite el Servicio de Administración Tributaria, ésta debe ceñirse a llevar a cabo actividades no lucrativas; asimismo, deberá reunir una serie de documentos necesarios para que el SAT analice la solicitud y, en caso de ser favorable, expida el oficio-constancia correspondiente.

5 “El Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil es la instancia autorizada por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para concentrar toda la información que forme parte o se derive de los trámites de las organizaciones para obtener la Clave Única de Inscripción (CLUNI)”, <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/?p=482bd57ea95bb42cc15c82d63af42ea9&idContenido=1y> [Consultado 20 de agosto de 2012]

6 http://www.consejotecnicoconsultivo.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=74:ique-es-y-como-puedo-obtener-la-cluni&catid=27:clave-unica-de-inscripcion-al-registro-cluni&Itemid=41. [Consultado 20 de agosto de 2012]

Con el fin de constituir una donataria autorizada, el acta constitutiva deberá especificar que:

- la organización no persigue fines de lucro
- la organización no está involucrada ni se involucrará en campañas políticas ni a realizar proselitismo político o religioso
- la organización no cabildea en procesos legislativos para la modificación de leyes
- en caso de que se la liquide, la organización deberá destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.⁷

Por otra parte, la organización no deberá contener dentro de sus estatutos ninguno de los siguientes lineamientos:

- Llevar a cabo o promover actividades deportivas, morales o cívicas, a menos que sean obras o servicios contemplados en la regla I.3.9.4 de la resolución miscelánea fiscal.

Nota: Regla I.3.9.4: Para los efectos del artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, se entienden como parte de las obras o servicios públicos:

- I. Las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada por parte del ciudadano. Esto dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, y siempre y cuando no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político partidista o religiosa.
- II. El agrupar, representar, prestar servicios y apoyo a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.
- III. Las actividades destinadas a la prevención, el auxilio o la recuperación de uno o más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro.

Fuente: Diario Oficial de la Federación. "Resolución Miscelánea Fiscal para 2012" (Continúa en la Novena Sección), 28 de diciembre de 2011

- Realizar actividades de carácter económico o comercial, exportación, franquicias o de proyectos productivos.
- Incluir actividades vinculadas a la creación, administración, fomento, apoyo, adquisición o posesión de otros organismos mercan-

7 Cf. SAT. Principales obligaciones de las donatarias autorizadas. ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/donatarias/Guia_obligaciones2011.pdf

tiles, empresariales o comerciales. Sólo se pueden realizar estas actividades sobre bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de su objeto social.

- Incluir en sus estatutos o actividades: 1) Dar comodato o mutuo intercambio de los bienes de la organización. 2) Avalar títulos u operaciones de crédito. 3) Garantizar obligaciones en favor de terceros. 4) Otorgar patrocinios, subvenciones o sostener a otros organismos o personas físicas.
- Recibir beneficios o derechos económicos (ni utilidades, remanentes, reducción de capital, proyectos de partición o devolución de aportaciones o partes sociales, ni disposición y disfrute de los bienes de la organización para los integrantes de la misma).
- Incluir la fusión o escisión con otros organismos, a menos que sea otra entidad autorizada para recibir donativos deducibles.
- Otorgar préstamos, donaciones, beneficios sobre el patrimonio o apoyo económico, salvo que sea a favor de entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.
- Prestar o dar asesoría de servicios o profesionales, gestoría o consultoría.
- Realizar actividades de edición, publicación, distribución, impresión o promoción de material impreso o medios electrónicos, explotación y disposición de marcas, patentes, derechos de autor y propiedad industrial, a menos que se establezca que únicamente es para cumplir con fines sociales.
- Finalmente, cabe agregar que ni los representantes ni los apoderados legales podrán tener facultades para ser mandatarios de otra persona física o moral.⁸

Los requisitos para reconocer a una organización como una donataria autorizada en México no se encuentran concentrados en una sola entidad, por lo que además se debe cumplir con los requisitos definidos por el Servicio de Administración Tributaria. Esto implica obtener determinados documentos de otras dependencias de gobierno, dependiendo de las actividades que realice la organización. En el Anexo 6 se incluye el listado de la documentación específica para las actividades consideradas como susceptibles de recibir donaciones. El Anexo 7 detalla el directorio de las principales entidades públicas que expiden

⁸ Ídem

documentación para comprobar actividades o fines sociales que requiere el SAT para otorgar el oficio-constancia de exención de impuestos.

4.3.1 Proceso de solicitud

Se debe presentar un escrito que incluya la información contenida en la “solicitud de autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta” (ver Anexo 8), el cual se puede acceder en la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/autorizadas/30_18241.html

Junto con el escrito anterior, se debe entregar copia simple de:

- Escritura constitutiva y estatutos que hayan sido inscritos en el Registro Público de la Propiedad (RPP). En caso de que ese trámite esté en proceso, se deberá anexar copia simple de la carta del notario público que otorgó la escritura. En ella se deberá especificar que la escrituración se encuentra en proceso.
- En caso de que haya habido modificaciones en la escritura y/o estatutos de la organización ya inscritos ante el RPP, se deberá incluir una copia simple.
- Contrato de fideicomiso y sus modificaciones (cuando aplique).
- Documento que acredite o compruebe los fines sociales o actividades que desarrolla la organización (ver Anexos 6 y 7).
- Copia del documento notarial que acredite al representante legal.
- Identificación oficial del representante legal o apoderado que tenga el poder de suscribir la solicitud de autorización.

La autorización es un instrumento que emite el SAT por medio del cual le autoriza a la organización civil o fideicomiso a recibir donativos monetarios o en especie (proveniente de entidades donadoras nacionales) libres del pago de los impuestos sobre la renta, del impuesto empresarial a tasa única y del impuesto al comercio exterior (cuando aplique). Es un oficio-constancia que tiene vigencia anual y surte efectos durante el año fiscal en el que se solicita y otorga.

A partir del momento que la organización reciba la autorización, se podrán emitir los comprobantes fiscales deducibles y entregarlos a los donantes. (Dado que estamos en un período de transición en la manera

de emitir recibos o facturas en México, se sugiere consultar esta información con un contador o con personal del SAT). Asimismo, los datos de la organización deberán ser incluidos en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación. La información más actualizada se puede encontrar en la página electrónica del SAT. En dicho listado también se puede corroborar el año fiscal en el que la organización donataria cuenta con la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

Nota: Conforme el artículo 36 bis del Código Fiscal de la Federación, cuando una organización solicita la autorización para recibir donativos deducibles en el último trimestre del año, el solicitante tendrá derecho a elegir el ejercicio fiscal en el que surtirá efecto la autorización (ya sea en el año que se solicitó o en el siguiente).

4.3.2 Autorización condicionada

Cuando una organización no cumple con el requisito referente a la acreditación de actividades (por su reciente creación o porque no puede comprobar las actividades ante la autoridad) podría obtener una autorización condicionada. Para que la autoridad considere esta opción, la organización deberá explicar en su solicitud las razones por las cuales no ha podido obtener la acreditación de las actividades que realiza. Dicha autorización condiciona a la organización a presentar la documentación correspondiente. Lo anterior implica que no aparecerá en el listado de donatarias autorizadas (Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal), aunque podrá recibir donativos. Dicha condición existirá hasta que se presenten todos los requisitos solicitados por el SAT.

4.3.3 Renovación o revocación de la autorización

La autorización puede ser renovada o revocada dependiendo de que se cumplan los requisitos solicitados por el SAT. En caso de que se pierda la autorización, si se desea volver a recibir el oficio-constancia, se deberá realizar el trámite nuevamente. Para esta situación se deberá utilizar el formato “solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles” (ver Anexo 9), el cual se puede obtener en la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites/registro/101_11806.html

Conforme a la legislación vigente:

La autorización mantendrá vigencia siempre y cuando las donatarias autorizadas presenten, durante los meses de enero o febrero de cada año, un aviso en el que declaren, bajo protesta de decir verdad, que siguen cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones fiscales para continuar recibiendo donativos deducibles. Dicho trámite deberá efectuarse consultando la página de Internet del SAT, utilizando el certificado de la FIEL proporcionado por el SAT.⁹

Para la renovación de la autorización se debe enviar un “aviso anual de las donatarias autorizadas, donde se declara, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles durante el ejercicio fiscal que corresponda”. Dicho aviso se presenta de manera electrónica. Para esto se deberá descargar un software que permite enviar el aviso al SAT. Al final del procedimiento se obtiene un “acuse de recibo de aviso electrónico para continuar con la autorización para recibir donativos de conformidad con la legislación vigente”.

Para acceder a la información de renovación de la autorización, ingrese a la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/autorizadas/30_18237.html

4.4 (ETAPA 4) PROCEDIMIENTO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO (ESTADOS UNIDOS)

Las OSCs, los individuos, las empresas y corporaciones además de otras entidades donantes en Estados Unidos poseen la facultad de donar recursos (monetarios y en especie) a México. Sin embargo, para que estos puedan ser deducibles de impuestos, es necesario promover una *segunda* autorización, la cual amplía la posibilidad de deducir im-

⁹ http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/60_6693.html [Consultado 26 de noviembre de 2012]

puestos provenientes de cualquier entidad donante extranjera. Para obtener ese permiso, se debe presentar un escrito, utilizando el modelo diseñado para la solicitud de la autorización nacional ante la Administración General Jurídica o la Administración Local de Servicios al Contribuyente.¹⁰ Los requisitos son idénticos a los solicitados a las donatarias autorizadas. En este caso, cuando es aprobada la solicitud, la organización recibe un segundo oficio-constancia que la posibilita para recibir donaciones (recursos monetarios o en especie) provenientes del extranjero.

Sugerencia: Dado que la información y los requisitos son similares, se sugiere que se realicen las dos solicitudes al mismo tiempo.

4.4.1 Derechos y beneficios de las donatarias autorizadas

- No realizan pago de ISR ni IETU; siempre y cuando los ingresos se destinen a los propósitos propios de su objeto social.
- Se incluyen en el Anexo 14 de la Resolución miscelánea fiscal que se publica en el *Diario Oficial de la Federación* y en la página Web del SAT en la siguiente liga:
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/autorizadas/30_1635.html
- Con previa autorización del SAT, se pueden aplicar los donativos deducibles que reciban de otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva o estatutos.¹¹

¹⁰ Se sugiere que se comunique directamente con la Administración General Jurídica del SAT, pues las administraciones locales pueden no contar con la información más reciente en el tema

¹¹ Para obtener esta autorización se requiere, además de cumplir con la legislación correspondiente (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX y XX, 96, 98 y 99 de la Ley del ISR, así como 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento), un escrito libre. En este se debe solicitar la autorización para aplicar los donativos deducibles que reciban de otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva o estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, señalando adicionalmente cuál será la actividad preponderante, el domicilio, correo electrónico y números telefónicos de los establecimientos con que cuente; o bien, la declaración expresa de que no cuentan con éstos.

- Fotocopia del documento que acredite la representación legal del que promueve.

- Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente de quien promueva en representación de la organización de que se trate.

- Fotocopia de la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.

- Fotocopia del documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realicen.

Cf. http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/registro_t/101_12236.html

- Capacidad de expedir, solicitar y conservar los reportes de donativos monetarios y en especie.
- Puede recibir donativos sin límite, ya sea en efectivo o en especie, tanto a nivel nacional como internacional.
- Previa autorización a la importación no paga impuestos al comercio exterior.

4.4.2 Obligaciones generales de las donatarias autorizadas

Las obligaciones que tienen las organizaciones donatarias autorizadas son las siguientes:

- Realizar exclusivamente la o las actividades que les fueron autorizadas.
- Destinar los donativos y los rendimientos, en su caso, única y exclusivamente vinculados al cumplimiento de su objeto social o fines autorizados.
- Destinar sus activos únicamente a los propósitos propios de su objeto social o fines para los cuales fue creada.
- Al momento de su liquidación, donar todo su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.
- Las donatarias autorizadas no podrán destinar más de 5 por ciento de los ingresos por donativos para cubrir gastos de administración.
- En caso de cambio de domicilio o del objeto social de la organización, informar a la autoridad sobre dicho cambio dentro de los 10 días hábiles posteriores al evento.
- Llevar un control de los donativos en especie recibidos. En caso de que no hayan sido entregados, llevar un registro de su utilización o de su destrucción.

4.4.2.1 OBLIGACIONES FISCALES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

Las organizaciones que han recibido la autorización para recibir donaciones libres del pago del impuesto sobre la renta y el impuesto empresarial a tasa única tienen dos tipos de obligación: por un lado, las prácticas y, por otro, las de seguimiento y fiscalización.

Hemos considerado como **obligaciones prácticas** a aquellas que se vinculan a las actividades institucionales. Estas constituyen formatos y obligaciones que desarrollan todas las organizaciones sin importar su tipo.

- Inscripción y avisos del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- El Registro Federal de Contribuyentes es la clave única que utiliza el Servicio de Administración Tributaria para identificar y llevar un registro de las personas físicas o morales que realizan actividades lícitas, ya sea que paguen impuestos o no. Para poder ser donataria autorizada, se requiere inscribirse al RFC.
- Obtención de la Contraseña (antes CIECF)¹²
 La Contraseña (antes Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida) es un sistema de identificación basado en el RFC que se utiliza para realizar los siguientes trámites:
 - Declaraciones provisionales.
 - Declaraciones anuales.
 - Reimpresión de Acuses.
 - Y otros servicios de la Oficina Virtual.¹³
- Obtención y renovación de la FIEL
 La Firma Electrónica Avanzada “Fiel” es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste; tal y como si se tratara de una firma autógrafa.

Por sus características, la FIEL brinda seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes; ya que con su uso, se puede identificar al autor del mensaje y verificar que no haya sido modificado.¹⁴

Para obtener información sobre los requerimientos de estas tres obligaciones, puede visitar la siguiente liga del SAT:

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/registro_t/101_11875.html

Con lo referente a las **obligaciones de seguimiento y fiscalización**, éstas están diseñadas para que la donataria autorizada sea considerada por la autoridad hacendaria. Dichas obligaciones son:

- Guardar en el domicilio fiscal y en los establecimientos o sedes alternas, con posibilidad de ser mostrados en horarios de trabajo,

¹² A partir de mayo de 2013, se nombra a la CIECF como contraseña.

¹³ Fuentes: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/registro_t/101_11944.html y http://www.sat.gob.mx/fiscal/18_3462.html

¹⁴ Fuente: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/6o_11498.html

la siguiente documentación en original y copia para consulta del público:

1. Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los últimos tres años.
 2. Documentación relacionada con la autorización a recibir donativos deducibles.
 3. Documentación referente al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos.
- Declaración informativa de contraprestación o donativo recibido en efectivo.

Al igual que las personas físicas o morales, las donatarias autorizadas deben presentar esta declaración a más tardar el día 17 de cada mes posterior al que se realice la operación.

- Declaración informativa por operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.

Esta declaración deberá presentarse a más tardar el día 17 de cada mes posterior al que se realice la operación.

- Información relativa a la transparencia.

Para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos, la organización debe presentar la “Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos”.

Esta información se presenta durante los meses de noviembre y diciembre de cada año.

El proceso ya está automatizado, por lo que se debe acceder al portal del SAT: www.sat.gob.mx e ingresar a *Mi portal*. Ahí, la página solicitará la clave CIECF reforzada, con la cual se ingresa a Servicios por Internet. Posteriormente, diríjase al apartado de Donatarias Transparencia, en donde deberá ingresar al Registro de Donatarias Autorizadas para captura la información. Para enviar la información, se deberá contar con la FIEL e ingresar dicha clave. El proceso anterior se puede llevar a cabo a través de la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/autorizadas/30_18242.html

- Aviso anual de las donatarias autorizadas

En este aviso “bajo protesta de decir verdad”, las donatarias informan al SAT que se siguen cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones para continuar siendo donataria autorizada. Este do-

cumento es revisado por el SAT para la renovación de la donataria autorizada. Dicha declaración se presenta durante los meses de enero y febrero de cada año.

Los requisitos y formatos se pueden encontrar en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/autorizadas/30_18237.html

Se puede realizar por Internet y en persona:

Por Internet: Se ingresa al portal del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) y se ingresa a la opción *Aviso Electrónico* en la sección Donatarias y Donaciones. Requisitos: “FIEL”.

En persona: Solicite una cita previamente y acuda al Módulo de Servicios Tributarios que corresponda a su domicilio fiscal o en la Administración General Jurídica, presentando la siguiente información:

- Escrito libre
- Original y copia de identificación oficial del representante legal
- Copia certificada del poder notarial del representante legal

En este documento se declara, bajo protesta de decir verdad, que se siguen cumpliendo los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles durante el ejercicio fiscal que corresponda.

- Declaración anual de remanentes distribuibles, de ingresos y erogaciones

Se presenta a más tardar el 15 de febrero de cada año.

- Declaración informativa de retenciones de ISR

Se presenta a más tardar el 15 de febrero de cada año.

- Declaración informativa de pagos realizados a residentes en el extranjero

Se presenta a más tardar el 15 de febrero de cada año.

- Declaración informativa de donativos otorgados

Se presenta a más tardar el 15 de febrero de cada año.

- Declaración informativa de pago de sueldos y erogaciones efectuadas

Se presenta a más tardar el 15 de febrero de cada año.

- Declaración anual por ingresos y erogaciones efectuadas

Se presenta a más tardar el 15 de febrero de cada año.

- Dictamen simplificado emitido por un contador público registrado

Se presenta en junio conforme lo establezca la Resolución Miscelánea Fiscal, siempre y cuando la organización haya obtenido más de dos millones de pesos en el ejercicio fiscal anterior.

Nota: Es necesario enviar toda la información y cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad en tiempo y forma. En caso de no hacerlo, la autorización no será renovada y se deberán realizar los trámites para ser considerada donataria autorizada nuevamente.

Sugerencia: De preferencia, procure que más de una persona dé seguimiento a la realización y entrega de las declaraciones y la documentación solicitada por el SAT. Esto con el fin de evitar que por un error humano se pierda la autorización.

Con el fin de identificar claramente las obligaciones y los derechos de las organizaciones no lucrativas, se deberá revisar el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Título III del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se pueden consultar en las siguientes ligas:

Ley del impuesto sobre la renta

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf>

Reglamento de la ley del impuesto sobre la renta

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LISR.pdf

Refiérase al Anexo 18, el cual incluye un listado de comprobación de los documentos requeridos.

4.5 DONACIONES EN ESPECIE

En ocasiones, las donatarias prefieren recibir aquellos insumos que se utilizarán directamente para desarrollar las actividades institucionales y para satisfacer las necesidades de las actividades desarrolladas o de las poblaciones objetivo. En estos casos, existe la posibilidad de recibir donaciones en especie.

Consejo: Antes de solicitar el envío de cualquier donación en especie, se deben realizar los procesos de importación legal de dicha mercancía a través del SAT. De lo contrario, es probable que la mercancía sea requisada y destruida. Asimismo, recuerde que aunque se han agilizado los trámites, todavía se requiere de cierto tiempo para obtener el permiso de importación correspondiente.

Al momento de solicitar/aceptar donativos en especie, tome en cuenta que aunque no se realizará pago alguno por las mercancías donadas, es probable que dicha donación implique otro tipo de gastos. Estos últimos pueden estar relacionados con la transportación, los seguros, los gastos de almacenamiento o de documentación (cuando se requiera algún documento especial).

La donataria debe comunicarse con la entidad donante con miras a intercambiar información sobre la mercancía que se recibirá como donación. De esa forma, la donataria tendrá una noción clara de las características de la donación en especie, su cantidad y volumen. Lo anterior es importante para poder identificar, de antemano, si alguno de los objetos donados tiene problemas para su importación legal por contravenir a alguna disposición oficial vigente.

Una vez que se cuente con la intención de efectuar un donativo en especie, la donataria deberá solicitar una carta (en español)¹⁵ en la que incluya la siguiente información:

- **Razón social de la donataria:** nombre.
- **Descripción de la mercancía:** cantidad, volumen, marcas, detalles específicos y modelos. De hecho, se pueden incluir fotografías en los casos que se considere conveniente.
- **Composición de la mercancía:** cuando sea conveniente incluir la información de los materiales de fabricación de la mercancía.
- **Cantidad y unidad de medida:** describir el número, volumen y unidad de medida de las mercancías que se recibirán en donación.
- **Valor de la mercancía:** describir el costo monetario de la mercancía.
- **País de origen:** en este caso Estados Unidos de América
- **Puerto de entrada:** se deberá identificar, previo al envío y durante el proceso de comunicación con la entidad donante, la vía por la cual

¹⁵ El SAT solicita que la información esté en español, por lo que la entidad donante y la donataria deberán enviar las cartas de intención con la información en ese idioma.

se puede transportar la mercancía (avión, barco, tren o camión); pues se deberá mencionar el puerto de entrada a territorio nacional.

Asimismo, se puede anexar información que resulte útil para identificar plenamente la mercancía: facturas, recibos, manuales, catálogos, etcétera. En general, se podrá anexar cualquier información útil que pueda ser incluida en los documentos entregados con la solicitud o que sean subidos a la página del SAT para la solicitud vía electrónica.

Para apoyar la agilización de los procesos de importación de los donativos en especie, el gobierno mexicano ha desarrollado diversas regulaciones. Tales normatividades buscan legalizar dichas importaciones, además de evitar que productos prohibidos o con regulaciones¹⁶ y restricciones arancelarias sean incluidos en tales envíos (en ellas entran mercancías al país que pueden dañar a la salud pública, la seguridad nacional o la industria y el comercio de la nación. Ver Anexo 10).

Las mercancías estarán exentas del pago de los impuestos al comercio exterior cuando las donaciones sean destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social. De igual manera, estarán exentas de impuestos aquellas mercancías importadas por organismos públicos, así como personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta. Asimismo, tales mercancías deberán formar parte del patrimonio de la organización solicitante, además de que el donador deberá ser extranjero (un miembro de una organización no puede realizar donaciones a su institución desde el extranjero); en este caso, de Estados Unidos.

Dependiendo del solicitante y de su ubicación, el proceso se puede realizar en las Administraciones Locales Jurídicas (con sedes en sesenta grandes ciudades), en las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes (cuando la solicitud se realice a través de un partido político, una entidad de la federación, una paraestatal o la propia federación) y en las oficinas centrales del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal, en la siguiente dirección:

Administración General Jurídica

Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal

Reforma No. 37, módulo VI, planta baja, Col. Guerrero,
Del. Cuauhtémoc, 06300, México, D.F. Tel. (55)91573729 y (55)91573730

¹⁶ Algunas de estas regulaciones son las siguientes: *permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones y cuotas compensatorias*, entre otros.

Esta área es la encargada de realizar y dar seguimiento al trámite y, si corresponde, emitir el permiso correspondiente.

Existen dos mecanismos para solicitar la legalización de las mercancías donadas: vía Internet y escrita. Básicamente, la diferencia radica en si la mercancía requiere un permiso especial de importación.

Algunos ejemplos de éstos últimos son los siguientes:

Tipo de mercancía	Tipo de permiso y documentos adicionales
Equipos e insumos médicos	Consulte la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Licencia sanitaria o aviso de funcionamiento del hospital o clínica a la que va dirigida la mercancía donada.
Vehículos	Requiere permiso de la Secretaría de Economía, a menos que se trate de autobuses escolares, ambulancias o recolectores de basura. Sin embargo, estos deberán mantenerse dentro de los lineamientos establecidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). El vehículo deberá ser modelo 2004 o posterior, en caso de que sea de diesel o de gasolina.
Alimentos	Consulte la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

4.5.1 Políticas para la importación de mercancías donadas provenientes del extranjero

Las políticas definidas por el SAT para la importación de mercancías donadas provenientes del extranjero son las siguientes:

- Sólo se aceptarán mercancías para la atención de requerimientos básicos en materia de vivienda, educación, protección civil, salud, vestido y alimentación.
- Únicamente se aceptarán mercancías cuyo cumplimiento de RRNA (Regulaciones y Restricciones No Arancelarias) y NOM (Norma Oficial Mexicana) sea verificado por las autoridades competentes (Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Salud y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales).
- Todas las operaciones se someterán al reconocimiento aduanero para autorizar la entrada de mercancía al país, en términos del Art. 44 de la Ley Aduanera (ver Anexo 11).

- El Formato y anexos se equipara a un pedimento. Con ellos, se podrá acreditar la estancia legal de las mercancías en el país.
- No podrán donarse mercancías:
 - que al momento de iniciarse el trámite se encuentren en territorio nacional
 - que estén sujetas a cuotas compensatorias
 - cuya importación sea prohibida
- No se aceptarán donaciones en las que el donante y el destinatario sean la misma persona.
- Las donaciones de personas que residan en territorio nacional no serán autorizadas.
- Se sugiere que el donante no envíe las mercancías propuestas en donación hasta que no haya aceptación expresa por parte de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal (ACNCEA).
- Al momento de presentarse ante la aduana, sólo se permitirá introducir al territorio nacional aquellas mercancías que hayan sido aceptadas en el formato y anexos descritos en los términos de este procedimiento.
- Al momento de presentar las mercancías ante la aduana, se requieren los originales del: oficio de aceptación, formatos, anexos y en su caso, permisos (RRNA).
- Para poder recibir las mercancías, se requiere el oficio de instrucción que emite la ACNCEA a la Aduana de entrada, así como los documentos necesarios para acreditar la personalidad de representante del destinatario. Finalmente, se necesita una identificación oficial con fotografía.
- En caso de que el destinatario no acuda a recibir las mercancías el día acordado, y las mismas se encuentren en el almacén de la Aduana, se empezarán a erogar gastos por concepto de manejo y almacenaje. Estos deberán ser cubiertos por el destinatario para poder retirar las mercancías.
- Para que esta ACNCEA esté en posibilidades de realizar la clasificación arancelaria de las mercancías, será indispensable su descripción detallada (Ver requisitos).
- La solicitud de donación estará sujeta a criterios de dictamen por parte de las dependencias SAGARPA, SE y SSA (ver Anexos 12, 13 y 14).

Fuente: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatorias/donaciones_extranjero/9_1725.html [Consultada 31 de mayo de 2012]

4.5.2 Procedimiento para la importación de mercancías donadas provenientes del extranjero

De acuerdo a la página del SAT, el procedimiento básico para la donación de mercancías extranjeras es el siguiente:

- Se reciben 4 tantos del formato oficial y anexos de la solicitud de la donación en la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal (ACNCEA), en donde se le asigna un número de identificación (REG).
- Si el formato oficial y anexos cumplen con los requisitos, y no existe clasificación arancelaria, la ACNCEA determinará el arancel y verificará si se requiere del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA), así como de normas oficiales mexicanas (NOM). En caso de no cumplir con los requisitos, se le informará al solicitante por escrito, remitiendo en original la documentación presentada y con lo cual se dará por concluida la atención de la solicitud.
- Se consultará a la(s) dependencia(s) competente(s), (Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Salud y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), sobre la exención del cumplimiento de RRNA y de NOM (ver criterios de dictamen en los Anexos 11, 12, 13 y 14) de las mercancías ofrecidas en donación. Dicha autoridad cuenta con tres días hábiles para contestar a la ACNCEA. Si la dependencia no otorga la exención, se le informará al solicitante por escrito, remitiendo en original la documentación presentada, con lo cual se dará por concluida la atención de la solicitud.
- Si la dependencia correspondiente liberó las mercancías del cumplimiento de las RRNA y NOM, se autorizará la solicitud de la donación. Se notificará al donante por escrito y remitiendo la documentación en original con el fin de que la presente ante la Aduana al momento de la recepción de la mercancía.
- La ACNCEA se coordinará con el donante y destinatario sobre la fecha de entrada de las mercancías al país, esto con el fin de emitir el oficio de instrucción (en papel seguridad) donde se especifica: la fecha, nombre del destinatario, cantidad y descripción de las mer-

cancias. El original será remitido a la Aduana que corresponda y una copia al destinatario.

- La Aduana inspeccionará invariablemente la mercancía, la cual será entregada al destinatario o a quien se acredite como representante legal del mismo. La mercancía que no coincida con la descripción o cantidad señalada en el formato y anexo será asegurada por la Autoridad Aduanera. Los gastos de manejo y almacenaje de las mercancías serán cubiertos por el destinatario; en caso de que no acuda en la fecha señalada a recibirla, se le notificará que cuenta con un plazo de 15 días para retirarlas. De lo contrario, se considerará como abandono.
- Mediante la firma del Acta Entrega-Recepción se formaliza la entrega de los bienes. En este momento, el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hace entrega de las mercancías, sin hacerse responsable de su estado físico.
- Una vez que la ACNCEA reciba la documentación relativa al despacho y entrega-recepción de la mercancía, se dará por concluida la atención de la solicitud mediante la emisión y el envío al destinatario del documento final.

Fuente: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/donaciones_extranjero/9_1731.html [Consultada 31 de mayo de 2012].

El formato y su anexo se llenan a máquina. En todos los casos se debe señalar el beneficiario de la donación y se describen detalladamente todas y cada una de las mercancías de la misma. Resulta útil especificar: marca, modelo, número de serie, el material de la que esté compuesta o fabricada la mercancía, las medidas, así como las especificaciones técnicas o comerciales pertinentes, el uso específico y la información necesaria para identificarlas y/o distinguirlas de otras similares. Se deben anexar, en caso necesario, catálogos y/o fotografías.

4.5.3 Procedimiento a través del sistema automatizado de donaciones provenientes del extranjero

El SAT, consciente de las necesidades de la población, así como de la importancia que tienen las donaciones en especie, ha procurado agilizar los trámites de tal forma que se favorezca la entrega expedita de las mercancías. Por ello, se desarrolló el sistema automatizado, cuyo

objetivo es “apoyar a las entidades que reciben donaciones del extranjero, exentándolas del pago de los impuestos al comercio exterior por la entrada a territorio nacional de mercancías que no tienen regulaciones ni restricciones no arancelarias”.¹⁷

En este sentido, las personas que se encuentren en el extranjero y deseen donar mercancías que no estén sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias, deberán enviar una solicitud de donación. Esto cuando el destino de la donación sean dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estados, Municipios o Personas Morales autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

La solicitud de donación se llevará a cabo utilizando el *Sistema Automatizado de Donaciones del Extranjero* que se encuentra dentro de *Mi portal*. Recuerde que para ingresar son necesarias la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) y la Firma Electrónica Avanzada (Fiel) del destinatario final de la donación.

Se recomienda leer las políticas aplicables para las Donaciones del Extranjero.

Procedimiento

- Los interesados envían su solicitud de donación a través del “Sistema Automatizado de Donaciones del Extranjero” con su Clave de Identificación Electrónica Avanzada (CIECF) y la Firma Electrónica Avanzada (Fiel).
- La Administración General Jurídica (AGJ) asigna un número de folio.
- La AGJ verifica que la mercancía no requiera del cumplimiento de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA) para su autorización.
- Si la solicitud no cumple con los requisitos, la AGJ informa a quien promueve.
- La AGJ coordina la fecha de entrada de la mercancía al país.
- La autoridad aduanera inspecciona y reconoce la mercancía, y se la entrega al destinatario.
- La autoridad aduanera asegura la mercancía que no esté descrita en el formato y anexo.
- Los gastos de manejo y de almacenaje de la mercancía serán cubiertos por el destinatario.

¹⁷ http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/7_11673.html [Consulta 31 de mayo de 2012]

- El beneficiario cuenta con un plazo de 15 días para recibir la mercancía; de lo contrario, será considerada como abandono.
- La autoridad aduanera elabora el acta entrega-recepción para formalizar la entrega de los bienes.
- La AGJ recibe la documentación relativa al despacho y entrega-recepción de la mercancía y da por concluida la atención de la solicitud.
- La AGJ elabora el oficio de cierre y envía al destinatario el documento final.

Fuente: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/7_11673.html [Consulta 31 de mayo de 2012].

Recordatorios:

Los permisos se expiden solamente para la mercancía especificada, por lo que se le sugiere que evite que se incluya mercancía adicional a la señalada, ya que esto tendría el inconveniente de que se detendría la mercancía no estipulada en el pedimento aduanal. Considere que tratar de regularizarlo es extremadamente difícil, pues se quebranta la regla que especifica que toda solicitud debe ser previa a que la mercancía se encuentre en el país.

La persona física o moral donante debe estar ubicada en el extranjero, además de que el donante y el beneficiario no pueden ser la misma persona.

Legislación aplicable:

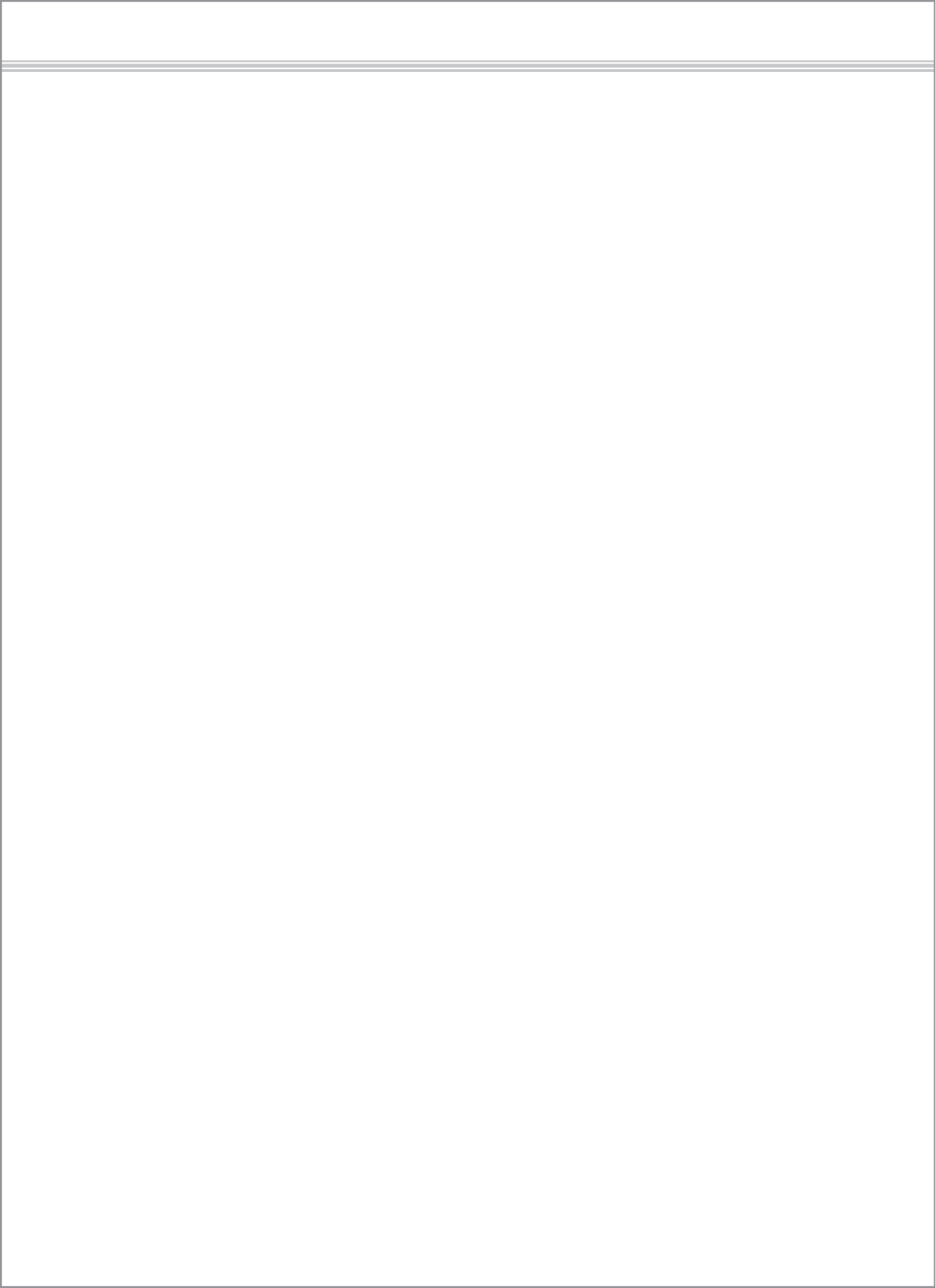
Artículos 44 y 61, fracción XVII de la Ley Aduanera (Anexo 11).

Regla 3.3.9. de carácter general en materia de comercio exterior para 2011 (Anexo 15).

Para darse una idea de los documentos requeridos para llevar a cabo algunos de los procesos descritos, se ha incluido un listado de comprobación en el Anexo 18.

**Proceso para la solicitud
de donaciones y recursos
en especie provenientes
de Estados Unidos**

5



El proceso para solicitar recursos monetarios o en especie de Estados Unidos a México implica diversas etapas que se deben llevar a cabo para obtenerlos. Antes de describir estas etapas, resulta primordial recordar algunas premisas básicas que se deben tener presentes durante el proceso de procuración de donativos (monetarias o en especie) de entidades donantes en Estados Unidos:

- Los recursos deben ser utilizados con transparencia.
- Las entidades donantes buscan realizar donaciones para apoyar la labor de las organizaciones de la sociedad civil, fomentar su profesionalización e impulsar el desarrollo de actividades que permitan impulsar el bien común.
- Para que pueda darse la transferencia de recursos, deben conciliarse los intereses de ambas partes.
- Las mayoría de las organizaciones no otorgan recursos sin tener un objetivo específico ni un proyecto bien planeado (la labor de las entidades donantes no es regalar dinero).
- Al solicitar donativos, probablemente se esté compitiendo con organizaciones de todo el mundo; por lo que el proyecto o propuesta enviado a la entidad donante debe demostrar la experiencia, la capacidad y recursos humanos de realizarlo. Asimismo, el proyecto debe estar bien sustentado y con un impacto social.

Sugerencias durante el proceso de solicitud-obtención de donaciones

- Identifique las regulaciones nacionales y estadounidenses vinculadas a la donación de recursos (monetarios y en especie) para que conozca las semejanzas y diferencias entre los dos cuerpos jurídicos, así como los problemas y vicisitudes que pueden afrontar las entidades donantes y las donatarias durante el proceso de donación.
- Identifique, en caso de no ser reconocida como donataria autorizada por el SAT, cómo pueden afectar sus recursos el pago de impuestos al fisco federal.
- Evalúe si su organización cuenta con toda la documentación y los requisitos que solicitan los gobiernos de México y de Estados Unidos para que, en caso de acceder a alguna donación, no tengan problemas con los procesos legales y administrativos. En caso de no contar con los documentos y requisitos establecidos, se podría incluso perder la oportunidad de acceder a los donativos.

- Identifique y evalúe los posibles problemas que tenga su organización. Es conveniente que se realicen reuniones de trabajo que permitan identificar las áreas sólidas y las áreas de oportunidad de su organización para que, en caso de requerirlo, se realicen las modificaciones necesarias. Esto con el fin de evitar problemas que se pudieran presentar vinculados a la falta de claridad en el proyecto y los objetivos organizacionales, problemas de liderazgo, problemas administrativos, etcétera. Esto permitirá, por un lado, trabajar como un grupo unido y coordinado y, por otro, resolver problemáticas antes de que afecten el desempeño organizacional.
- Identifique diversas asociaciones o fundaciones que sean compatibles con los objetivos que se desean alcanzar. Lo anterior con el fin de tener más oportunidades de acceder a recursos o donaciones al enviar un proyecto con un impacto significativo.
- No sólo busque recursos entre las grandes fundaciones que tienen una presencia importante en México, sino que también identifique pequeñas y medianas organizaciones que pueden tener el deseo de apoyar a las organizaciones en México.
- Desarrolle una especie de bitácora de contactos en la que se anote el tipo de comunicación, la solicitud, la persona de contacto y la respuesta que ofreció a su solicitud. Lo anterior le permitirá tener la información lista y organizada en caso de requerirla.
- Reconozca la aportación que su proyecto desea hacer a la comunidad y el valor inherente al mismo, pues en ocasiones es muy importante reconocer cómo se apoyará a la población y el impacto que tendrán los recursos. Además, deberá tomar en cuenta que muchas organizaciones en Estados Unidos se guían por determinados valores; así que, mientras más próximos se encuentren los valores de la organización donataria y sus proyectos con los valores de la entidad donante, más factible será acceder a alguna donación.
- Considere las experiencias de otras organizaciones que han obtenido donaciones, de tal forma que pueda “aprender de la experiencia ajena”, y esto le facilite su proceso de solicitud de donación de recursos.
- Analice los proyectos que la entidad donante, a la cual desea solicitarle un donativo, ha apoyado. De igual manera, identifique los proyectos y las metodologías. Reconozca sus intereses con miras a que su proyecto o propuesta contenga tales especificaciones e información.

El proceso para la búsqueda y recepción de donaciones provenientes de Estados Unidos a México puede ser ilustrado por diversas etapas. Las fases se han detallado como un medio para mapear el proceso de obtención de donativos. Se ha buscado que sea lo más lógico y coherente posible. No obstante, no implica que sea la única vía para acceder a los recursos provenientes de organizaciones y fundaciones donantes en Estados Unidos.

Los pasos que se han propuesto en la presente guía abarcan desde el proceso de procuración de fondos/ donativos de Estados Unidos, hasta la entrega de la información a la donante (cuando así lo requiera). Dado que las organizaciones donatarias pueden tener distinto grado de avance en las etapas del proceso propuesto, se sugiere que se revisen cada una de las fases. Así también, será necesario que ubique el avance de su organización.

5.1 PROCESO SUGERIDO PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS Y DONACIONES DE ESTADOS UNIDOS

El proceso para acceder a los recursos provenientes del extranjero puede ser complicado e incluso oneroso, debido a los requisitos que se deben cumplimentar. No obstante, el acceder a los recursos provenientes de donantes en Estados Unidos puede significarle a la organización el alcanzar objetivos y desarrollar proyectos que de otra forma no se podrían realizar. Para acceder a dichos recursos, es necesario que se tenga en cuenta que, además del compromiso que se adquiere para la aplicación eficaz, eficiente y estratégica de los recursos, también implica el establecimiento de una relación y trabajo conjunto entre la entidad donante y la donataria. Debe tenerse presente que la relación que se establece entre donante y donataria frecuentemente no termina con la ejecución de los proyectos ni con el ejercicio de los recursos. Por el contrario, esto más bien implica el comienzo de una relación de trabajo y apoyo mutuo, ya que la donante requerirá de información y de informes que sustenten tanto la relación donante-donataria, así como de los recursos donados y la descripción de su utilización.

5.1.1 Cumplimiento de las ordenanzas legales y administrativas

1. ¿Se cuenta con la documentación que avale el estatus de donataria autorizada establecido por el gobierno mexicano?

Nota: No todas las organizaciones de la sociedad civil que reciben donativos provenientes de Estados Unidos tienen el estatus de “organización exenta del pago de impuestos” o de donataria autorizada. De hecho, las vías que se han de descrito previamente permiten que exista una relación en la cual no se requiere de dicho estatus. En este documento se hace dicha sugerencia para facilitar el acceso a los donativos estadounidenses, ya que la información que solicitan las entidades donantes resulta similar a lo que requiere el SAT para emitir una carta-oficio de exención del pago de impuestos.

No se cuenta con documentos

Vaya al apartado 4.3 e identifique los requisitos y procedimientos para la obtención de dicho estatus.

Nota: Recuerde que tener y mantener el estatus de donataria autorizada ante el SAT significa la posibilidad de evitar pagar impuestos sobre la renta (ISR) y el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). En caso de no contar con el documento emitido por el SAT, la organización deberá pagar impuestos como lo hace cualquier organización lucrativa, lo cual puede impactar en los recursos donados y, consecuentemente, impactará en los objetivos de los proyectos de la organización.

Sí se cuenta con documentos

Continúe con el proceso de obtención de donaciones provenientes de Estados Unidos (vea el apartado 4.4).

2. ¿Desea que su organización ser reconocida como “organización exenta del pago de impuestos” (*tax exempt organization*) ante el Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos (IRS)?

El hecho de ser incluido en el listado de la *Exempt Organization Select Check (EO Select Check)* permite a las donatarias ser reconocidas por las entidades donantes como una organización que recibe do-

nativos que son deducibles de impuestos ante el gobierno de Estados Unidos. No obstante, este es un procedimiento que puede resultar oneroso, por lo que se deberán analizar sus implicaciones antes de realizar el proceso de reconocimiento. Cabe mencionar que se pueden obtener donativos sin haber obtenido dicho estatus.

Si se desea registrar la organización en el EO Select Check

Vaya al apartado *How to Apply to Be Tax-Exempt* y realice el proceso para ser incluido en el listado de la *Exempt Organization Select Check (EO Select Check)*, la información se ubica en la siguiente liga:

<http://www.IRS.gov/charities/article/0,,id=256970,00.html>

(Se ha incluido una descripción de dicho proceso en el Anexo 1.)

Cabe señalar que antes de iniciar el procedimiento para ser incluido en el *EO Select Check*, se debe contar con información y personal con conocimiento y experiencia que permita entregar los documentos y las solicitudes del IRS. Lo anterior con el fin de facilitar la obtención de reconocimiento como donataria ante dicho organismo.

- Se deberá contar con la documentación de la organización (estatutos, objetivos, programas institucionales) y, en general, la información relevante traducida al inglés.
- Se deberá contar, como mínimo, con el respaldo de un contador y un abogado que conozcan y tengan experiencia en el IRC, el IRS, y en la documentación y los requisitos necesarios para acceder al *Exempt Organization Select Check*.
- El abogado deberá vigilar que la organización cumpla con los requisitos legales que estipula el IRC y con las disposiciones administrativas que señala el IRS. La labor del abogado es primordial, pues inicialmente él deberá realizar las declaraciones juradas que permitan reconocer a la organización como benéfica pública.
- El contador, por su parte, deberá proveer la información pertinente que le permita al IRS reconocer que se cuenta con el control y discreción en la utilización de los recursos provenientes de las donaciones.
- Para mantenerse como donataria autorizada ante el IRS, es necesaria la labor conjunta del personal de la organización, el contador y el abogado. Ambos deberán recolectar, traducir y enviar la información, los requisitos y los formatos definidos por el IRS para tal fin.

Para contar con la información sobre requerimientos y disponibilidad de la información solicitada por el IRS, acceda a la siguiente liga:

<http://www.irs.gov/Charities-%26-Non-Profits/Exempt-Organization-Public-Disclosure-and-Availability-Requirements>

No se desea registrar la organización en el EO Select Check

Existen otras opciones que permiten acceder a los donativos de organizaciones de Estados Unidos sin necesidad de ser reconocidos por el IRS.

Esta vía resulta menos onerosa, pues no se requiere contratar abogados ni contadores que cuenten con conocimiento y experiencia en materia fiscal y administrativa estadounidenses. No obstante, el IRS requiere la misma información de la entidad donante respecto del control y de la discreción en el uso de los recursos donados. Por lo tanto, dicha organización deberá tener toda la información pertinente para informar al IRS. Esto implica la necesidad de establecer una estrecha relación entre donante y donataria, debido a que esta primera deberá encontrarse en posición de responder a los requisitos, solicitudes y lineamientos definidos por el IRS.

En este caso, la “carga de la prueba” será de la entidad donante, aunque la donataria deberá proveer toda la información necesaria y suficiente para que la entidad donante pueda cumplimentar sus obligaciones fiscales. Toda la información deberá enviarse en inglés, a menos que se acuerde expresamente lo contrario. En este caso, deberá demostrar que su organización puede ser catalogada como una organización 501(c)(3) y que desarrolla actividades deducibles de impuestos señaladas por la sección 170 (C) del IRC.

Las opciones disponibles para acceder a esta vía, son las siguientes:

- Determinación de equivalencia
- A través del esquema “Amigos de”
- A través de una organización benéfica pública estadounidense
- Por medio del ejercicio de responsabilidad sobre el gasto

(Para mayor información vea el numeral 2.4 del presente documento.)

5.1.2 Etapas para la búsqueda y obtención de donativos

En el siguiente apartado se sugiere una manera de llevar a cabo la búsqueda y solicitud de donativos (monetarios y en especie provenientes de Estados Unidos). Esta es sólo una guía, por lo que pueden utilizarse otras alternativas para solicitar dichos recursos.

5.1.2.1 BÚSQUEDA

Una etapa primordial en la solicitud de donaciones monetarias y/o en especie de organizaciones benéficas públicas y fundaciones privadas de Estados Unidos es la relacionada con la búsqueda de la institución (o instituciones) con la(s) que se establecerá el vínculo o la comunicación.

Existen diversas entidades privadas en Estados Unidos a las cuales se puede acudir para obtener recursos para el desarrollo de los proyectos. Entre ellas, podemos identificar aquellas organizaciones benéficas públicas y fundaciones. Además, estas organizaciones se subdividen en:

- *Fundaciones privadas*: estas organizaciones reciben ingresos de individuos, familias o grupos, las cuales enfocan su ayuda a las prioridades de sus miembros fundadores y a los objetivos organizacionales.
- *Fundaciones corporativas*: estas entidades dependen de las contribuciones de las organizaciones enfocadas a la obtención de ganancias mediante actividades lucrativas.
- *Fundaciones comunitarias*: estas organizaciones se enfocan en financiar actividades o programas de una región específica.
- *Agencias voluntarias*: son organizaciones privadas que apoyan programas vinculados a su misión.
- *Grupos comunitarios*: son organizaciones locales que se enfocan en apoyar o implantar proyectos de sus propias comunidades.

Otra modalidad de apoyo que existe es la de *programas de ayuda directa*: estos representan la parte altruista de algunas corporaciones enfocadas en realizar donaciones monetarias que están orientadas a diversas causas caritativas.

A partir de los objetivos institucionales, las prioridades organizacionales y los grupos o poblaciones de interés a los que se atiende o se desea atender, se debe buscar aquella organización que podría estar interesada en donar recursos (monetarios o en especie). Para ello, es necesario conocer la entidad donante. Este proceso implica:

- Identificar sus objetivos y prioridades institucionales.
- Investigar si la organización tiene interés en apoyar proyectos de otras organizaciones.
- Identificar si tiene mecanismos visibles o procedimientos específicos para la solicitud y asignación de donaciones.
- Identificar, de ser posible, si cuenta con recursos para realizar donaciones al proyecto específico para el que se desea realizar la solicitud, además de los montos que acostumbra donar la organización.
- Analizar los trabajos que ha realizado previamente vinculados al proyecto para el cual se solicitará su apoyo.
- Identificar si cuenta con un procedimiento o formato específico para realizar donaciones.
- Identificar las prioridades e intereses de la entidad donante.

Para acceder a las páginas electrónicas de las entidades donantes de Estados Unidos, se puede:

- Realizar una búsqueda en Internet.
- Realizar una investigación con miras a contactar organizaciones que trabajen temas similares y que hayan recibido donaciones para acceder a su experiencia (a través del directorio del Centro Mexicano de Filantropía se puede contactar a las organizaciones y fundaciones radicadas en México).
- Revisar el Directorio de Fundaciones desarrollado por el *Foundation Center*, al cual se puede acceder en las siguientes direcciones:

México, D. F.

Centro Mexicano para la Filantropía, A. C.
Cerrada de Salvador Alvarado 7, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo
Tel. (55)52768531, (55)52768533 a la (55)52768544 y (55)52776111

San Miguel de Allende, Guanajuato

Biblioteca Pública de San Miguel de Allende, A. C.
Insurgentes 25, San Miguel de Allende, Tel. (415) 152 0293

Querétaro, Querétaro

Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles
Madero 46, oficina 7, Centro Histórico, Tel.(442)2126849

Hermosillo, Sonora

Secretaría Social del Estado de Sonora (SEDESSON)
Nayarit 265 (esquina 14 de abril), Col. San Benito, Tel. (662)2147464

Tales lugares cuentan con personal capacitado que puede ayudarle en la búsqueda y uso de la base de datos, la cual cuenta con información de alrededor de 108,000 organizaciones.

Asimismo, se puede ingresar a la página del *Foundation Center* para acceder a la información de entidades donantes. Cabe mencionar que la información gratuita es muy limitada, ya que se requiere el nombre de la organización que se busca. Para ampliar las formas de búsqueda, es necesario el pago de una cuota mensual o ir a los centros autorizados donde gratuitamente se puede realizar dicha búsqueda.

<http://foundationcenter.org/findfunders/foundfinder/>

Adicionalmente, se pueden utilizar otros mecanismos para identificar organizaciones que realizan donaciones o proveen fondos a proyectos para el desarrollo. De igual manera, la información que ofrecen gratuitamente es limitada, y en todas ellas se requiere saber de antemano el nombre de la entidad donante que se está buscando.

Una de estas organizaciones es *GuideStar*, organización que se dedica a conjuntar y publicar información acerca de organizaciones no lucrativas. Su alcance es amplio, la base de datos que maneja es extensa y cuenta con información detallada. El acceso básico y el registro necesario para consultar la información son gratuitos.

GuideStar realiza este trabajo porque considera que las “mejores elecciones posibles se toman cuando donadores, donantes, investigadores, educadores, profesionales, proveedores de servicios, agencias de gobierno y los medios, usan la información de calidad. Esas decisiones afectan nuestro mundo en la actualidad y continuarán afectándolo en las generaciones vendieras”.¹

Liga de Internet: <http://www.guidestar.org/>

La página electrónica de *Non profit expert* se enfoca en apoyar a las organizaciones no gubernamentales en el mundo al proveerles información y asistencia. En la siguiente liga, se pueden encontrar diversas organizaciones filantrópicas en Estados Unidos:

<http://www.nonprofitexpert.com/>

¹ www.guidestar.org [Consulta 15 de julio de 2012].

Por otro lado, la Embajada de Estados Unidos, a través de la Biblioteca Benjamín Franklin, elabora un listado de fundaciones norteamericanas que otorgan recursos a proyectos en México. Este listado se encuentra en la siguiente liga:

http://www.usembassy-mexico.gov/bbf/dossiers/bfdossierS_Fondos_recursosMX.htm

Además, la Biblioteca cuenta con un *dossier* más extenso de las organizaciones que donan recursos a México, el cual incluye: objetivo, áreas de interés y fechas para promover la solicitud. Tal carpeta se solicita directamente al personal de la biblioteca.

Otra organización desarrolla la página *Charity Vault*, la cual se encarga de incluir información en su página electrónica sobre las organizaciones filantrópicas. En ella, se pueden identificar entidades donantes en Estados Unidos, divididas por estado, así como en más de 100 países en el mundo, incluyendo México. El enlace electrónico es:

<http://www.charity-charities.org/index.htm>

Adicionalmente, otra manera de encontrar organizaciones donantes es ingresando a la página del Índice de donantes a América Latina, en la cual se puede conocer las organizaciones que hacen donativos para México. La liga es la siguiente:

<http://www.indicedonantes.org/>

Además, se puede navegar en la página <http://www.fundsforngos.org/>, donde se pueden buscar oportunidades de recursos para la sustentabilidad. Simplemente se pone el nombre del país en el buscador para encontrar las oportunidades existentes.

5.1.2.2 SOLICITUD DE DONACIÓN DE RECURSOS (MONETARIOS O EN ESPECIE)

Antes de solicitar un donativo del extranjero, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Antes de enviar cualquier solicitud o información sobre su organización, debe investigar a la entidad donante a la cual va a solicitar el donativo para saber:
 - ¿Qué han hecho?
 - ¿A quién han otorgado donativos?
 - ¿Han financiado proyectos similares al suyo?
 - ¿Cuáles son sus intereses y prioridades?

- ¿Cuentan con metodologías específicas para el desarrollo de proyectos?
2. Las organizaciones no dan dinero para causas comunes como: *combate a la pobreza, erradicación de la desigualdad entre hombres y mujeres, salvar a las ballenas de la extinción*, etcétera.

Las entidades donantes realizan donativos con base en proyectos que van de acuerdo al objeto social de la organización que realiza la petición. Tales objetivos deben ser claros, concisos y deben mostrar experiencia, madurez y la capacidad de la organización de sus miembros para realizarlos y ejecutarlos eficaz y eficientemente.

Por lo anterior, no se debe enviar un proyecto fundado en *buenas intenciones*, sino un proyecto conciso que demuestre el grado de experiencia de la organización.
 3. Las entidades donantes no otorgan recursos a organizaciones que carecen de fundamento legal claro.

Lo anterior quiere decir que las organizaciones deben estar legalmente constituidas y reconocidas por las autoridades mexicanas para obtener donativos, ya que si una donante considera que no está bien constituida legalmente una organización, simplemente no tomarán en cuenta el proyecto.
 4. Al momento de solicitar una donación, ambas partes deben tratarse igualitariamente, pues lo que desean las entidades donantes es encontrar “socios”, no crear relaciones de condescendencia.

A partir de la búsqueda realizada, se debe identificar a aquellas organizaciones que podrían ser donantes para apoyar el o los proyectos que se desea implementar. Asimismo, se debe buscar los mecanismos de comunicación y de solicitud de los donativos, los cuales usualmente se incluyen en las bases de datos.

Existen dos caminos para que una entidad donante sepa los requerimientos y necesidades de determinada organización de la sociedad civil:

1. En ocasiones, en las bases de datos, junto con los nombres e información de las entidades donantes, aparece la leyenda “No se aceptan solicitudes”. En este caso se debe enviar una *letter of inquiry* (carta de

solicitud), la cual es una exposición breve de la organización, su trabajo y experiencia. La entidad donante la revisa y, en caso de interesarle, se comunica con la organización solicitante.

Para ver un ejemplo de esta carta, entre a la siguiente liga: www.grantSPACE.org/Tools/Sample-Documents

2. Cuando la entidad donante no menciona ese tipo de limitaciones, se envía una propuesta. Casi todas las donantes cuentan con mecanismos específicos, pero la propuesta es útil incluso cuando las organizaciones no cuenten un procedimiento de comunicación específico. Visite la siguiente liga para conocer la “guía para realizar propuestas”, donde encontrará información relevante desarrollada por el *Foundation Center*.

www.foundationcenter.org/getstarted/tutorials/gfr/proposal.html

Procure que el lenguaje utilizado sea preciso y con un vocabulario acorde a los objetivos del proyecto. En caso de que se incluyan cifras y datos, éstos deben ser los más recientes. La propuesta de proyecto (*concept paper*) es la carta de presentación de su organización; por lo tanto, mientras mejor realizado esté y sus contenidos sean acordes a la solicitud, se tendrá más oportunidad de dar una clara impresión del trabajo que se desea realizar, así como de las necesidades y requerimientos que se deben satisfacer para la mejor consecución de los objetivos programados.

Sugerencia: Puede utilizar la metodología de marco lógico para la formulación del proyecto, pues la información requerida por dicha metodología permite desarrollar tanto los requerimientos como los resultados de manera clara y objetiva. Esto, sin lugar a dudas, favorece un manejo eficaz y eficiente de recursos.

En el Anexo 16 se incluyen algunos consejos y un modelo de *concept paper* que pueden servir de guía para el desarrollo del documento de su organización.

Recomendación: procure que los documentos que se dirijan a la organización filantrópica sean legibles y comprensibles, así como en el idioma con el que ésta trabaje (español o inglés).

Además, al llenar las solicitudes para las donaciones, reúna toda la documentación solicitada para evitar la pérdida de tiempo que podría retrasar o evitar que su organización sea considerada recibir una donación.

Como comenta, la especialista Victoria Kovar:

La mejor propuesta es clara, completa y objetiva. La mejor propuesta:

- Describe la necesidad que debe ser resuelta y señala un plan para resolverla.
- Identifica a aquellos individuos clave responsables del trabajo.
- Incluye un presupuesto que es completo, detallado y preciso.
- Explica cómo la agencia medirá los resultados.
- Usa enunciados simples, declarativos y concisos para explicar por qué el proyecto, programa o función de la organización es central en la misión de la agencia y sus prioridades.
- Le provee al donador toda la información necesaria para que tome la decisión final.²

Durante el proceso de búsqueda y solicitud, se debe tener en mente que probablemente las organizaciones a las cuales se les solicitará la donación de recursos no tengan conocimiento de su organización y de la labor que realiza; por ello, resulta imprescindible contar con información, traducida al inglés, acerca de los objetivos institucionales, las actividades desarrolladas, los logros principales, etcétera. En fin, toda aquella información que resulte útil a la entidad donante para conocer a la organización donataria y que le permita facilitar el proceso de toma de decisiones sobre la asignación de los recursos.

Nota: Cabe mencionar que, en caso de contar con una página electrónica en la Internet, sería muy útil que se incluyera un apartado en inglés para que las entidades donantes puedan acceder a esa información.

El proceso para obtener un donativo puede resultar oneroso, pero éste se facilita si se toman en cuenta algunas recomendaciones, por ejemplo:

- Recuerde que se está tratando con individuos de distinta cultura y formación, por lo que se debe buscar un entendimiento con las personas de las entidades donantes. Lo anterior es importante para que

2 Victoria Kovar, "The Funded proposal", p. 1.

comprendan los objetivos de la organización, los trabajos que realiza, los grupos y objetivos prioritarios, los términos en que apoyarán a la población (cuando la haya) y la manera en que las donaciones favorecerán la consecución de los objetivos institucionales.

- Es necesario que desde el primer contacto que se establezca con la entidad donante se demuestre, además del interés por obtener recursos, que se posee la capacidad, la experiencia y la decisión para alcanzar los objetivos especificados.
- Se debe identificar, en la medida de lo posible, a la persona o personas encargadas de realizar el análisis de los proyectos y peticiones, así como su posición dentro de la entidad donante; debido a que éstos pueden ser el medio institucional mediante el cual se acceda a los recursos. Por tal motivo, la comunicación con la entidad donante debe ser clara, concisa y mostrar la disposición tanto a seguir recomendaciones como a aprender.
- En muchas ocasiones, se utiliza la experiencia de otras organizaciones para la búsqueda de recursos y/o donaciones en especie. Siempre tome en cuenta que cada proceso de donación es distinto, existen factores internos y externos en las entidades donantes que marcan esta diferencia. Por esto, se recomienda utilizar las experiencias previas como una guía que le permita adecuarse a la realidad o escenario que se presente.
- Tome en cuenta que las entidades donantes tienen intereses específicos para apoyar a las donatarias; por tal motivo, investigue y reconozca a aquellos que incumben particularmente a la organización con la que se desea vincular.
- Desarrolle un proyecto claro, conciso y directo, pero sobre todo, realista. Recuerde que es su carta de presentación. No olvide incluir toda la información relevante, sin dejar de ser preciso. Además, procure que sea perfectamente comprensible. Asimismo, en caso de ser necesario, describa los términos técnicos que faciliten la lectura y el conocimiento del alcance de la propuesta. Esto evitará la mala interpretación de dichos términos.
- Asegúrese de que el proyecto tenga una clara correlación entre los objetivos, los fines y los medios para alcanzarlo. Recuerde incluir los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas que favorezcan la transparencia y también la identificación de las responsabilidades éticas del proyecto.

- Tome en cuenta que el presupuesto debe ser lo más apegado a la realidad posible. Esto con miras a que, en caso de recibir la donación, no haya gastos que no fueron contemplados. Lo anterior podría poner en riesgo la consecución de los objetivos del proyecto.
- Recuerde que en caso de no contar con la carta que acredite a su organización como donataria autorizada, deberá pagar impuestos como si se tratara de una organización con fines de lucro.

Además, trate de tener un presupuesto claro que evite que haya “gastos inesperados” que afecten el monto de la donación y, por lo tanto, puedan evitar la consecución de los objetivos definidos. Asimismo, se deben ejecutar las actividades conforme a lo acordado con la donante, de tal forma que se facilite el desarrollo de los trabajos y de su posterior evaluación. Cabe señalar que las entidades donantes pueden solicitar documentación específica para poder analizar una solicitud. Cada organización, dependiendo de su historia y cultura organizacional, solicita cierta documentación como respaldo de la propuesta, aunque la más usual es la siguiente:

- Presupuesto operativo. Puede contemplar el desglose de los recursos en gastos de inversión, gastos administrativos y gastos de operación. Dicho presupuesto debe apegarse a las necesidades reales y a la capacidad de gestión de los mismos. Adicionalmente, las organizaciones toman en cuenta las experiencias previas en el manejo de recursos; por lo que en caso de que realicen el donativo, éste será similar a la capacidad mostrada por las organizaciones para ejercer los mismos.
- Reportes financieros actualizados. En este caso, se requieren para conocer la situación financiera de las organizaciones (ya que no desean pagar errores administrativos ni deudas que no les corresponden). Esta información la pueden solicitar de varios años para saber los recursos que maneja la donataria.
- Cuando una organización tiene poca experiencia o es de reciente creación, puede acceder a fondos semilla. Estos fondos son donativos que permiten acceder a los recursos de aquellas organizaciones que tienen poco tiempo de haber sido constituidas.
- Resultado de auditorías y estados financieros auditados.
- Listado de los miembros del comité directivo y currículum de los miembros que desarrollan los proyectos.

- En caso de ser reconocida como donataria autorizada por el gobierno mexicano, contar con el oficio-constancia que avala dicho estatus.
- Reportes financieros anuales.
- Formatos 990 del IRS (en caso de que lo soliciten).³

5.1.2.3 OBTENCIÓN DE LA DONACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS

Esta etapa, aunque inicia formalmente en el momento en el que la entidad donante accede y dona los recursos solicitados por la donataria, inicia al tener identificados los insumos requeridos y el personal que deberá realizar el trabajo (ya sea que pertenezca a la organización o que se le contrate para el desarrollo específico del proyecto).

Cuando una organización es acreedora a una donación de recursos, se le informa, usualmente, a través de una carta o informe en el que se señala a la organización donataria que ha recibido una donación. En ese caso, se deben iniciar los trámites para la transferencia de recursos y la suscripción del convenio⁴ en el que se establecen los alcances y los límites de la donación. Dicho trámite es usualmente preparado por la entidad donante.

El convenio, además de ser el marco que formaliza la relación entre donante y donataria, es una especie de contrato que impone obligaciones y otorga derechos. Es por eso que es necesario que toda la organización conozca los alcances del proyecto para evitar que los recursos sean utilizados de manera discrecional, con *animus domini* (ánimo de dueño). En otras palabras, que se haga uso de los recursos de la organización como si fueran de su propiedad o que se utilice en actividades que contravengan normas mexicanas o estadounidenses, o bien para actividades que no son lícitas para una organización sin fines de lucro. Asimismo, resulta primordial escribir una carta de agradecimiento cuando se obtiene un donativo. En ella se debe incluir, además de la aceptación del donativo y el reconocimiento por el mismo, una descripción de la importancia de los recursos para la organización, así como el impacto probable que tendrán en la población objetivo y/o en las metas de la organización.

3 Cf. Kovar, V. The Funded proposal, en Margolin, J., DiMaio E. y Lee, S. **After the grant. The Nonprofit's guide to good stewardship**. EUA: Foundation Center, 2011.

4 El convenio debe estudiarse y en caso de considerarse necesario, informarse si es posible modificar alguna cláusula.

5.1.2.3.1 Manejo ético

Una parte primordial en la utilización de los recursos donados es su manejo ético. De hecho, para que funcione la relación entre una entidad donante de Estados Unidos y una donataria en México, debe existir la certidumbre de que los recursos, el trabajo de la organización y la consecución de los objetivos institucionales se desarrollan dentro de un marco ético; es decir, que los recursos se ejercen con transparencia y apego a los lineamientos del convenio. Dicho marco favorece la certeza de que el donativo se está destinando de manera correcta y que no se utilizan para otros fines. Este manejo ético significa que la organización actúa conforme al derecho, con transparencia y apego a la normatividad, y al entramado legal que gobierna.⁵

5.1.2.4 SEGUIMIENTO

El seguimiento implica reconocer los avances del proceso, identificar los problemas, solucionarlos, darles seguimiento y evaluarlo; todo esto, de manera transparente. Resulta muy útil tener la información relativa al proyecto organizada y catalogada; de tal suerte que cualquier persona ajena a la organización pueda entenderla. Esto funciona en caso de que haya evaluaciones externas, gubernamentales, de donantes o de que exista interés por parte de otra organización de la sociedad civil que desee aprender de esa experiencia.

Adicionalmente, el IRS de Estados Unidos puede realizar revisiones a las entidades donantes, por lo que éstas deben realizar todos los trámites y entregar la información requerida por la autoridad. La continuidad de su reconocimiento como organización benéfica pública depende del cumplimiento cabal de todos los requisitos establecidos en el Código de Impuestos Internos (IRC). De lo contrario, se podría revocar el estatus de exención de impuestos.

Por lo anterior, las organizaciones deben entregar la información y los documentos solicitados, así como vigilar que los recursos donados sean utilizados con discreción y control para los fines que se establecieron en el convenio de colaboración. En esta parte, las organizaciones donatarias tienen una participación activa; puesto que, ya que el IRS no definió claramente qué significa *discreción y control*, es deber de

5 Para tener mayor información sobre este tema, se puede consultar el siguiente artículo: "La estructura ética en las organizaciones, herramientas para la gestión ética en las organizaciones", Dr. Alberto Hernández Baqueiro <http://www.centroscomunitariosdeaprendizaje.org.mx/sites/default/files/estructuraetica.pdf>

las entidades donantes recabar la información pertinente para cumplir con las obligaciones fiscales.

Resulta primordial que exista una comunicación continua con la entidad donante, la cual le permita a ésta tener la información sobre cómo se ejercieron los recursos donados. Es por ello que se sugiere incluir en el convenio la manera en que se entregarán los reportes de avance (parcial o total). De ahí que sea obligatorio mantener la información ordenada y ejercer los recursos con transparencia. De esta manera, se apoyará a la entidad donante en las tareas de discreción y control que requiere el IRS.

Adicionalmente, se debe preguntar a la organización sobre el tiempo que deberán mantener la información en caso de que les fuera requerida. Asimismo, se debe tener en cuenta que, en ocasiones, la evaluación y seguimiento se realiza a través de la presentación de informes e incluso de visitas de miembros de la organización donante.

Cabe señalar que la mayoría de las entidades donantes en Estados Unidos cuentan con formatos predefinidos de solicitud y seguimiento de los donativos. En caso de que la organización con la que se establezca el contacto tenga este tipo de formatos, lo más conveniente es estudiarlos, pues en ellos se detallan los requisitos que establece y requiere la organización para tomar en cuenta una solicitud. También se describe qué se espera obtener como información del proceso de avance del proyecto, así como la utilización de los recursos.

Reportes

Sin importar si el donativo es por una sola ocasión o de carácter continuo, se debe tener presente que es necesario entregar informes de avances y de impacto de los recursos tanto en la población directamente beneficiada, como en los procesos de profesionalización de la organización donataria. Dichos informes permiten identificar un amplio beneficio enfocado a poblaciones finales y/o a proyectos específicos. En caso de que la entidad donante no cuente con un sistema propio de reporte, se sugiere entregar un documento que incluya la siguiente información:

1. Por favor dé una breve descripción del proyecto/programa apoyado por la entidad donante (si la donación fue para gastos operativos, describa cómo los fondos de la donación fueron usados).

2. Por favor describa el impacto que el programa/ organización ha tenido en la población atendida. ¿Cuál es la diferencia como resultado del trabajo? Por favor discuta el cambio cualitativo positivo y/o los resultados en adición a los números servidos.
3. ¿El programa fue implementado como fue descrito en la propuesta original de la donación? ¿Los objetivos originales del programa fueron alcanzados o excedidos? Si o no, por favor explique.
4. Con una visión completa, ¿hay algo que hubiera hecho de manera distinta, o hay algo que aprendió y que cambiaría del programa / la organización en el futuro?
5. ¿La organización encontró un cambio en el liderazgo o un desafío gerencial significativo en el curso del año? Si es así, ¿cómo fue resuelto?⁶

5.1.2.5 SOBRE EL PROCESO DE DONACIÓN

Cuando se alcanzan los objetivos del proyecto o se utiliza la totalidad de los recursos donados, se podría decir que se concluye la relación con la entidad donante. Sin embargo, esto no necesariamente es cierto; dado que puede ser el inicio de una relación continua entre donante y donataria. En esta etapa se encuentra la semilla para futuras colaboraciones entre las dos organizaciones que trabajaron en la consecución de un proyecto común: una aportando los recursos y otra implementando las acciones y desarrollando el proyecto.

Como comenta Victoria Kovar, en el libro *After the grant*:

Tu donación no es un regalo en el sentido tradicional. No es un favor. Es una inversión. Las fundaciones tienden a pensar en términos de inversión y muchas tienen una visión a largo plazo. Muchas fundaciones cuentan con archivos sobre donaciones con algunas décadas de antigüedad y esos documentos muestran el valor a largo plazo de las inversiones de la fundación en agencias jóvenes que pudieran llegar a ser instituciones comunitarias invaluable.⁷

6 Nancy Wiltsek, "The grant report", p.117.

7 V. Kovar, art. cit., p. 10.

Como se comentó al inicio de este manual, se debe tener siempre presente que las entidades donantes no obsequian el dinero, sino que lo donan para la realización de objetivos específicos que van de acuerdo a sus intereses y lineamientos organizacionales. Al ser esta la estructura básica de la donación, debemos tener presente que a las entidades donantes, en la mayoría de las ocasiones, desean saber cómo se utilizaron los recursos (transparencia), desean identificar qué población fue beneficiada, qué impacto tuvo en sus vidas y cuál fue la diferencia antes y después del proyecto (seguimiento).

Así pues, se sugiere llevar a cabo un proceso de seguimiento por el cual la entidad donante conozca la manera en que se transforma la vida de las personas; a saber: cómo se transformaron y profesionalizaron las organizaciones apoyadas; cómo mejora la condición de una localidad o el entorno donde se aplicó el donativo; cómo se da continuidad a ese trabajo; cómo se fomenta el empoderamiento de alguna población en condición de vulnerabilidad o de una organización apoyada, etcétera. Lo anterior sirve para que los miembros de la entidad donante cuenten con un panorama más amplio del proceso que se activó con sus recursos.

Esto en ocasiones abre la puerta a futuras donaciones debido a que si se provee la información y se lleva a cabo un seguimiento para las entidades donantes, sucede lo siguiente:

- Conocen el impacto a largo plazo de los recursos donados. La mayoría de las veces las entidades donantes no pueden dar un seguimiento a largo plazo de sus donaciones (ya sea por la falta de infraestructura o de recursos), por lo que el hecho de que una organización donataria realice informes periódicos sobre los avances alcanzados y el resultado de la donación, resulta un gran aliciente para las entidades donantes.
- Tienen información sobre la *marca* o *huella* de su donativo, mismo que pueden difundir entre sus miembros y proveedores de recursos. Es decir, pueden conocer si los recursos donados pudieron transformar la situación o condición de vida de la población, preservación de un ecosistema o favorecieron la mejoría administrativa o profesional de la donataria, etc.
- Cuentan con información útil para la toma de decisiones sobre donaciones futuras. El mantener el contacto con la entidad donante facilita el proceso de donación de recursos para otros proyectos.

- Apoya a reconocer el trabajo en favor de la transparencia y rendición de cuentas de la donataria.

Así, el objetivo de este seguimiento tras la terminación del proyecto es dar a conocer el impacto que tiene en la población a la entidad donante y a las organizaciones interesadas en el proyecto.

Cuando la entidad donante no cuenta con un procedimiento específico para el cierre de proyecto y el seguimiento del impacto de los recursos donados, es necesario que la organización donataria realice un documento en el que describa el destino y seguimiento de la donación. En este documento debe hacerse un breve recuento del proceso de donación, además de un desglose de la manera en que se ocuparon los recursos, el impacto real del proyecto, así como información cualitativa y cuantitativa de los beneficios o aspectos importantes del proyecto. En ocasiones, el incluir fotos o pruebas del impacto (artículos periodísticos, gacetas, etc.) ayuda a que se identifique físicamente la forma en que se logró la transformación.

Importante: Por último, recuerde que un reporte final sirve para informar sobre el impacto del donativo y agradecer la relación que se ha entablado, por lo que se le sugiere que evite incluir solicitudes de recursos o donativos adicionales.

Como ya se mencionó, más que el cierre de una relación, el proceso de conclusión debe considerarse como el establecimiento de un vínculo a largo plazo entre donante y donataria. Por tanto, se debe tratar a la entidad donante como un socio⁸ y apoyo en la consecución de objetivos comunes. Dicha relación debe estar basada en la comunicación honesta, la transparencia y los intereses comunes. Asimismo, debe considerarse como el establecimiento de una relación continua, pues los esfuerzos de ambas organizaciones permitirán alcanzar los objetivos institucionales. Esto con miras a mejorar la condición y situación de personas, grupos y poblaciones en condición de vulnerabilidad o con necesidades especiales; apoyar investigaciones o estudios, o bien favorecer el crecimiento económico o la protección del medio ambiente. Ambas or-

8 Cf. Jane B. O'Connell, "The next grant", pp. 131-140.

ganizaciones buscan también impulsar la transformación social y alcanzar objetivos comunes que promuevan el bien común.

Para darse una idea de los documentos requeridos para llevar a cabo algunos de los procesos descritos, se ha incluido un listado de comprobación en el Anexo 18.

Últimos avances

Durante mucho tiempo, diversas OSCs han cabildeado para que el IRS y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos faciliten los procesos de reconocimiento de las donatarias autorizadas en el extranjero y/o los procesos de donación de recursos.

Recientemente, el 24 de septiembre de 2012, el IRS realizó una propuesta de cambio en los requisitos para facilitar el proceso de determinación de equivalencia, pero no se incluyó el proceso conocido como responsabilidad del gasto.

Bajo las regulaciones actuales, una determinación de equivalencia es considerada hecha de buena fe si está basada ya sea en (1) una declaración jurada de una organización extranjera o (2) una opinión del Consejo de una entidad donante o una donataria⁹. Sin embargo, a partir de esta propuesta, tal documento puede ser escrito por un abogado, un contador certificado o un agente que esté sujeto a ciertas reglas de conducta del IRS contemplada en la Circular 230. (La Circular 230 gobierna los estándares de aquellos profesionales, incluyendo las reglas en las opiniones referentes a los impuestos). Cabe señalar que este cambio aplica a fundaciones privadas en Estados Unidos y que las disposiciones no son aplicables a todas las entidades donantes que realizan donativos, aunque dichos cambios pueden encausar el camino de las organizaciones benéficas públicas.

Estas disposiciones propuestas no requieren del establecimiento de una relación cliente-abogado, entre el profesional de los impuestos y la donante o la donataria. Sin embargo, como es costumbre, el documento debe ser razonable y escrito de buena fe; además de que debe vincularse a las reglas generales para la confianza de los profesionistas de impuestos bajo la sección del Código de Impuestos Internos (IRC).

Con estos cambios se espera disminuir los costos de buscar asesoría profesional para realizar esas determinaciones. No obstante, una fundación privada no puede depender de consejeros extranjeros; a menos

9 Explanation of proposed treasury regulations: Reliance standards for Making good faith determination of Equivalency determinations, September, 24th, 2012.

que las definiciones del practicante o profesionalista de impuestos se apeguen a la circular 230.

Adicionalmente, las nuevas disposiciones clarifican en qué casos la determinación de equivalencia no puede ser usada para donativos para ciertas organizaciones.

Novedades

NGOsource

Uno de los proyectos que más recientemente ha impulsado el *Council on Foundations* en conjunto con *Techsoup Global* es lo que se denomina *NGOsource* (<http://www.ngosource.org>), el cual se enfoca a apoyar la construcción de una plataforma en la que las entidades donantes puedan consultar los documentos constitutivos y administrativos de las donatarias, los cuales permitan determinar su equivalencia como una organización benéfica pública definida por la sección 501(c)(3) del IRC.

Se creó un proyecto piloto que incluye 4 países entre los que se encuentra México. La organización mexicana que se vinculará al proyecto es el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi). Para el pilotaje, una entidad donante interesada en realizar un donativo a una organización no incluida en el *Exempt organization select check* (antiguo listado 78) del IRS, podrá suscribirse como miembro al *NGOsource* y revisar el portal de la OSC que recibirá el donativo y allí puede identificar si la organización a la que desea realizar un donativo ya ha sido certificada y, por lo tanto, puede ser reconocida como una organización benéfica pública y recibir donativos.

En caso de que la OSC no esté certificada, la entidad donante puede solicitar la determinación de equivalencia al *NGOsource*, el cual se comunica con la OSC y le informa sobre su deseo de realizarle un donativo. En este caso, se le envía un cuestionario que contiene complejas preguntas legales y técnicas. Para este proceso, entrará el apoyo del Cemefi que asesorará el llenado del cuestionario.

Cuando se responde el cuestionario se envía la información al *NGOsource* cuyo equipo revisa la información y realizará la determinación de equivalencia, a partir de ello se expide un certificado de equivalencia *ED Certificate* (válido por un año). Se ha trabajado para que dicho certificado sea reconocido por el IRS y permitirá que se realice el donativo con deducibilidad de impuestos. Con este procedimiento las organizaciones (donantes o donatarias) ya no deberán contar con un equipo legal y contable que revise, evalúe la documentación y dictamine si la organización donataria es equivalente a una organización de la sección 501(c)(3) del IRC,

pues toda esa información se encontrará en el repositorio del *NGOsource* y eso permitirá reconocerlas como una entidad susceptible de recibir donativos deducibles de impuestos. Cabe mencionar que los gastos del papeleo los solventará la entidad donante, además que el proceso no puede ser iniciado por la donataria.

Fondos a la Vista

Fondos a la Vista es una plataforma tecnológica creada por varias organizaciones (Alternativas y Capacidades, A. C. y el Proyecto sobre Filantropía y Sociedad Civil del ITAM); así como diversos socios: (Fundación Alfredo Harp Helú, *The W. K. Kellogg Foundation*, FUNDEMEX (Fundación del Empresariado en México), *US-Mexico Foundation*, Fundación Rosario Campos de Fernández y Montepío Luz Saviñón) los cuales crearon un portal de Internet que, entre otras opciones, cuenta con un buscador a través del cual se puede acceder a la información institucional y financiera de OSCs en México, en donde además se incluye información de contacto, se informa si cuenta con la CLUNI y si cuenta con la autorización del SAT para ser donataria autorizada.

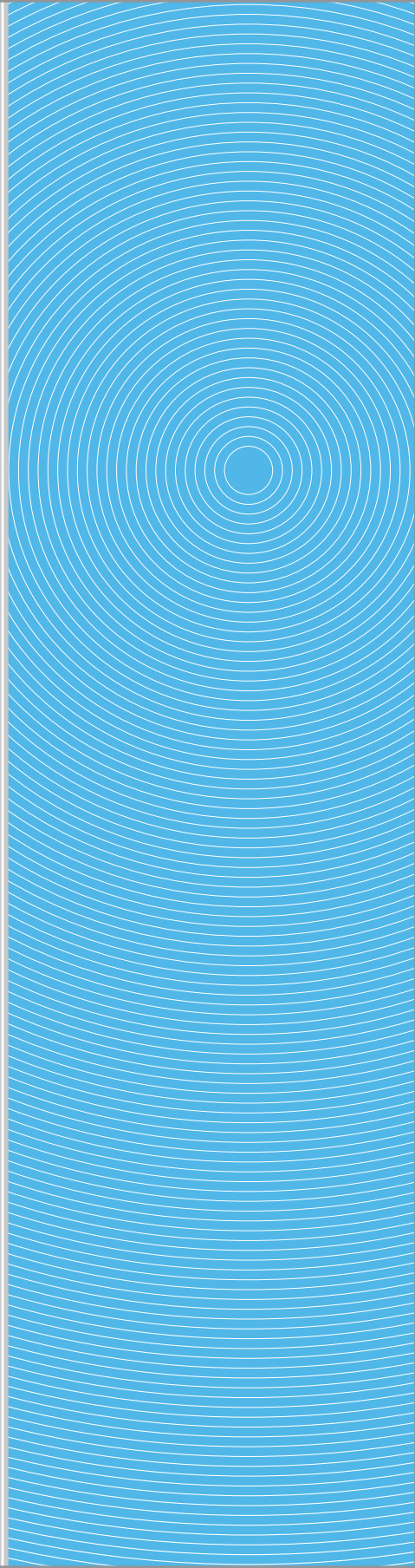
De acuerdo a lo expuesto en su página <http://www.fondosalavista.mx>, la misión de este grupo de asociaciones es ofrecer de forma transparente y accesible información institucional y financiera sobre las OSCs y los donantes, que permita vincular y rendir cuentas sobre la inversión social en México.

Mientras que sus objetivos son:

- Fomentar la transparencia y rendición de cuentas del sector para promover confianza sobre las donaciones privadas y las organizaciones.
- A partir de buenas prácticas internacionales y la información oficial en México acercar la información de los fondos disponibles a organizaciones que buscan recursos para continuar su contribución al desarrollo social.
- Dar a conocer información sobre las OSCs, sus finanzas además de su valioso trabajo para la sociedad.

El contenido del sitio está organizado en cuatro apartados que permiten identificar quiénes organizan este esfuerzo (bajo el título de *¿Quiénes somos?*); se proporciona una breve descripción de las novedades del sector (en la sección *Entérate*); se incluye información de las convocatorias y eventos (en el apartado *Convocatorias y eventos*) y, por último, apoya a la búsqueda de entidades donantes y OSC (en la sección *Busca donantes y OSC*).

Bibliografía y glosario



BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Ablanedo Terrazas, I., Layton, M., Moreno, A. **Encuesta Nacional sobre Filantropía y Sociedad Civil**. México: Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2008.
- Butcher, J. y Serna M. G. **El tercer sector en México: perspectiva de investigación**. México: CEMEFI-Instituto Dr. José María Luis Mora, 2009.
- Butcher, J. Ed. **México Solidario: Participación Ciudadana y Voluntariado**. México: Editorial Limusa, 2008.
- Cabrera González, L. “Doble tributación en México”.
<http://www.gonzalezlazarini.com.mx/boletines/DOBLE%20TRIBUTACION%20EN%20MEXICO.pdf>
- Carrillo Collard, P., Robles Aguilar, G., M. Tapia Álvarez, M. **Construyendo tu organización en 16 pasos**. Constitución legal de asociaciones civiles. México: Alternativas y capacidades, A. C., 2006.
- Carrillo Collard, P., Vargas Arias, S. M., Tapia Álvarez, M. y Layton M. D. **Diagnóstico sobre filantropía corporativa en México**. México: Alternativas y capacidades, A. C., 2009.
- Castells, M. **La era de la información, economía, sociedad y cultura: La sociedad red**. México: Siglo XXI, 2001.
- _____. **End of Millennium: The Information Age: Economy, society and culture**. EUA: Wiley- Blackwell, 2010.
- Castro Salinas, C. **Manual. Disposiciones legales y fiscales para las organizaciones de la sociedad civil en México**. México: Centro mexicano para la Filantropía, 2005.
- Cavaliere, Vivian L. “Grantmaking in Mexico” en **International Dateline**, Volumen 48, agosto 1998.
- CEMEFI. **Directorio de Fundaciones y Entidades Donantes**. México: CEMEFI, 2010.
- CEMEFI. **Encuesta Nacional de Solidaridad y Acción Voluntaria**. México: CEMEFI, 2010.
- CEMEFI. **Compendio estadístico**. México: Centro Mexicano para la Filantropía, 2009.
- Council of foundations. **Beyond our borders. A guide to making grants outside the United States**. EUA: Council of Foundations, 2011.
- Council of foundations. Country information. México.
<http://www.usig.org/ICNL/countryinfo/PDF/Mexico.pdf>

Council of foundations. **Principios de rendición de cuentas en la filantropía internacional. Una herramienta inspiradora para donadores internacionales.** (SL): COF y EFC, 2007.

de Tocqueville, A. **La democracia en América.** México: Fondo de Cultura Económica, 1992.

Durham, M. “Grantmaking under the U. S.- Mexico Treaty: old frustrations, new promise”. EUA: Caplin & Drysdale.
<http://www.cof.org/templates/content.cfm?ItemNumber=10633&navItemNumber=5262> [Consultado 30 mayo de 2012].

Edie, J. A., Nober, J. C. y Clauson J. T. **Beyond our borders. A guide to making grants outside the United States.** EUA: Council of Foundations, 2011.

Fleishman, J. **The Foundation: A great American Secret, how private wealth is changing the world.** EUA. Public Affairs, 2009.

Foundation Center. Grant Space. Sample Documents.
www.grantspace.org/Tools/Sample-Documents

Fulton, K. y Andrew Blau, A. **The New Ecology of Social Benefit.** EUA: Monitor Group, 2005.

_____. **Cultivating change in philanthropy. A working paper on how to create a better future.** EUA: Monitor Group, 2005.

_____. **Looking out for the future. An orientation for Twenty-first century philanthropists.** EUA: Monitor Group, 2005.

Galligan, Michael y Phillips Nizer. “International charitable giving and planning under U.S. tax law”, en **Tax management estates gifts and trusts journal**, mayo 2004, vol. 29 núm. 03, pp. 1- 22.

Kovar, V. The Funded proposal, en Margolin, J., DiMaio E. y Lee, S. **After the grant. The Nonprofit’s guide to good stewardship.** EUA: Foundation Center, 2011.

Layton, M. y Moreno A. **Filantropía y sociedad civil en México.** México: Miguel Ángel Porrúa, 2010.

Margolin, J., DiMaio E. y Lee, S. **After the grant. The Nonprofit’s guide to good stewardship.** EUA: Foundation Center, 2011.

Moore, D. y D. Routzen. “Legal framework for global philanthropy: barriers and opportunities”, en **International journal of Not-for-profit law.** Vol. 13, núms. 1 y 2, abril 2011, pp. 5 - 41.
http://www.icnl.org/research/journal/vol13iss1/special_1.htm

- O'Connell, J. B. "The next grant", en Margolin, J., DiMaio E. y Lee, S. **After the grant. The Nonprofit's guide to good stewardship.** EUA: Foundation Center, 2011.
- Portocarrero, F. y J. Loveday. "Capital social: genealogía de un concepto", en J. Butcher, y M. Serna, **El tercer sector en México: perspectiva de investigación.** México: CEMEFI- Instituto Dr. José María Luis Mora, 2009
- Querycat. "What is an Internal Revenue Code ("IRC") Section 501(c)(3) public charity?" <http://www.querycat.com/search?q=501+%28c%29%283%29+IRC> [Consultado 20 de julio de 2012].
- Rodríguez, A., Fox, H., Jiménez, G. E. y K. Goldwater- Feldman. **Foundations funding and latino community priorities: gaps and opportunities.** EUA: Hispanics in Philanthropy, 2012.
- Shah, S., Mukai, R. y McAllister, G. **Aportes filantrópicos de fundaciones destinados a hispanos/latinos en los Estados Unidos y a América Latina.** EUA: Foundation Center/ Hispanics in Philanthropy, 2011. http://foundationcenter.org/gainknowledge/research/pdf/fc_hip2011_espanol.pdf [Consultado 31 de mayo de 2012].
- Sin Autor. "Generation-Skipping Transfer Tax (General Discussion)", <http://www.heritagewealthmgrs.com/wp/Generation%20Skipping%20Transfer%20Tax.pdf> [Consultado 31 de agosto de 2012].
- Smith, Eric J. "Perspectiva de la política del tratado fiscal entre los Estados Unidos y México", en **Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana**, Núm. 24, 1995, pp. 409-431. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/24/pr/pr19.pdf> [Consultado 31 de mayo de 2012].
- The Center for global prosperity. **Index of global philanthropy and remittances 2011.** EUA: Hudson Institute, 2011. <http://www.hudson.org/files/documents/2011%20Index%20of%20Global%20Philanthropy%20and%20Remittances%20downloadable%20version.pdf> [Consultado 14 de junio de 2012].
- The Center for global prosperity. **Index of global philanthropy and remittances 2012.** EUA: Hudson Institute, 2012 <http://www.hudson.org/files/publications/2012IndexofGlobalPhilanthropyandRemittances.pdf> [Consultado 21 de noviembre de 2012].
- Verduzco, M. I. y Aguirre Reveles. **The CIVICUS Index of Civil Society Project in Mexico.** México: CEMEFI, s f.

Wiltsek, N. “The grant report”, en Margolin, J., DiMaio E. y Lee, S. **After the grant. The Nonprofit’s guide to good stewardship.** EUA: Foundation Center, 2011.

Zunz, O. **Philanthropy in America: A history.** EUA: Princeton University Press, 2011.

LEGISLACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES

Cámara de diputados. **Ley del Impuesto sobre la Renta:** México: Poder legislativo, 2002.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf>

Cámara de diputados. **Ley federal de fomento a las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil.** México: poder legislativo, 2004.

Cámara de diputados. **Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta:** México: Poder legislativo, 2003.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LISR.pdf

Comisión de fomento de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. “¿Qué es el registro federal de las OSC?”
<http://www.corresponsabilidad.gob.mx/?p=482bd57ea-95bb42cc15c82d63af42ea9&idContenido=1y>

Consejo Técnico Consultivo. “¿Qué es y cómo puedo obtener la CLUNI?”
http://www.consejotecnicoconsultivo.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=74:ique-es-y-como-puedo-obtener-la-cluni&catid=27:clave-unica-de-inscripcion-al-registro-cluni&Itemid=41 [Consultado 12 de agosto de 2012].

Diario oficial de la Federación. **Directorio de donatarias autorizadas, SAT.** México: Secretaría de Gobernación, 2011.

Diario Oficial de la Federación. “**Resolución Miscelánea Fiscal para 2012**” (Continúa en la Novena Sección), 28 diciembre 2011. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5227122&fecha=28/12/2011 [Consultado 14 de junio de 2012].

INEGI. **Cuentas satélite de las instituciones sin fines de lucro de México.** México: Inegi, 2008.

INEGI. **Encuesta Nacional a Instituciones Sin Fines de Lucro.** México: Inegi, 2008.

INEGI. **Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadana**. México: Secretaría de Gobernación, 2008.

IRS. "Exempt Organization Public Disclosure and Availability Requirements". EUA. Departamento del Tesoro, s. f.
<http://www.irs.gov/Charities-%26-Non-Profits/Exempt-Organization-Public-Disclosure-and-Availability-Requirements>

IRS. "Exempt Purposes - Internal Revenue Code Section 501(c)(3)". EUA. Departamento del Tesoro, s. f.
[http://www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits/Charitable-Organizations/Exempt-Purposes---Internal-Revenue-Code-Section-501\(c\)\(3\)](http://www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits/Charitable-Organizations/Exempt-Purposes---Internal-Revenue-Code-Section-501(c)(3)) [Consultado 12 de Julio de 2012].

IRS. "Grants by Private Foundations: Expenditure Responsibility". EUA: Departamento del Tesoro, s. f.
<http://www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits/Private-Foundations/Grants-by-Private-Foundations:-Expenditure-Responsibility> [Consultado 13 de Julio de 2012].

IRS. "Instructions for form 990 PF".
<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/i990pf.pdf>

IRS. "Political and lobbying activities". EUA: Departamento del Tesoro, s. f.
<http://www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits/Charitable-Organizations/Political-and-Lobbying-Activities>

IRS. "Tax exempt status for your organization". EUA: Departamento del Tesoro, s. f. <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p557.pdf> [Consultado el 1 de agosto de 2012].

Organización de la Naciones Unidas. **V Informe del Estado del Voluntariado en el Mundo**. Dinamarca: VNU, 2011.

Organización Mundial del Trabajo. **Manual on the Measurements of Volunteer Work**. Ginebra: ILO/ Johns Hopkins University, 2011.

SAT: **Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde se declara bajo protesta de decir verdad seguir cumpliendo los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles durante el ejercicio fiscal que corresponda**. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/autorizadas/30_18237.html [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. **Automatización del proceso de transparencia de información de las Donatarias Autorizadas. Guía Práctica**. México: SHCP, 2008. [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. Preguntas y respuestas. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/6o_3059.html#1

SAT. Principales obligaciones de las donatarias autorizadas.

México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/donatarrias/Guia_obligaciones2011.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. Procedimiento de donaciones del extranjero. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarrias/donaciones_extranjero/9_1731.html [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT: Qué es y para qué sirve la firma electrónica. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/6o_11498.html [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. Resolución Miscelánea fiscal. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/6o_6693.html [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. Sistema automatizado de donaciones del extranjero. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarrias/7_11673.html

SAT. Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/registro_t/101_12236.html [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites/registro/101_11806.html

SAT. Temática recurrente de los contribuyentes. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/6o_3059.html#1 [Consultado 6 de enero de 2013].

Senado de la República. **Manual para las organizaciones de la sociedad civil**. México: Comisión de Relaciones Exteriores, organizaciones no gubernamentales del Senado de la República, 2009. http://canacopuebla.org.mx/secciones/Menu/biblioteca/Documentos/Manual_Organizaciones_Sociedad_Civil.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

BIBLIOGRAFÍA ADICIONAL

Alianza fronteriza de filantropía. **Beyond borders, Observations for US organizations considering nonprofit incorporation in Mexico**. EUA: BPP, sf.

http://borderpartnership.hostcentric.com/BPP%20Beyond_Borders_Study.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

Berger, R., Bermúdez, D., Carrillo, P. y Tapia, M. **Fundaciones comunitarias en México. Un panorama detallado**. México: Teamworks- Alternativas y capacidades, A. C., 2009.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. **Ley federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil**. México: Diario Oficial de la Federación.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. **Reglamento de la Ley federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil**. México: Diario Oficial de la Federación.

[http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEDESOL/Reglamentos/07062005\(1\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEDESOL/Reglamentos/07062005(1).pdf) [Consultado 6 de enero de 2013].

Centro Mexicano para la Filantropía. **Directorio de miembros 2012**. México: CEMEFI, 2012.

http://www.cemefi.org/archivos/cemefi_web.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

Charry, C. I. y S. López Jasso. “Las fundaciones comunitarias en México y el Mundo”, en **Polis: Investigación y análisis sociopolítico y psicosocial**. Vol. 2 Núm. 4.

<http://redalyc.uaemex.mx/pdf/726/72620402.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].

- DuPree, S. y D. Winder. **Creando una fundación. Guía Práctica.** EUA: Synergos, 2003.
<http://www.synergos.org/knowledge/o3/guiapractica.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- EUA y EUM. Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.
<http://www.abm.org.mx/juridico/tratadosint/ConvenioMexico-yUSAparaevitarladobleimposicioneimpedirevasionfiscal.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- Edie, John y Jane Nober. **Más allá de nuestras fronteras una guía para la otorgar donativos fuera de los Estados Unidos.** EUA: Council of Foundations, 2002.
<http://espanol.cof.org/pdfs/MasAlladeNuestrasFronteras.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- Hernández Baqueiro, Alberto. “Estructura ética y cultura organizacional: ¿formalización o compromiso? Reflexiones sobre un estudio de caso”. México: ITESM, s. f.
<http://innova.fox.presidencia.gob.mx/archivos/1/5/4/1/files/archivos/sip-8730.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- International Community Foundation. **In-kind donations in Mexico. Guide for In-kind donations to Mexico through non-governmental organizations (NGOs).** s. l., s. f.
www.icfdn.org/publications/inkind/inkindenglish.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].
- International Community Foundation. **Guía de donativos en especie a México. Guía para donaciones en especie a México a través de sociedades no gubernamentales (ONGs).** s.l., s. f.
<http://www.icfdn.org/publications/inkind/inkindspanish.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- IRS. **Applying for 501(c)(3) tax-exempt status.** EUA: Department of Treasury, s. f.
<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4220.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- IRS. **Compliance guide for 501(c)(3) Public Charities.** EUA: Department of Treasury, s. f.
<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4221pc.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- IRS. **Charitable contributions.** EUA: Department of Treasury, s. f.
<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p526.pdf>

- IRS. **Form 8833. Treaty based return position disclosure under section 6114 or 7701 (b).** EUA: Departamento del Tesoro. S. f. <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8833.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- IRS. **Form 8718. User fee for exempt organization determination letter request.** EUA: Departamento del Tesoro. S. f. <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8718.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- IRS. **Notice 1382. Changes for form 1023, Application for recognition of exemption under section 501(c)(3) of the Internal Revenue Code.** EUA: Departamento del Tesoro. 2011. <http://www.irs.gov/pub/irs-prior/n1382--2011.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- IRS. **Notice 1382. Changes for form 1023, Application for recognition of exemption under section 501(c)(3) of the Internal Revenue Code.** EUA: Departamento del Tesoro. 2012. <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f1023.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- IRS. “Instructions for Form 990- PF. Return of private foundation or section 4947 (a)(1) Nonexempt charitable trust treated as a Private foundation”, 2011. <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f990pf.pdf> (Formato 990 PF) <http://www.irs.gov/instructions/i990pf/index.html> (Instrucciones para el llenado del formato). [Consultado 6 de enero de 2013].
- Maidana, D. **Fundaciones comunitarias. Experiencias, miradas, aprendizajes.** México: Fundaciones, 2008. <http://www.documentacion.edex.es/docs/1704MAIfun.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- OCDE. “Fundaciones filantrópicas y cooperación al desarrollo”, en **Extracto del Diario del CAD.** Vol. 4, No. 3, 2003. <http://www.oecd.org/dac/aidstatistics/31670558.pdf> [Consultado 6 de enero de 2013].
- Reynolds, D. **El balance perfecto. I. El papel de una fundación comunitaria como donante.** EUA: Border Philanthropy partnership, 2008. http://borderpartnership.hostcentric.com/el_balance_perfecto1.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].
- Reynolds, D. **El balance perfecto. II. El papel de una fundación comunitaria como vehículo filantrópico.** EUA: Border Philanthropy partnership, 2008. http://borderpartnership.hostcentric.com/el_balance_perfecto2.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

Reynolds, D. **El balance perfecto. III. El papel de una fundación comunitaria como líder en su comunidad.** EUA: Border Philanthropy Partnership, 2008.

http://borderpartnership.hostcentric.com/el_balance_perfecto3.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. **Donatarias autorizadas. Requisitos, ventajas y obligaciones fiscales.** México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2012.
ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/folletos12/donautoriz_03052012.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. **Guía práctica para la importación libre de impuestos de mercancías donadas en el extranjero a organismos públicos y a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta.** México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2007.

http://www.ime.gob.mx/ime2/images/org_com/guia_practica_donaciones.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. **Guía rápida de Usuario de la Aplicación: Automatización del Registro de Solicitudes de las Donatarias en el Portal del Contribuyente de la página del SAT.** México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2012.

ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/donatarias/Manual_solicitud_internet.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. “Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes”. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/registro_t/101_11875.html

SAT. **Modelo de estatutos.** México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sf.

ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/donatarias/Modelo_Estatutos.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

SAT. **Principales Obligaciones Fiscales de las Donatarias Autorizadas.** México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, s. f.

ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/donatarias/Guia_obligaciones2011.pdf [Consultado 6 de enero de 2013].

GLOSARIO

Agencia: se refiere a la capacidad individual de los seres humanos de actuar de forma independiente y de escoger o elegir libremente.

Cabildear: de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, significa Gestionar con actividad y maña para ganar voluntades en un cuerpo colegiado o corporación.

Donante: se considera generalmente una persona o grupo que realiza una donación voluntariamente.

Donataria: organización que recibe un donativo (económico o en especie).

Donataria autorizada: es una persona moral sin fines de lucro que ha obtenido del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de México un oficio-constancia para poder expedir recibos deducibles de la base del ISR; de tal suerte que las contribuciones de los donantes son deducibles de impuestos.

Donativo: de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, es una dádiva, regalo o cesión, especialmente con fines benéficos o humanitarios.

Excise tax: impuesto que se implementa por un beneficio excesivo en transacciones.

IRS: el *Internal Revenue Service* es el Servicio de Impuestos Internos; agencia de Estados Unidos encargada de recaudar los impuestos y actuar conforme lo estipulado por el Código de Impuestos Internos (*Internal Revenue Code -IRC-*).

IRC: el Código de Impuestos Internos (*Internal Revenue Code -IRC-*) es emitido por el Congreso de Estados Unidos.

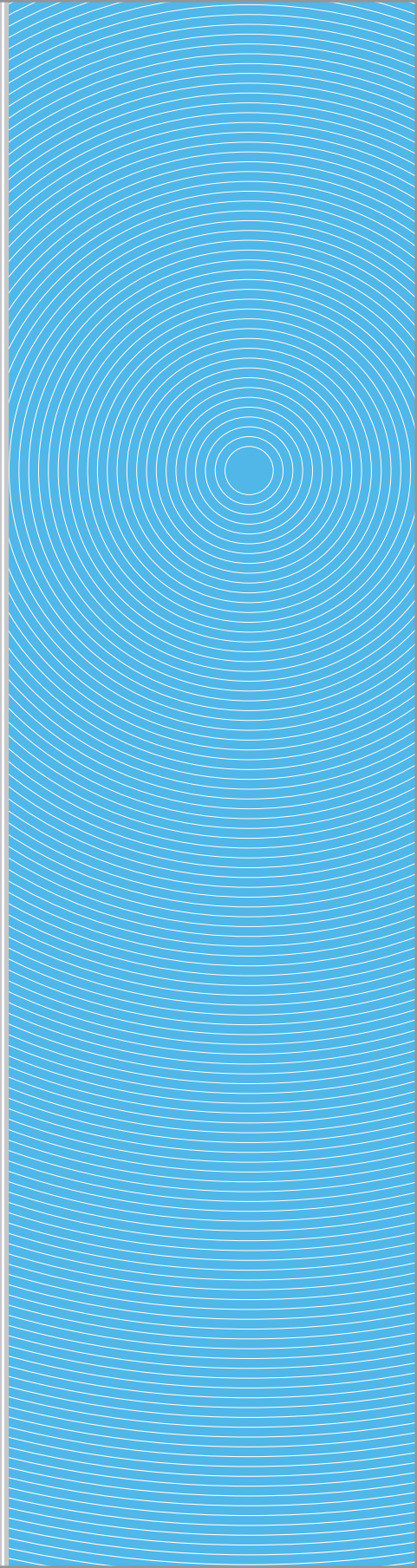
ISR: Impuesto sobre la renta (México).

Necesidades estratégicas: son los componentes relacionados con las mejoras en la igualdad entre las mujeres y los hombres. Un elemento fundamental para comprender las necesidades estratégicas es el concepto de “poder”, entendido en este caso como la columna vertebral desde donde se articulan tales necesidades estratégicas. De ahí que las demandas de género se asocien con el aumento de control sobre los beneficios, los recursos y oportunidades por parte de las mujeres, y los grupos en condición de vulnerabilidad para que mejoren su condición.

ÍNDICE DE SIGLAS

- ACNCEA:** Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
- AOD:** Ayuda Oficial al Desarrollo
- CIECF:** Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida
- CLUNI:** Clave Única de Inscripción al Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Instituto de Desarrollo Social
- COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
- CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- DOF:** Diario Oficial de la Federación
- FIEL:** Firma Electrónica Avanzada
- IETU:** Impuesto Empresarial a Tasa Única
- IRS:** *Internal Revenue Service* (Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos)
- IRC:** *Internal Revenue Code* (Código de impuestos internos de Estados Unidos)
- LISR:** Ley del Impuesto Sobre la Renta
- NOM:** Norma Oficial Mexicana
- RRNA:** Restricciones y regulaciones no arancelarias
- RPP:** Registro Público de la Propiedad
- SAGARPA:** Secretaría Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
- SAT:** Servicio de Administración Tributaria
- SE:** Secretaría de Economía
- SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- SEP:** Secretaría de Educación Pública
- SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- SSA:** Secretaría de Salud

Anexos



ANEXO 1

Proceso para el reconocimiento como donataria ante el IRS de Estados Unidos

En la página del IRS se ha incorporado el procedimiento para ser reconocido como donataria autorizada, en el cual se avanza a través de una serie de preguntas que van guiando a la persona o representante de la asociación interesada.

En primer lugar, Ingrese a la página del Servicio de Servicio de Impuestos Internos:

<http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=256970,00.html>

Lea el apartado *What to know before you apply* en el cual encontrará información relevante sobre el ciclo de vida de una organización exenta del pago de impuestos:

En ella se incluye la siguiente información:

1. **Punto de partida:** Creación de una organización bajo la ley estatal, la adquisición de un número de identificación patronal, y la identificación de la clasificación apropiada de impuestos federales.
2. **Solicitud de exención:** Adquirir, completar y presentar los formularios de solicitud, cómo el IRS procesa las solicitudes y cómo obtener ayuda del IRS durante el proceso de solicitud.
3. **Registros requeridos:** Las declaraciones anuales de organización exenta, formatos de ingresos y otras declaraciones y reportes que una organización puede tener que presentar.
4. **Cumplimiento en curso:** ¿Cómo una organización puede evitar poner en peligro su estatus de exención, requisitos de divulgación, impuestos sobre el empleo, y otras cuestiones relativas al cumplimiento en curso?
5. **Acontecimiento importantes:** Las auditorías, dictámenes privados y los procedimientos de terminación.¹

Adicionalmente, la página electrónica del IRS proporciona información sobre el ciclo de vida de las siguientes organizaciones: benéficas públicas, fundaciones privadas, organizaciones de beneficio social,

¹ Fuente: <http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=169727,00.html> [Consultado 8 de agosto de 2012].

organizaciones de agricultura/ horticultura, organizaciones del trabajo, sindicatos, etc.

Después de revisar y analizar dicha información; posteriormente ingrese a la Guía paso a paso para realizar la solicitud (*Step-by-step guide to applying*). En la liga:

<http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=96210,00.html>

Ahí encontrará, si gusta revisarlos, los tipos de organizaciones exentas, así como información de la publicación 557 Estatus de exención de impuestos para su organización (*Tax Exempt Status For Your Organization*), así como la Publicación 4220 que le ayudará durante el proceso de solicitud.

En esa página deberá responder con **yes** (sí) o **no** (no) si su organización es un fideicomiso, una corporación o una asociación.

Si su respuesta es afirmativa entonces ingresará automáticamente a la siguiente liga:

<http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=96211,00.html>

Ahí se le preguntará si su organización tiene un propósito para la exención de impuestos y encontrará una liga para identificar los tipos de organizaciones exentas, como son:

Tipos de organizaciones exentas de impuestos

- *Información de impuestos para organizaciones benéficas públicas*
Información de impuesto para organizaciones benéficas públicas, organizaciones religiosas, científicas, literarias, y otras exentas bajo la sección 501(c)(3) del el Código de Impuestos Internos (IRC).
- *Ciclo de Vida de un Servicio de Bienestar Social*
Información, explicaciones, guías, formularios y publicaciones disponibles en irs.gov para organizaciones exentas de impuestos por servicios de bienestar social.
- *Ciclo de Vida de una Organización para la Agricultura y Horticultura*
Enlaces a información útil sobre los puntos de intersección entre las organizaciones de agricultura o la horticultura y el IRS, incluido el acceso a la información explicativa y los formatos que una organización puede tener que presentar ante el IRS.
- *Ciclo de Vida de una Organización Mundial del Trabajo*
Enlaces a información útil sobre los puntos de intersección entre las organizaciones laborales y el IRS, incluido el acceso a la información explicativa y los formatos que una organización puede tener que presentar ante el IRS.

- *Ciclo de Vida de una Liga de Empresas (Asociación de Comercio)*
Enlaces a información útil sobre los puntos de intersección entre las ligas de negocios y el IRS, incluido el acceso a la información explicativa y los formatos que una organización puede tener que presentar ante el IRS.
- *Clubes sociales*
Una breve descripción de los requisitos para la exención bajo la sección Código de Impuestos Internos 501 (c) (7).
- *Sociedades fraternales*
Una breve descripción de los requisitos para la exención bajo el Código de Impuestos Internos (IRC) secciones 501 (c) (8) y 501 (c) (10).
- *Asociaciones de beneficios para empleados o de los Fondos*
Breve descripción de los requisitos para la exención para las asociaciones de empleados en las secciones 501 (c)(4), 501 (c)(9) y 501 (c)(17).
- *Información sobre Impuestos a las organizaciones políticas*
Información de impuestos para los partidos políticos y comités de campaña sujetos a impuestos bajo la sección 527 del IRC.
- *Otras organizaciones exentas de impuestos*
Varios tipos de organizaciones que califiquen para la exención del impuesto sobre la renta federal.

En esta página deberá responder con **yes** (sí) o **no** (no) si su organización tiene propósitos de exención.

En caso de responder **no**, le aparecerá una página electrónica en la que le informa que de acuerdo a su información su organización todavía no es elegible para solicitar el reconocimiento de exención de impuestos bajo la sección 501 del código.

En caso de responder afirmativamente, aparecerá la siguiente página, en la liga:

<http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=96446,00.html>

En la cual se identifican dos preguntas, por un lado si ya pagó los derechos correspondientes y, por otro, si completó el formato 1023.

A) *Pago de derechos*

En este apartado se le informa que deberá pagar determinados derechos, (los cuales oscilan entre 850 y 3000 dólares dependiendo de los ingresos de la organización) a través del formato 8718 *User Fee for Exempt Organization Determination Letter Request* (ver Anexo 1A) o en la liga siguiente:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8718.pdf>

En dicha página adicionalmente encontrará nuevamente la pregunta si realizó el pago debido para:

B) *Llenado de formato 1023*

Adicionalmente, se le informa que deberá llenar el formato 1023 enfocado a organizaciones que buscan encuadrarse dentro de la sección 501 (c)(3).

En esta página deberá responder con **yes** (sí) o **no** (no) si su organización llenó los formatos requeridos, en caso de responder sí aparecerá la siguiente pregunta:

¿Su organización tiene número de identificación de empleador?

¿Puso el número de identificación de empleador (EIN en la Parte I), en la página uno de la solicitud?

En esta página deberá responder con **yes** (sí) o **no** (no) si su organización cuenta con el número de empleador EIN.

En caso de responder **no** aparecerá la siguiente página:

<http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=96229,00.html>

En ella se puede descargar el formato SS-4 y hacer la solicitud en línea, además de que se puede obtener información adicional sobre el EIN.

En caso de responder afirmativamente, aparece la siguiente página:

<http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=96226,00.html>

En donde se pregunta si se incluyeron todas copias exactas de los documentos de la organización

En caso de responder **no**, le informarán que no es elegible para obtener el estatus de donataria:

En caso de responder **sí** lo remitirán a la siguiente página:

<http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=96294,00.html>

En la cual le preguntan si incluyó información fiscal de los últimos tres años.

En caso de responder **no**, aparece la siguiente página

En la que encontrará la siguiente información:

Las nuevas organizaciones deben dar los estados financieros para el año en curso y los proyectos de presupuesto para los próximos dos años, incluyendo un desglose detallado de los ingresos y los gastos. Una organización de la sección 501 (c) (3) debe proporcionar esta

información en la Parte IX, del Formato 1023. ¿Ha incluido la información financiera?

Si no lo incluyó le informará que no es elegible para el estatus de donataria.

Si incluyó la información

Llenó envió los formatos requeridos, los cuales se envían a la siguiente dirección:

Internal Revenue Service
P.O. Box 12192
Covington, KY 41012-0192

En caso de que se envíe por servicio de mensajería se debe enviar a la siguiente dirección:

Internal Revenue Service
201 W. Rivercenter Blvd.
Attn: Extracting Stop 312
Covington, Ky. 41011

ANEXO 1 A

Formato 8718

Form 8718 (Rev. February 2012) Department of the Treasury Internal Revenue Service	User Fee for Exempt Organization Determination Letter Request ▶ Attach this form to determination letter application. (Form 8718 is NOT a determination letter application.)	OMB No. 1545-1798 Control number _____ Amount paid _____ User fee screener _____
--	--	---

1 Name of organization	2 Employer Identification Number
------------------------	----------------------------------

Caution. Do not attach Form 8718 to an application for a pension plan determination letter. Use Form 8717 instead.

3 Type of request	Fee
a <input type="checkbox"/> Initial request for a determination letter for: <ul style="list-style-type: none"> • An exempt organization that has had annual gross receipts averaging not more than \$10,000 during the preceding 4 years or • A new organization that anticipates gross receipts averaging not more than \$10,000 during its first 4 years ▶ 	\$400

Note. If you checked box 3a, you must complete the *Certification* below.

Certification

I certify that the annual gross receipts of _____ name of organization
 have averaged (or are expected to average) not more than \$10,000 during the preceding 4 (or the first 4) years of operation.

Signature ▶ _____ Title ▶ _____

b <input type="checkbox"/> Initial request for a determination letter for: <ul style="list-style-type: none"> • An exempt organization that has had annual gross receipts averaging more than \$10,000 during the preceding 4 years or • A new organization that anticipates gross receipts averaging more than \$10,000 during its first 4 years ▶ 	\$850
c <input type="checkbox"/> Group exemption letters	\$3,000

Instructions

The law requires payment of a user fee with each application for a determination letter. The user fees are listed on line 3 above. For more information, see Rev. Proc. 2011-8, 2011-1 I.R.B. 237, or latest annual update.

Check the box or boxes on line 3 for the type of application you are submitting. If you check box 3a, you must also complete and sign the certification statement that appears under line 3a.

Attach to Form 8718, User Fee for Exempt Organization Determination Letter Request, a check or money order payable to the "United States Treasury" for the full amount of the user fee. If you do not include the full amount, your application will be returned. Attach Form 8718 to your determination letter application.

Generally, the user fee will be refunded only if the IRS declines to issue a determination.

Where To File

Send the determination letter application and Form 8718 to:

Internal Revenue Service
 P.O. Box 12192
 Covington, KY 41012-0192

Who Should File

Organizations applying for federal income tax exemption, other than Form 1023 filers. Organizations submitting Form 1023 should refer to the instructions in that application package.

Paperwork Reduction Act Notice. We

ask for the information on this form to carry out the Internal Revenue laws of the United States. If you want your organization to be recognized as tax-exempt by the IRS, you are required to give us this information. We need it to determine whether the organization meets the legal requirements for tax-exempt status.

You are not required to provide the information requested on a form that is subject to the Paperwork Reduction Act

unless the form displays a valid OMB control number. Books or records relating to a form or its instructions must be retained as long as their contents may become material in the administration of any Internal Revenue law. The rules governing the confidentiality of Form 8718 are covered in section 6104.

The time needed to complete and file this form will vary depending on individual circumstances. The estimated average time is 5 minutes. If you have comments concerning the accuracy of this time estimate or suggestions for making this form simpler, we would be happy to hear from you. You can write to the:

Internal Revenue Service
 Tax Products Coordinating Committee
 SE:W:CAR:MP:T:MS
 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526
 Washington, DC 20224

Do not send this form to this address. Instead, see *Where To File* above.



ANEXO 2

Revenue Procedure 92- 94

Rev. Proc. 92-94, 1992-1 C.B. 507

SECTION 1. PURPOSE

Private foundations generally want their grants to foreign grantees to be treated as qualifying distributions for purposes of section 4942 of the Internal Revenue Code rather than as taxable expenditures for purposes of section 4945 of the Code. This treatment is assured if the foreign grantee has a ruling or determination letter classifying it as a public charity within the meaning of section 509(a)(1), (2), or (3), or a private operating foundation under section 4942(j)(3) of the Code. If a foreign grantee does not have such a ruling or determination letter, the Foundation Excise Tax Regulations set forth requirements that must be satisfied in order to assure that the grant will be considered a qualifying distribution.

In response to requests from private foundations, this revenue procedure provides a simplified procedure that private foundations (including nonexempt charitable trusts) may follow in making “reasonable judgments” and “good faith determinations” under sections 53.4945-6(c)-(2)(ii), 53.4942(a)-3(a)(6) and 53.4945-5(a)(5) of the Foundation Excise Tax Regulations. If the requirements of this revenue procedure are met, a grant to a foreign grantee will be treated as a grant to an organization that is described in section 501(c)(3) or section 4947(a)(1) of the Internal Revenue Code, and, that is either a public charity within the meaning of section 509(a)(1), (2), or (3), or a private operating foundation under section 4942(j)(3) of the Code.

SEC. 2. BACKGROUND

01 Section 53.4945-6(c)(2)(ii) of the regulations applies to a private foundation (grantor) making a grant for certain purposes to a foreign organization (grantee) that does not have a ruling or determination letter recognizing it as an organization described in section 501(c)(3) of the Code. (“Certain purposes” are those described in section 170(c)(2)(B) except for any transfer of assets pursuant to any

liquidation, merger, redemption, recapitalization, or other adjustment, organization, or reorganization described in section 507(b)-(2).) The grantor may treat such a grant as a grant to an organization described in section 501(c)(3) (other than section 509(a)(4)) if, in the reasonable judgment of the foundation manager, the grantee is an organization described in section 501(c)(3) (other than section 509(a)(4)).

.02 Sections 53.4942(a)-3(a)(6) and 53.4945-5(a)(5) of the regulations apply to a distribution (or grant) for the purposes described in section 170(c)-(2)(B) of the Code to a foreign organization that has not received a ruling or determination letter that it is a public charity described in section 509(a)(1), (2), or (3), or an operating foundation described in section 4942(j)(3). In this case, the grant will be treated as a grant to a public charity (for purposes of both sections 4942 and 4945) or to an operating foundation (for purposes of section 4942 only) if the grantor has made a “good faith determination” that the grantee is described in section 509(a)-(1), (2), or (3), or section 4942(j)(3).

.03 Under sections 53.4942(a)-3(a)(6) and 53.4945-5(a)(5) of the regulations, a “good faith determination” may be based on an affidavit of the grantee or an opinion of counsel of either the grantor or the grantee. The affidavit or opinion of counsel must give enough facts about the grantee’s operations and support to enable the Internal Revenue Service to determine that the grantee would likely qualify as an organization described in section 509(a)(1), (2), or (3), or section 4942(j)(3) of the Code.

.04 Thus, under the regulations, a foundation that wishes to have a grant treated as a grant to a public charity must complete two steps. First, the foundation manager of the grantor must make a “reasonable judgment” that the grantee is an organization described in section 501(c)-(3) (other than section 509(a)(4)). Second, the grantor must make a good faith determination, based on an affidavit of the grantee or an opinion of counsel of either the grantor or the grantee, that the grantee is described in section 509(a)(1), (2), or (3), or section 4942(j)(3).

SEC. 3. SCOPE

This revenue procedure applies to a grant made for purposes set out in section 170(c)(2)(B) of the Code, (except for any transfer of assets pursuant to any liquidation, merger, redemption, recapitalization, or other adjustment, organization, or reorganization described in section 507(b)(2)), if the grant is made by a domestic private foundation to a foreign organization that does not have an Internal Revenue Service ruling letter recognizing its exemption under section 501(c)(3), or classifying it as a public charity under section 509(a)(1), (2), or (3), or as a private operating foundation under section 4942(j)(3).

SEC. 4. PROCEDURE

01 A private foundation will be deemed to have satisfied the requirements of sections 53.4945-6(c)(2)(ii), 53.4942(a)-3(a)(6), and 53.4945-5(a)-(5) of the regulations if (1) a grant is not a transfer of assets pursuant to any liquidation, merger, redemption, recapitalization, or other adjustment, organization, or reorganization described in section 507(b)(2) of the Code, and (2) the grantor bases its “reasonable judgment” and “good faith determination” (as described in the regulations) on a “currently qualified” affidavit prepared by the grantee for the grantor or another grantor that contains the information set out in Sec. 5., below. The original affidavit, or a photocopy of the original affidavit, must be retained by the grantor and made available to the Service upon request.

Whether an affidavit is “currently qualified” is discussed in .02 through .06, below. If, however, the grantor possesses information that suggests the affidavit may not be reliable, it must consider that information in determining whether the affidavit is currently qualified.

02 An affidavit will be considered currently qualified as long as the facts it contains are up to date, as provided in either .03 or .04, below, and as long as the relevant substantive requirements of sections 501(c)(3) and 4947(a)(1) of the Code and sections 509(a)(1), (2), or (3) or section 4942(j)(3) remain unchanged.

03 The facts in an affidavit will be considered up to date if those facts reflect the grantee organization’s latest complete accounting year

or the affidavit is updated to reflect the grantee organization's current data as described in .04 below.

04 Where a grantee's status under sections 501(c)(3) and 4947(a)(1), 509(a)(1), (2), or (3) or section 4942(j)(3) of the Code does not depend on financial support, which can change from year to year, an affidavit need be updated only by asking the grantee to amend the description of any facts in the original affidavit that have changed. If the facts have not changed, an attested statement by the grantee to that effect is enough to update an affidavit. Where a grantee's status under section 509(a)(1), (2), or (3) or section 4942(j)(3) depends on financial support, the affidavit must be updated by asking the grantee to provide an attested statement containing enough financial data to establish that it continues to meet the requirements of the applicable Code section.

05 The information required by .04, above, is not necessarily financial data from the grantee's latest accounting year. For example, financial data from years 1985, 1986, 1987, and 1988 are enough to establish that an organization is "publicly supported" within the meaning of section 509(a)(2) of the Code for years 1989 and 1990 if the granting foundation is not responsible for a substantial and material change in the grantee organization's sources of support in years 1989 and 1990. See section 1.509(a)-3(c)(1) of the regulations. A grantor will not be considered responsible for a substantial and material change in the grantee's sources of financial support as long as:

- (1) The grantee's affidavit is "currently qualified" within the meaning of .04, above;
- (2) The grantor neither has learned that the Internal Revenue Service is challenging the validity of the grantee's affidavit, nor has reason to doubt that the affidavit remains valid; and (3) The grantee is not controlled directly or indirectly by the grantor. A grantee is controlled by the grantor if the grantor and disqualified persons (defined in section 4946(a)(1)(A) through (C) of the Code) with respect to the grantor, by aggregating their votes or positions of authority, may require the grantee to perform any act that significantly affects its operations or may prevent the grantee from performing such an act.

o6 Private foundations are permitted but not required to use the procedures described above in making grants to foreign organizations. The two-step procedure referred to in Section 2.04, above, is still the general mechanism for meeting the requirements of sections 53.4945-(c)(2)(ii) 53.4942(a)-3(a)(6) and 53.4945-5(a)(5) of the regulations.

SEC. 5. AFFIDAVIT REQUIREMENTS

o1 An affidavit must be written in English and contain the substantive information set out below. However, the affidavit need not strictly follow the form set forth below. An English translation must be provided for any supporting documents that are not written in English. The affidavit must be attested to by a principal officer of the grantee organization.

o2 Affidavits for grantee organizations described in section 170(b)(1)(A)(VI) of the Code must include a financial schedule as described in .04(11), below. Grantee organizations described in section 509(a)(2) must provide comparable information.

o3 Any grantee that claims to be a school described in section 170(b)(1)(A)(ii) of the Code must provide the statement set out in .03(12), concerning whether it operates pursuant to a racially nondiscriminatory policy as to students. Section 170(b)(1)(A)(ii) describes “an educational organization which normally maintains a regular faculty and curriculum and normally has a regularly enrolled body of pupils or students in attendance at the place where its educational activities are regularly carried on.” In addition, the affidavit must explain any basis for the grantee school’s failure to comply with one or more of the provisions of Rev. Proc. 75-50, 1975-2 C.B. 587.

o4 The affidavit must contain a declaration to the following effect: “The undersigned, to assist grant-making foundations in the United States of America determine whether [name of grantee organization] (the grantee organization) is the equivalent of a public charity described in section 509(a)(1), (2) or (3) of the United States Internal Revenue Code or a private operating foundation described in section 4942(j)(3) of the Code, makes the following statement: “(1) I am the [title of principal officer] of the grantee organization.

- “(2) The grantee organization was created by [identify statute, charter, or other document] in [year], and is operated exclusively for [check applicable box or boxes]:
- charitable
 - religious
 - scientific
 - literary
 - educational
 - fostering national or international amateur sports competition, or
 - prevention of cruelty to children or animals purposes under the laws of [the country in which the grantee organization was formed].
- “(3) The activities of the grantee organization have included [describe past and current activities and operations] and will include [describe future activities and operations].
- “(4) Copies of the charter, by-laws, and other documents pursuant to which the grantee organization is governed are attached.
- “(5) The laws and customs applicable to the grantee organization do not permit any of its income or assets to be distributed to, or applied for the benefit of, a private person or non-charitable organization other than pursuant to the conduct of the grantee organization’s charitable activities, or as payment of reasonable compensation for services rendered or as payment representing the fair market value of property which the grantee organization has purchased.
- “(6) The grantee organization has no shareholders or members who have a proprietary interest in the income or assets of the organization.
- “(7) In the event that the grantee organization were to be liquidated or dissolved, under the laws and customs applicable, or under the governing instruments, all its assets would be distributed to another not-for-profit organization for charitable, religious, scientific, literary, or educational purposes, or to a government instrumentality. A copy of the relevant statutory law or provisions in the governing instruments controlling the distribution of the organization’s assets on liquidation is attached.
- “(8) The laws and customs applicable to the grantee organization do not permit the organization, other than as an insubstantial part of its activities,

- (A) to engage in activities that are not for religious, charitable, scientific, literary, or educational purposes; or
- (B) to attempt to influence legislation, by propaganda or otherwise.
- “(9) The laws and customs applicable to the grantee organization do not permit the organization directly or indirectly to participate or intervene in any political campaign on behalf of, or in opposition to, any candidate for public office.
- “(10) The grantee organization is not controlled by or operated in connection with any organization other than as follows [describe]:
- “(11) (The following is required only if the grantee organization’s status under sections 501(c)(3) and 4947(a)(1), 509(a)(1), (2), or (3) or section 4942(j)(3) of the Code depends on its financial support.) A schedule of support for the four most recently completed taxable years is attached showing (for each year and in total)
- (A) Gifts, grants, and contributions received;
- (B) Membership fees received;
- (C) Gross receipts from admissions, merchandise sold or services performed, or furnishing of facilities in any activity that is not a business unrelated to the organization’s exempt purposes;
- (D) Gross income from interest, dividends, rents, and royalties;
- (E) Net income from business activities that are unrelated to the organization’s exempt purposes;
- (F) The value of services or facilities furnished by a governmental unit without charge;
- (G) The total of lines (A) through (F);
- (H) Line (G) minus line (C);
- (I) Two percent of line (H);
- (J) A schedule of contributions for each donor whose support for the four-year period was greater than the amount on line (1) (a major donor), and showing the amount by which each major donor’s total contributions exceeded the amount on line (1) (excess contributions);
- (K) The sum of all major donors’ excess contributions;
- (L) The four-year total for line (H) minus the four-year totals of lines (D), (E), and (K) (the amount of public support);
- (M) Line (L) divided by the four-year total for line (H) (the percentage of the organization’s support that is public support).
- “(12) (The following is required only if the grantee is not a public charity described in section 509(a)(1), (2), or (3) of the Code but

claims to be an operating foundation described in section 4942(j)(3) of the Code.) A schedule showing that the organization satisfies (i) the income test of section 53.4942(b)-1(a) of the regulations and (ii) one of the alternative tests described in section 53.4942(b)-2.

“(13) (The following is required only if the grantee is a school described in section 170 of the Code.) The grantee organization is an organization described in section 170(b)(1)(A)(ii) of the Code that has adopted and operates pursuant to a racially nondiscriminatory policy as to students, as set forth in Rev.Rul. 71-447, 1971-2 C.B. 230, and Rev.Rul. 75-231, 1975-1 C.B. 158, and as implemented in Rev. Proc. 75-50, 1975-2 C.B. 587.”

DRAFTING INFORMATION

The principal author of this revenue procedure is Thomas J. Miller of the Exempt Organizations Technical Division. For further information regarding this revenue procedure contact Mr. Miller on (202) 622-7867 (not a toll-free number).

ANEXO 4

Ley federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil

Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:

- I. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- IV. Asistencia jurídica;
- V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- VI. Promoción de la equidad de género;
- VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; *Fracción reformada DOF 16-06-2011*
- VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural; *Fracción reformada DOF 25-04-2012*
- IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- X. Promoción del deporte;
- XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
- XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XV. Participación en acciones de protección civil;
- XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley; *Fracción reformada DOF 28-01-2011*

XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;

Fracción adicionada DOF 28-01-2011. Reformada DOF 25-04-2012

XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y

Fracción adicionada DOF 25-04-2012

XIX. Las que determinen otras leyes.

Fracción recorrida DOF 28-01-2011, 25-04-2012

ANEXO 5

Modelo de estatutos

A continuación y a manera de orientación de conformidad con el artículo 33, fracción I del Código Fiscal de la Federación y los artículos 9, fracción XI y penúltimo párrafo, 10, primer párrafo y fracción I, 22, fracción XXV y 23, Apartado D, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se muestra un modelo de documento constitutivo, para aquellas organizaciones civiles que deseen solicitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos de conformidad con la Ley del Impuesto sobre Renta (LISR).

El documento contiene, una breve explicación de cada uno de los rubros que de manera general contienen los estatutos de las organizaciones civiles, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil Federal y Leyes relacionadas en la materia, y en seguida una breve orientación que le permitirá identificar los requisitos previstos en las disposiciones fiscales, así como diversas sugerencias de redacción o estructura, a fin de facilitar la obtención de la autorización para recibir donativos deducibles.

La información contenida en este documento puede llegar a incluir comentarios de carácter general sobre la aplicación de normas y en algunos casos diferir de las interpretaciones de otras personas o entidades. Ésta se basa únicamente en disposiciones fiscales de carácter general y abstracto, por lo que en ningún momento, debe considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por lo anterior, las actuaciones, decisiones o medidas que se adopten tomando como base el contenido y/o la información de este documento son responsabilidad exclusiva del usuario. El SAT no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes derivados de modificaciones a este documento.

Fundamento legal: Código Civil Federal, Título Décimo Primero (CC), Ley del Impuesto sobre la Renta, Título III (LISR), Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, (LFFAROSC), Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Renta, Título III (RLISR), así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (RMF).

Es importante mencionar que este modelo está diseñado para las asociaciones civiles y las sociedades civiles, en caso de que se desee constituir una institución de asistencia o beneficencia privada o un fideicomiso se deberán atender a otros modelos.

El presente documento está estructurado de la siguiente manera:

(i) En color rojo se encuentran todos los artículos de los estatutos que deberán incluirse de manera textual sin que se pueda variarse la redacción.

(ii) En color azul se encuentran todos los artículos de los estatutos que aunque deben incluirse, la redacción se puede variar (en la medida en que no sea contraria a las disposiciones legales aplicables).

(iii) En color negro están los comentarios e instrucciones que servirán al momento de preparar los estatutos y que por lo mismo, no deben incluirse en el texto de los estatutos.

MODELO:

- Denominación:

La denominación, no resulta relevante para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles, sin embargo, respecto a la naturaleza jurídica de la organización civil, la LISR únicamente prevé la posibilidad de autorizar Asociaciones o Sociedades Civiles, Fideicomisos o Instituciones de Asistencia o Beneficencia autorizadas por las leyes de la materia.

Por otra parte, aunque el Notario Público que se encargue de constituir a la organización civil será quién lo tramite, es importante decir que las personas morales requieren permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el uso del nombre que quieran dar a la organización, por lo que previamente deberá verificarse si éste está disponible (algunas palabras, v.gr. “banco”, están reservadas exclusivamente a algunas instituciones específicas).

ARTÍCULO PRIMERO. - La denominación social será “ _____ ” y se usará seguida de las palabras “ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA” o de su abreviatura A.C., S.C., I.A.P., I.B.P.

- Objeto:

De conformidad con los artículos 95, fracciones XIX y XX, 97, fracción I de la LISR y 31 del RLISR, las organizaciones deben constituirse y funcionar exclusivamente con los fines a que se refieren esas disposiciones, en adición, la regla I.3.9.8. de la RMF señala que por objeto social o fin autorizado, se entiende exclusivamente la actividad que la autoridad fiscal constató que se ubica en los supuestos contemplados en las disposiciones fiscales como autorizables. A continuación, se listan las actividades que, de conformidad con las leyes fiscales, son susceptibles de obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos. Cabe señalar que es opcional para las organizaciones civiles realizar todas o algunas de las actividades que señalan en las disposiciones ci-

tadas; además es importante mencionar que de acuerdo a la actividad que pretenda realizar, esa organización deberá acreditar la realización de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La (asociación / sociedad / fundación / institución) tiene por objeto:

OPCIONES:

ASISTENCIAL (Art. 95 Fracc. VI LISR y regla I.3.9.7. de la RMF): Las organizaciones civiles que se deseen constituir con el objeto de ayudar o asistir a sectores vulnerables, deberán constituirse como una organización Asistencial. Su objeto consistirá en:

La Asociación (Sociedad / Fundación / Institución) es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

Es de advertir que las siguientes son las únicas opciones susceptibles de autorización, de entre las cuales se tiene que escoger cuando menos una (o varias si así se quiere).

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.

Se considera como asistencia médica, entre otras, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios.

- c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

La asistencia jurídica entre otras se considera a representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales.

d) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.

e) La ayuda para servicios funerarios.

f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

La orientación social, comprende entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso.

g) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

h) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

El apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, comprende también la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales, incluyendo la equidad de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso, o destinadas a influir en la legislación.

EDUCATIVAS (Art. 95 Fracc. X LISR) las organizaciones civiles que deseen constituirse como escuelas (ya sea de nivel básico, medio o superior) deberán tener el siguiente objeto:

Impartir enseñanza en los niveles (señalar los niveles impartidos, por ejemplo: jardín de niños, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, etc.) **con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.**

Es importante mencionar que los beneficiarios, en este caso, no están limitados como en las organizaciones asistenciales; sin embargo, si no se cuenta con el reconocimiento de validez de estudios de la SEP, aún cuando las actividades de la organización sean educativas, no podrá autorizarse que ésta reciba donativos deducibles en estos términos.

Si se desean realizar actividades educativas y no se cuenta con el reconocimiento de la SEP, se podría calificar como una organización asistencial, en los términos descritos en el apartado anterior cuando los beneficiarios sean los señalados en ese mismo apartado, o bien, si su propósito es el apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas, se podría calificar como una organización con fines culturales en los términos que se describen en un apartado posterior.

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA (Art. 95 Fracc. XI). Las organizaciones que deseen dedicarse a la investigación serán susceptibles de autorización siempre que estén debidamente inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y deberán tener por objeto:

La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto de las siguientes materias:

Señalar la materia o actividad a investigar

CULTURALES (Art. 95 Fracc. XII LISR). Las organizaciones que deseen constituirse para la realización de actividades de carácter cultural, podrán tener por objeto la realización de todas o algunas de las siguientes actividades, susceptibles de autorización:

- a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
- b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
- c) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades

indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.

d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.

e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

BECANTE (Art. 95 Fracc. XVII y 98 LISR). Las organizaciones que quieran otorgar becas para realizar estudios en México o en el extranjero, lo podrán hacer siempre que las instituciones educativas cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios y la beca se otorgue mediante concurso abierto al público en general. En dicho caso, deberán tener el objeto siguiente:

Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgaran mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.

ECOLÓGICAS (Art. 95 Fracc. XIX LISR). En el caso de las organizaciones que pretendan realizar actividades ecológicas, podrán tener por objeto cualquiera de las siguientes opciones (pueden ser ambas):

- *Primer Supuesto:*

La realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. (“Anexo 13” de la RMF vigente)

- *Segundo Supuesto:*

Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

REPRODUCCIÓN DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (Art. 95 Fracc. XX LISR). Adicionalmente, dentro de las actividades ecológicas, las organizaciones se podrán constituir para la reproducción de especies en peligro de extinción, lo cual deberán hacer dentro de los límites establecidos por la ley y previa opinión de la SEMARNAT. En este caso el objeto deberá ser:

Dedicarse exclusivamente a la reproducción de (*señalar la especie protegida*), el (la) cual es una especie en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, siempre que se obtenga opinión previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

156

APOYO ECONÓMICO (Art. 96 LISR) *Las organizaciones que no deseen realizar las actividades que se enlistan aquí, pueden tener por objeto la recaudación de fondos para distribuirlos a otras entidades que sí realicen las actividades antes mencionadas. Para acreditar la realización de dicha actividad bastará con exhibir a las autoridades fiscales un convenio celebrado con alguno de los beneficiarios de los fondos que procuren. En este caso, deberán contar con el siguiente objeto:*

Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta.

OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS (Art. 31, segundo párrafo RLISR y regla 1.3.9.4. de la RMF) *Se puede realizar en este rubro cualquier obra o servicio público, para cuya realización se haya celebrado un convenio de colaboración con algún órgano gubernamental. Los límites a esta actividad quedarán fijados en el propio convenio que se celebre con las autoridades. Las organizaciones que se encuentren en el presente caso, deberán tener el siguiente objeto social:*

Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidades Federativas o Municipios, previo convenio de colaboración con las mismas, enfocadas a las siguientes actividades de desarrollo:

Señalar la obra o servicio público

Se consideran actividades relacionadas con la realización de obras y servicios públicos, las siguientes:

- *Las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada por parte del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político partidista o religioso.*
- *El agrupar, representar, prestar servicios y apoyo a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.*
- *Las actividades destinadas a la prevención, el auxilio o la recuperación de uno o más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro.*

157

MUSEOS Y BIBLIOTECAS PRIVADOS (Art. 114 RLISR). Para establecer museos y bibliotecas, el objeto deberá ser:

La instauración y establecimiento de bibliotecas y/o museos (señalar las características del museo o biblioteca) que se encuentren abiertos al público en general.

Otras Actividades (DENTRO DEL ARTÍCULO SEGUNDO).

Dentro de este mismo artículo segundo de los estatutos, en adición a la descripción del objeto que se haya elegido, se podrán incluir aquellas actividades que, aún y cuando no se consideran vinculadas al rubro susceptible de autorizar, sí se establecen como admisibles, toda vez que permitirán el desarrollo de las actividades de la organización. En este punto es importante que se tenga cuidado en NO incluir actividades que no sean propias de la organización, es decir, que no resulten indispensables para su operación cotidiana o que comprometan el patrimonio de la misma (por ejemplo, garantizar obligaciones de terceros). Para tales efectos se ejemplifican las siguientes a manera de orientación:

OPCIÓN A.

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativo y no limitativamente la Asociación (*Sociedad / Fundación / Institución*) podrá realizar:

- I.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.
- II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- III.- Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.
- V.- Conferir toda clase de mandatos.
- VI.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.
- VII.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.
- VIII.- La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.
- IX.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
- X.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación (*Sociedad / Fundación / Institución*) encaminados a cumplir con el objeto social.
- XI.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.
- XII.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

La Asociación Civil (*Sociedad / Fundación / Institución*) no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial

el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.

OPCIÓN B.

Para efectos de cumplir con el objeto social (*la asociación civil, sociedad civil, fundación o institución*), podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye.

La Asociación Civil (Sociedad / Fundación / Institución) no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.

159

- *Domicilio*

Lo relativo al domicilio, no es valorado para efectos de la autorización, sin embargo deberá considerar que la organización debe estar inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), manifestando un domicilio fiscal cierto y comprobable, y en su caso los establecimientos con los que cuenten distintos del domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 del CFF, 96 y 97 de la LISR, respecto de la información que deben proporcionar a terceros que lo soliciten.

ARTÍCULO TERCERO.- La asociación (*Sociedad / Fundación / Institución*) tiene su domicilio en _____ (aquí se pone el nombre de una ciudad; esto determinará en qué lugar deben celebrarse las asambleas y en que registro deben anotarse los actos corporativos)_ pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país.

- *Duración*

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento (la duración puede ser menor o, incluso, indefinida).

- *Cláusula de Admisión o Exclusión de extranjeros*

La decisión entre una y otra depende de si existirá o no la posibilidad de que ingresen extranjeros a la organización (en este respecto es importante mencionar que en caso de que se desee obtener la inscripción de la organización en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, sus órganos de administración y representación deberán estar integrados mayoritariamente por ciudadanos mexicanos). Cualquiera de las dos sería correcta:

OPCIÓN A: CLÁUSULA DE ADMISIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- Los asociados (socios / miembros / integrantes / etc.) extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación (Sociedad / Fundación / Institución) de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente sociedad, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido.

Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

OPCIÓN B: CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- La asociación adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que los asociados (socios / miembros / integrantes / etc.) convienen en que la asociación (Sociedad / Fundación / Ins-

titución) no admitirá directa ni indirectamente como asociados (socios / miembros / integrantes / etc.) a inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones con cláusula de admisión de extranjeros.

- *Patrimonio*

ARTÍCULO SEXTO.- El patrimonio de la asociación se compondrá de:

- I. Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los (asociados, socios, miembros, integrantes, etc.) que al efecto establezca la Asamblea de Asociados. (socios / miembros / integrantes / etc.) Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.
- II. Los donativos que reciba.
- III. De los apoyos o estímulos que reciba.
- IV. Realización de rifas o sorteos.
- V. Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

Las actividades anteriores, son opcionales para las organizaciones civiles, ya que pueden incluir o suprimir algunas otras actividades, siempre que sean llevadas a cabo por la organización.

Se debe incluir una de las tres opciones que se enlistan a continuación dentro del artículo de patrimonio y ésta debe constar de manera irrevocable.

A continuación se mostrarán tres (3) modelos de redacción relativas al patrimonio:

a. PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El patrimonio de la organización, se destinará exclusivamente a los fines propios de su persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

b. PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA ORGANIZACIONES QUE SE VAYAN A INSCRIBIR EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC Y AUTORIZADAS PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

c. PARA EL CASO INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE VAYAN A INSCRIBIR EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC

El patrimonio de la institución, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

La institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Respecto de estos puntos, lo que deberá cuidar al momento de constituirse o bien de redactar sus estatutos sociales, es que de conformidad con la cláusula de patrimonio es una obligación el hecho de que ningún socio, asociado, integrante o cualquier otra persona física o moral pueda recibir beneficio alguno sobre el patrimonio de la Asociación (Sociedad / Fundación / Institución).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son (asociados, socios, miembros, integrantes, etc.) los otorgantes del presente instrumento y aquéllos otros que la asamblea de asociados (socios / miembros / integrantes / etc.) admita con posterioridad. La calidad de asociado (socio, miembro, integrante, etc.) es intransferible.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de fallecimiento de alguno de los (asociados, socios, miembros, integrantes, etc.) la (Asociación / Sociedad / Fundación / Institución) continuará con los sobrevivientes. **Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.**

ARTÍCULO NOVENO.- En ningún caso, los (asociados / socios / miembros / integrantes / etc.) tendrán derecho a recuperar sus aportaciones (cuotas, etc.).

- *Causas de exclusión: Pueden agregarse otros motivos.*

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los asociados (socios / miembros / integrantes / etc.) pueden ser excluidos:

- I.- Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la asociación (Sociedad / Fundación / Institución).
- II.- Por incapacidad declarada judicialmente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La (Asociación / Sociedad / Fundación / Institución) llevará un libro de registro de asociados, (socios / miembros / integrantes / etc.) en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del director o consejo de directores, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos.

- *Asamblea de Asociados: lo importante es que se celebre cuando menos una vez al año*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La asamblea de (asociados, socios, miembros, integrantes, etc.) es el órgano supremo de la asociación (Sociedad / Fundación / Institución).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la asamblea determine.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las convocatorias para asambleas deberán ser hechas por (.....), cuando menos (.....) días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cuando menos el cinco por ciento de los asociados. (*socios / miembros / integrantes / etc.*)

En este último caso, rehusaren hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición de dichos asociados. (*socios / miembros / integrantes / etc.*)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las convocatorias deberán enviarse mediante (.....) y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, anunciando los asuntos que la asamblea deba resolver.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Si todos los asociados (*socios / miembros / integrantes / etc.*) estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados (*socios / miembros / integrantes / etc.*) deberán aprobar, por unanimidad, la orden del día.

164

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y se considerará legalmente instalada con los presentes o representados cualquiera que sea su número.

En las asambleas actuarán como presidente y secretario las personas que designen los asociados. (*socios / miembros / integrantes / etc.*)

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos, siendo éste el 75 por ciento de los presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las asambleas cada asociado tendrá derecho a voto.

Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán cada (.....) y resolverán temas tales como (.....); y las asambleas extraordinarias cuando el caso lo requiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los (asociados, socios, miembros, integrantes, etc.) tendrán obligación de asistir a las asambleas personalmente o a través de la representación de un tercero (.....)

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De cada asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma.

Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario.

- *Administración:*

Las personas morales son gobernadas por medio de órganos internos; en particular, el órgano de administración se encarga de tomar las decisiones del día a día: administrar recursos, pagar por servicios, revisar gastos, etc.; en cambio, corresponde a la Asamblea, tomar aquellas decisiones fundamentales, por ejemplo: disolución de la persona moral, aceptación de socios o asociados.

El órgano de administración puede ser único (integrado por una persona) o colegiado (integrado por dos o más personas). Es importante mencionar que para recibir donativos deducibles en el extranjero (para efectos de los tratados internacionales), es necesario contar con una administración a cargo de un órgano colegiado que represente el interés general, en lugar del interés particular o privado de un número limitado de donantes o personas relacionadas con esos donantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La administración de la (Asociación / Sociedad / Fundación / Institución) estará a cargo de (Consejo Directivo / Mesa Directiva...).

Por lo que respecta a la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias, podrá señalar el quórum mínimo de asistencia, votación y en su caso la celebración de las mismas.

En principio el representante de la persona moral es el órgano de administración, pero pueden existir otras personas que no formen parte de dicho órgano y se les otorgue un poder para representar a la persona moral con los límites que al efecto se establezcan:

Es importante señalar, que para efectos de reconocer la representación legal del promovente ante esta autoridad respecto de la autorización para recibir donativos deducibles, deberá acreditar que le fue conferido un poder para actos de administración o de dominio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - El (.....) tendrá la representación legal de la asociación, (*Sociedad / Fundación / Institución*) y gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea.

- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- B).- Para transigir.
- C).- Para comprometer en árbitros.
- D).- Para absolver y articular posiciones.
- E).- Para recusar.
- F).- Para hacer cesión de bienes.
- G).- Para recibir pagos.
- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.
- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.
- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- V.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados, para que a su vez, otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad.

VI.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.

Para el otorgamiento de poderes, es importante tomar en cuenta que no deberán incluirse facultades que impliquen el desvío del patrimonio a fines distintos al del objeto social, por ejemplo, garantizar obligaciones de terceros, constituirse como obligados solidarios, avalar títulos de crédito, otorgar préstamos, llevar a cabo contratos de mutuo, etc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando como los demás documentos a disposición de los asociados. (*socios / miembros / integrantes / etc.*)

- *Disolución: Pueden incluirse más causas que estas.*
- *Liquidación:*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Disuelta la (Asociación / Sociedad / Fundación / Institución) se pondrá en liquidación y la asamblea nombrará uno o varios liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al director o al consejo de directores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

- I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, (Sociedad / Fundación / Institución) cobrando los créditos y pagando las deudas.
- II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.

En este apartado se sugieren tres cláusulas referentes al requisito de liquidación y debe incluirse una de manera irrevocable:

a. PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Asociación, (Sociedad / Fundación / Institución) al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

b. PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC Y AUTORIZADAS PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Otra Opción para la cláusula de liquidación puede ser:

En caso de disolución y liquidación, el Patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

c. PARA EL CASO INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC

En caso de liquidación de la Institución, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a otra Institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. La disposición contenida en este párrafo es de carácter irrevocable. (ésta redacción deberá adecuarse de conformidad con las disposiciones locales de las juntas de asistencia privada en los Estados).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: Confiar la Administración de la (*Asociación / Sociedad / Fundación / Institución*) y para tales efectos designan al señor (_____) quién contará con las facultades otorgadas en el artículo (____) de los presentes estatutos.

ANEXO 6

Recomendaciones para acreditar la actividad por la que solicitará autorización para recibir donativos deducibles de impuestos

¿Qué es un acreditamiento? Es un documento emitido por una entidad gubernamental competente que haga constar las actividades por la cuales se solicita la autorización.

Concepto	Descripción
Asistenciales	Tratándose de Asociaciones o Sociedades Civiles, constancia emitida por la Indesol, Sedesol, DIF o entidad estatal o municipal competente, tratándose de ABP, IAP IBP o FBP Inscripción ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo o en su defecto inclusión en los Estatutos Sociales de dicha inscripción.
Educativas	Autorización o Reconocimientos de Validez Oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación, por cada nivel educativo que se imparta y de los que se solicite autorización. Para obtener información sobre el RVOE ingrese a la siguiente página electrónica: http://www.dges.com.mx/rvoe/nueva-solicitud.php
Investigación científica y tecnológica	Constancia de Inscripción al Registro Nacional de Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). Ver Anexo 6 A o ingrese a la siguiente página electrónica: http://www.conacyt.gob.mx/registros/reniecyt/Paginas/default.aspx
Cultural	Para realización de actividades de promoción de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, constancia expedida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) u órganos estatales o municipales competentes.
Cultural	Para la realización de actividades de investigación artísticas, constancia expedida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) u órganos estatales competentes.
Cultural	Para protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la Nación, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales constancia expedida por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, constancia expedida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) u órganos estatales competentes.

Concepto	Descripción
Cultural	Para la instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, constancia expedida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta).
Cultural	Para apoyo a las actividades y objetivos de museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, constancia expedida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta).
Ecológica de investigación o preservación	Constancia emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (Semarnat), en la que se hagan constar las actividades en las zonas geográficas establecidas por el S.A.T. a través del "Anexo 13" de la Resolución Miscelánea Fiscal publicado el 28 de abril de 2006, prorrogado el 29 de abril de 2009 hasta nueva publicación.
"Anexo 13"	En él encontrará las áreas geográficas definidas por el SAT donde se podrán llevar a cabo las actividades de investigación o preservación de la flora y fauna silvestres, terrestres o acuáticas.
Ecológica de prevención y control	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales o municipales en materia ecológica.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (Semarnat)
Donatarias autorizadas	Convenio de apoyo celebrado con la Donataria o Donatarias Autorizadas para Recibir Donativos Deducibles, susceptible(s) de recibir dicho beneficio.
Obras o servicios públicos	De apoyo en obras y servicios públicos. Convenio de participación y apoyo celebrado con la dependencia gubernamental en el que se establezca la obra o servicio público a realizar.

Concepto	Descripción
Becantes	Inclusión en los Estatutos Sociales o Reglamento de becas, donde establezca que las becas se otorgan para estudiar en Instituciones de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación, en caso de estudios en el extranjero, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), asimismo, se establezca que dichas becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
Biblioteca o museo privado	Oficio emitido por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), organismo estatal o municipal, que establezca que dicho museo se encuentra abierto al público en general.

Fuente: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/autorizadas/default.asp
[Consultado 14 de junio de 2012].

ANEXO 6 A

Cómo obtener el RENIECYT

¿Qué es el RENIECYT?

El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del CONACYT a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.

RENIECYT constituye una base de datos sobre las empresas, instituciones y personas inscritas, esta se publica (con las reservas de la información identificada como confidencial) en el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica respecto a su conformación por grupos y entidad federativa se puede consultar aquí.

¿Quiénes pueden inscribirse?

Aquellas instituciones públicas y privadas, centros, organismos, empresas y personas físicas, nacionales o con residencia en México, que tengan vinculación o que realicen actividades de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica o productos de base tecnológica. Conoce el Proceso de Inscripción al RENIECYT.

¿Qué beneficios se obtiene?

Los inscritos podrán participar en los programas de apoyo y estímulo que derivan de los ordenamientos federales sujetos al cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan para cada caso en la normatividad.

¿Tiene algún costo?

La inscripción es gratuita y se tramita vía internet, para lo cual es recomendable que consulte los requerimientos técnicos que optimizan su operación.

¿Conoce los requisitos de inscripción?

Tanto los requisitos de inscripción como los formatos de la solicitud se encuentran diferenciados por tipo de institución y por tamaño de empresa, estos los pueden consultar en Criterios de Aceptación

¿Cuánto tiempo se tarda en obtener el Registro?

Si cumple con los requerimientos establecidos en las Bases de Organización y funcionamiento del RENIECYT, y los criterios de aceptación, tendrá información de su solicitud en un plazo de seis días hábiles a la fecha de recibida su solicitud en RENIECYT.

¿Vigencia del Registro?

La inscripción tiene una vigencia de 3 años y transcurrido ese plazo se deberá actualizar la información contenida en su solicitud y realizar el envío para iniciar el trámite de reinscripción.

Durante los 3 años de vigencia de la inscripción, la aplicación informática permite en cualquier momento actualizar la información.

Proceso de Inscripción

Se ingresa a la siguiente página que informa sobre el Reniecyt: <http://www.conacyt.gob.mx/registros/reniecyt/Paginas/default.aspx>

En ella después de la información general se señala el enlace *Inicie su registro*, a través de él se ingresa a la siguiente página:

http://wmain.main.conacyt.mx/pls/enruta_url/cyt_nusuario.enrutar

- En caso de contar con el CVU (número interno del CONACYT utilizado para identificar a sus usuarios) pero si se tienen problemas de acceso o pérdida de la contraseña se puede comunicar con personal del área de soporte técnico.
- En caso de no contar con el número CVU, se registra como nuevo usuario, en este caso se debe registrar el titular, el representante legal o el enlace designado con el Reniecyt.

Posteriormente de obtener la clave de acceso y contraseña para ingresar al CVU se ingresa a la página principal del Reniecyt y por medio de la liga *Ingrese su clave de acceso* se accede al ingreso de los datos del CVU. Al ingresar a dicha página se completa la solicitud y se envía, tarda 5 días hábiles para conocer la respuesta.

ANEXO 7

Directorio de entidades que emiten documentación adicional

Directorio de principales autoridades federales que emiten el documento que acredita las actividades de las organizaciones civiles que desean solicitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos

Entidades gubernamentales federales

Actividad	Dependencia	Teléfono	Página Web	Representaciones
Asistencial	Secretaría de Desarrollo Social	5328-5000	www.sedesol.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
	Desarrollo Integral para la Familia	5601-2222	www.dif.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa y municipios
	Instituto Nacional de Desarrollo Social	5554-0390	www.indesol.gob.mx	Distrito Federal
	Secretaría de Salud	5553-6888	www.ssa.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa y municipio
	Centro para la Prevención y Control de VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual	5528-4848	www.ssa.gob.mx/conasida/index.htm	Distrito Federal
	Comisión Nacional de Derechos Humanos	5681-8125	www.cndh.org.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
	Instituto Nacional de las Mujeres	5322-4200	www.inmujeres.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa

Actividad	Dependencia	Teléfono	Página Web	Representaciones
Asistencial	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	5536-1143	www.inapam.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	5241-2700	www.inea.sep.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
	Instituto Nacional Indigenista	5651-3199	www.ini.gob.mx	Distrito Federal
Educativa	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	9183-2100	www.cdi.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
	Secretaría de Educación Pública	9179-6000	www.sep.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
Investigación científica o tecnológica	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	5327-7400	www.conacyt.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	5662-3432	www.cnca.gob.mx	Distrito Federal
Cultural	Instituto Nacional de Antropología e Historia	5533-2264	www.inah.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
	Instituto Nacional de Bellas Artes	5280-8771	www.inba.gob.mx	Distrito Federal

Actividad	Dependencia	Teléfono	Página Web	Representaciones
Ecológica (investigación o preservación ecológica)	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	5628-0600	www.semarnat.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	5449-7000	www.conanp.gob.mx	Distrito Federal
	Comisión Nacional Forestal	(33) 3777-7077	www.conafor.gob.mx	Jalisco
	Instituto Nacional de Ecología	5424-6400	www.ine.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	(777) 329-3600	www.imta.gob.mx	Morelos
	Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente	5449-6300	www.profepa.gob.mx	Distrito Federal
	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad	5004-5000	www.conabio.gob.mx	Distrito Federal
Ecológica (Prevención y control ecológicos)	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	5628-0600	www.semarnat.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa
	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	5449-6003	www.conanp.gob.mx	Distrito Federal
	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	(777) 329-3600	www.imta.gob.mx	Morelos

Actividad	Dependencia	Teléfono	Página Web	Representaciones
Ecológica (Prevención y control ecológicos)	Instituto Nacional de Ecología	5424-6400	www.ine.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa.
	Comisión Nacional Forestal	(33) 3777-7077	www.conafor.gob.mx	Jalisco
	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	5449-7000	www.conanp.gob.mx	Distrito Federal
	Comisión Nacional del Agua	5174-4000	www.conagua.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa.
	Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente	5449-6300	www.profepa.gob.mx	Distrito Federal
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad	5004-5000	www.conabio.gob.mx	Distrito Federal
	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	5628-0600	www.semarnat.gob.mx	Distrito Federal y representaciones en cada entidad federativa.
Bibliotecas y museos privados abiertos al público en general	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	5662-3432	www.cnca.gob.mx	Distrito Federal

Entidades gubernamentales estatales y municipales

Actividad	Dependencia	Teléfono	Página Web	Representaciones
	Desarrollo Integral de la Familia Estatal o Municipal		Consulte en su localidad	
	Junta de Asistencia Privada de Campeche	(01981) 8116204		Campeche
	Junta de Beneficencia Privada del Estado de Chihuahua	(01614) 2016900 al 03	www.chihuahua.gob.mx/jap	Chihuahua
	Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima	(01312) 3120934, 3145519 Y 3145819	www.japcolima.org	Colima
Asistencial	Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal	(0155) 52797272	www.jap.org.mx	Distrito Federal
	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	(01722) 2777290, 2777291	www.edomex.gob.mx	Estado de México
	Junta de Asistencia Privada del Estado de Guerrero	(01747) 4714186 Y 4723405		Guerrero
	Junta General de Asistencia en el Estado de Hidalgo	(01771) 7185205 Y 7184838	www.montepiopachuca.com	Hidalgo

Actividad	Dependencia	Teléfono	Página Web	Representaciones
Asistencial	Instituto Jalisciense de Asistencia Social	(01333) 8195300, 8237312		Jalisco
	Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán	(01443) 3175256, 3137388		Michoacán
	Junta de Beneficencia Privada del Estado de Nuevo León	(0181) 20202020 ext. 2058	www.jbpnl.org	Nuevo León
	Junta para el Cuidado de las Instituciones de Beneficencia	(01222) 23117408		Puebla
	Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro	(01442) 2232364, 2132606		Querétaro
	Junta de Asistencia Privada del Estado de Quintana Roo	(01983) 8330836, 8331715	www.japqroo.org.mx	Quintana Roo
	Junta de Asistencia Privada de Sinaloa	(01667) 7155729, 7156950	www.japsinaloa.org.mx	Sinaloa
	Junta de Asistencia Privada del Estado de Sonora	(01662) 1110417, 2108340		Sonora

Actividad	Dependencia	Teléfono	Página Web	Representaciones
Asistencial	Organismos estatales y municipales competentes en materia asistencial			
Educativa	Organismos estatales competentes en materia educativa			
Cultural	Organismos estatales y municipales competentes en materia cultural			
Ecológica (prevención y control ecológico)	Organismos estatales y municipales competentes en materia ecológica.			
			www.gob.mx Para consultar páginas de Internet de las 32 entidades federativas.	

ANEXO 8

Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LUGAR Y FECHA: _____

ASUNTO:

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES.

C. ADMINISTRADOR:¹ _____
PRESENTE.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

DOMICILIO FISCAL: _____

TELÉFONO y/o FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: _____

DOMICILIO CONVENCIONAL² (Recibir notificaciones): _____

CUENTA CON ESTABLECIMIENTOS:³

(____) SÍ (____) NO

DOMICILIO Y TELÉFONO DE LOS ESTABLECIMIENTOS:³ _____

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN:

(____) MÉXICO (____) EXTRANJERO (____) MÉXICO Y EXTRANJERO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OBJETO (Síntesis):

EN CASO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN POR 2 O MÁS ACTIVIDADES, SEÑALAR LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE:⁴

INDICAR SI CON ANTERIORIDAD YA SE LE HABÍA OTORGADO AUTORIZACIÓN Y, EN SU CASO, SI ÉSTA LE FUE REVOCADA:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- Copia simple de la escritura constitutiva y/o estatutos⁶
- Copia simple del contrato de fideicomiso⁵
- Copia simple de la(s) modificación(es) a la escritura constitutiva y/o estatutos⁶
- Copia simple del convenio de modificaciones al contrato de fideicomiso
- Copia simple del poder del representante legal⁷
- Copia simple de la identificación oficial del representante legal o apoderado
- Copia simple del documento que acredite la actividad por la que se solicita la autorización que contenga la denominación exacta de la organización⁸
- Otros, especifique:

Nombre y firma del representante legal o del apoderado

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- 1 *Administrador Local de Servicios al Contribuyente o Administrador General Jurídico, según corresponda.*
- 2 *Domicilio diferente al domicilio fiscal donde se desea recibir notificaciones respecto al trámite de referencia, en su caso.*
- 3 *Cualquier lugar en el que desarrollen, parcial o totalmente el objeto social o actividades (sucursales, agencias, oficinas, instalaciones) de los cuales se dio aviso de apertura ante el Registro Federal de Contribuyentes.*
- 4 *En el caso de que solicite autorización por dos o más rubros (actividades), se deberá de especificar cuál de ellos lleva a cabo la organización principalmente.*

5 Sólo aplica para fideicomisos.

6 Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se anexe copia simple de la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

7 Puede estar incluido en la escritura constitutiva y/o estatutos.

8 Tratándose de solicitud de autorización para recibir donativos deducibles “condicionada” conforme a la regla I.3.9.8., fracción V, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal 2012, el solicitante deberá explicar, en su escrito de solicitud los motivos por los que no ha podido obtener el acreditamiento.

9 En el caso de presentar su solicitud de autorización para recibir donativos deducibles en territorio nacional durante el último trimestre del ejercicio, el promovente podrá solicitar expresamente el ejercicio en el que desea se le otorgue la citada autorización, si por el ejercicio en el que presentó su solicitud o por el inmediato posterior. Lo anterior en términos del artículo 36 BIS del CFF y sujeto a los tiempos de atención por parte de la Autoridad competente.

182

* Puede consultar la dirección de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente y los demás requisitos en la página www.sat.gob.mx

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículos 18, 18-A, 19 del Código Fiscal de la Federación y 25 de su Reglamento, artículo 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Reglas I.3.9.2., I.3.9.8. y I.3.9.14., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 y la ficha 10/ISR del Anexo 1-A de la citada Resolución.

ANEXO 9

**Formato para solicitud de nueva autorización
para recibir donativos deducibles**

**SOLICITUD DE NUEVA AUTORIZACIÓN
PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES**

LUGAR Y FECHA: _____

ASUNTO:

**SE SOLICITA NUEVA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS
DEDUCIBLES DEL ISR CONFORME A LA REGLA I.3.9.13.
DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2012.**

C. ADMINISTRADOR:¹ _____
PRESENTE.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

DOMICILIO FISCAL: _____

TELÉFONO y/o FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR
NOTIFICACIONES: _____

DOMICILIO CONVENCIONAL² (Para oír y recibir notificaciones):

CUENTA CON ESTABLECIMIENTOS:³

() SÍ () NO

DOMICILIO Y TELÉFONO DE LOS ESTABLECIMIENTOS:³ _____

“ANTE USTED Y EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA REGLA I.3.9.13, ÚLTIMO
PÁRRAFO Y LA FICHA 13/ISR “SOLICITUD DE NUEVA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR
DONATIVOS DEDUCIBLES” DEL ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA

2012, SOLICITO SE EMITA NUEVAMENTE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL), MANIFESTANDO –BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD– QUE LA DOCUMENTACIÓN Y SUPUESTOS CON BASE EN LOS CUALES SE OTORGÓ LA ANTERIOR AUTORIZACIÓN CONTINÚAN VIGENTES Y EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y QUE MI REPRESENTADA SIGUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES FISCALES PARA SER AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES.”

(_____) MÉXICO (_____) MÉXICO Y EXTRANJERO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OBJETO (Síntesis):

MI REPRESENTADA (_____) NO (_____) SÍ HA PROMOVIDO CON ANTERIORIDAD.

De conformidad a la ficha 13/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, no será necesario que se anexe de nueva cuenta la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad; sin embargo, se dictaminará a efecto de revisar que cumple con las disposiciones fiscales vigentes para obtener dicha autorización, asimismo, en cumplimiento del último párrafo de la regla I.3.9.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se anexa:

- Opinión favorable respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la regla II.2.1.9., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Nombre y firma del representante legal o del apoderado

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1 *Administrador Local de Servicios al Contribuyente o Administrador General Jurídico, según corresponda.*

2 *Domicilio donde se desea recibir notificaciones respecto al trámite de referencia, puede ser el mismo domicilio fiscal o uno distinto.*

3 Cualquier lugar en el que desarrollen, parcial o totalmente el objeto social o actividades (sucursales, agencias, oficinas, instalaciones) de los cuales se dé aviso de apertura ante el Registro Federal de Contribuyentes.

4 En el caso de presentar su solicitud de autorización para recibir donativos deducibles en territorio nacional durante el último trimestre del ejercicio, el promovente podrá solicitar expresamente el ejercicio en el que desea se le otorgue la citada autorización, si por el ejercicio en el que presentó su solicitud o por el inmediato posterior. Lo anterior en términos del artículo 36 BIS del CFF y sujeto a los tiempos de atención por parte de la Autoridad competente.

* Puede consultar la dirección de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente y los demás requisitos en la página www.sat.gob.mx

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículos 18, 18-A, 19 del Código Fiscal de la Federación y 25 de su Reglamento, artículo 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Reglas I.3.9.13. y II.2.1.9., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 y la ficha 13/ISR del Anexo 1-A de la citada Resolución.

ANEXO 10

Mercancías susceptibles y prohibidas a ser donadas

De acuerdo al artículo 61, fracción XVII y párrafo último de la ley las mercancías que no recibirán el permiso correspondiente son:

- Aquellas que antes de iniciar el trámite de donación ya se encuentran en territorio nacional.
- Cuando el donante y el donatario sea la misma persona.
- Cuando el donante radique en territorio nacional.
- Todas aquéllas sujetas a cuotas compensatorias.

Mercancías susceptibles de recibirse como donación en especie (atención de requerimientos básicos):

1. Ropa nueva
2. Comida enlatada cuya fecha de caducidad sea mayor a tres meses al momento de entrar al país
3. Equipo de cómputo con sus periféricos nuevo o usado (para instituciones de educación pública, los segundos en específico para educación básica o media básica).
4. Equipo médico y hospitalario en óptimas condiciones y con una vida útil mínima del 30 por ciento al momento que ingresa al país.
5. Agua embotellada cuya fecha de caducidad sea mayor a tres meses al momento de entrar al país.
6. Medicina cuya fecha de caducidad sea mayor a un año al momento de entrar al país.
7. Calzado nuevo, excepto aquél cuyo origen de países de Asia,
8. Juguetes, excepto aquéllos cuyo origen sea China.
9. Sillas de ruedas y material ortopédico
10. Anteojos reconstruidos o armazones
11. Prótesis diversas
12. Libros
13. Instrumentos musicales
14. Artículos deportivos
15. Extinguidores
16. Artículos de aseo personal
17. Artículos para limpieza del hogar

18. Equipo de oficina y escolar
19. Vehículos especiales con equipo integrado que permita impartir enseñanza audiovisual
20. Vehículos tipo escolar
21. Autobuses integrales para uso del sector educativo
22. Vehículo para recolección de basura, barredoras
23. Carros de bombero
24. Ambulancias y clínicas móviles para ofrecer servicio médico o con equipos radiológicos
25. Camiones con canastilla para mantenimiento de alumbrado público
26. Camiones para desazolve del sistema de drenaje
27. Camiones con equipo hidráulico o de perforación, dedicado a la prestación de servicios públicos.

En general cualquier mercancía que satisfaga necesidades básicas de la población.

Nota: En caso de duda se sugiere realizar una consulta a personal de la Administración General Jurídica para recibir asesoría.

ANEXO 11

Artículos aplicables de la ley aduanera

ARTÍCULO 44. El reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento consisten en el examen de las mercancías de importación o de exportación, así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado, respecto de los siguientes conceptos:

- I. Las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar la mercancía.
- II. La descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías.
- III. Los datos que permitan la identificación de las mercancías, en su caso

ARTÍCULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:

- XVII.** Las donadas al Fisco Federal con el propósito de que sean destinadas al Distrito Federal, estados, municipios, o personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en su caso expresamente señale el donante, para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación, y protección civil o de salud de las personas, sectores o regiones de escasos recursos.

En los casos en que las mercancías sean donadas al Fisco Federal, no se requerirá de la utilización de los servicios de agente o apoderado aduanal, debiendo utilizarse únicamente la forma que para esos efectos dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

Si la importación de las mercancías de que se trate, requiere del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, o de normas oficiales mexicanas, las autoridades aduaneras de inmediato lo harán del conocimiento de la dependencia competente, quien con-

tará con un plazo de tres días para determinar si las exime de su cumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se comunique la resolución correspondiente, se entenderá que dicha dependencia resolvió positivamente y las autoridades aduaneras pondrán las mercancías a disposición del interesado, en la aduana correspondiente.

Fracción adicionada DOF 01-01-2002

Para los efectos de las fracciones XV, tratándose de vehículos especialmente adaptados para personas con discapacidad, así como la de la XVII, tratándose de los donativos en materia de alimentación y vestido en caso de desastre natural o condiciones de extrema pobreza, únicamente podrán ser realizados en términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

ANEXO 12

Criterios de dictamen y requisitos emitidos por parte de la secretaría de economía, aplicables a mercancías donadas al fisco federal

Mercancía	Criterio	Requisito documental
Equipo de cómputo usado	<p>Especificar marca, modelo, número de serie y demás características.</p> <p>Equipo de cómputo nuevo y sus periféricos para instituciones educativas públicas y equipo de cómputo usado y sus periféricos para instituciones de educación pública básica y media básica.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Fotografías o catálogo con las especificaciones técnicas. 2 Especificar marca (s), modelo (s), número (s) de serie y en su caso, tipo de procesadores y su capacidad (es) de velocidad, de disco duro y de memoria.
Vehículos especiales con equipo integrado que permita impartir la enseñanza audiovisual.	Ninguno	<ol style="list-style-type: none"> 1 Título de propiedad o factura. 2 Especificaciones técnicas. 3 Catálogos o fotografía (s). 4 Especificar marca, modelo, año y número de serie del (los) vehículo (s). 5 Únicamente se autorizarán 5 unidades por año.
Camiones tipo escolar	Ninguno	<ol style="list-style-type: none"> 1 Título de propiedad o factura. 1 Especificaciones técnicas. 2 Catálogos o fotografía (s). 3 Especificar marca, modelo, año y número de serie del (los) vehículo (s). 4 Únicamente se autorizarán 5 unidades por año.
Autobuses integrales para uso del sector educativo	Ninguno	<ol style="list-style-type: none"> 1 Título de propiedad o factura. 1 Especificaciones técnicas. 2 Catálogos o fotografía (s). 3 Especificar marca, modelo, año y número de serie del (los) vehículo (s). 4 Únicamente se autorizarán 5 unidades por año.

Mercancía	Criterio	Requisito documental
Vehículos recolectores de basura equipados con compactador o sistema roll off, coches barredoras.	Ninguno.	1 Título de propiedad o factura. 1 Especificaciones técnicas. 2 Catálogos o fotografía (s). 3 Especificar marca, modelo, año y número de serie del (los) vehículo (s). 4 Únicamente se autorizarán 5 unidades por año.
Ambulancias y clínicas móviles para servicios médicos y/o equipo radiológico.	Ninguno.	1 Título de propiedad o factura. 1 Especificaciones técnicas. 2 Catálogos o fotografía (s). 3 Especificar marca, modelo, año y número de serie del (los) vehículo (s). 4 Describir equipamiento. 5 Únicamente se autorizarán 5 unidades por año.
Camiones grúa con canastilla.	Ninguno	1 Título de propiedad o factura. 1 Especificaciones técnicas. 2 Catálogos o fotografía (s). 3 Especificar marca, modelo, año y número de serie del (los) vehículo (s). 4 Únicamente se autorizarán 5 unidades por año.
Camiones para el desazolve del sistema de alcantarillado.	Ninguno	1 Título de propiedad o factura o factura preforma. 1 Especificaciones técnicas. 2 Catálogos o fotografía (s). 3 Especificar marca, modelo, año y número de serie del (los) vehículo (s). 4 Únicamente se autorizarán 5 unidades por año.
Camiones con equipo hidráulico de perforación.	Ninguno.	1 Título de propiedad o factura o factura preforma. 1 Especificaciones técnicas. 2 Catálogos o fotografía (s). 3 Especificar marca, modelo, año y número de serie del (los) vehículo (s). 4 Únicamente se autorizarán 5 unidades por año.

ANEXO 13

Listado de productos para donación que serán aceptados en razón del país de origen, emitido por parte de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación

Mercancía	Características (País de Origen)
Alimentos preparados y cárnicos de porcino o ave enlatados esterilizados que no requieran refrigeración ni presenten fecha de caducidad.	Cualquier país.
Leche en polvo ultra pasteurizada que no requiere refrigeración.	Países reconocidos por México como libres de fiebre aftosa.
Quesos madurados.	Países reconocidos por México como libres de fiebre aftosa.
Carne fresca de bovino, ovino, porcino o ave que presenten el sello de inspección sanitaria del país de origen.	Estados Unidos de América, Canadá, Australia, Nueva Zelandia, Dinamarca.
Leche fluida, quesos semimaduros, quesos blandos, yogurt, crema.	Países reconocidos por México como libres de fiebre aftosa.

Última modificación: 28/agosto/2010, 16:01, información vigente http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/donatarias/donaciones_extranjero/9_1728.html [Consultado 31 de mayo de 2012].

ANEXO 14

Características de los insumos para la salud destinados para donaciones, emitidos por parte de la secretaría de salud

Mercancía	Características	Requisito documental
Medicamentos	<ul style="list-style-type: none"> • Etiqueta en cada envase, señalando el nombre genérico, la forma farmacéutica, la cantidad, el número de lote y el nombre del fabricante. • Caducidad mínima de 1 año al momento de ingreso al país. • No debe tratarse de medicamentos que hayan sido facilitados a otros pacientes y más tarde devueltos. • Los medicamentos se deberán envasar e ir acompañados de la lista detallada de embalaje que indique el contenido de cada caja, nombre genérico, número de lote y fecha de caducidad. • En el embalaje de los medicamentos no deben figurar otros artículos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito del beneficiario en el que especifique los establecimientos a los que irán destinados los productos Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento • Aviso de responsable sanitario • Copia de la cédula profesional del médico responsable
Equipo Médico	<ul style="list-style-type: none"> • Debe estar funcionando adecuadamente. • Contar por lo menos con un 30 por ciento de vida útil. • Contar con los manuales de instalación y funcionamiento. • El destinatario deberá contar con el área e infraestructura física adecuada para su instalación y funcionamiento. • El destinatario debe contar con personal capacitado para su manejo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito del beneficiario en el que especifique los establecimientos a los que irán destinados los productos • Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento • Aviso de responsable sanitario • Copia de la cédula profesional del médico responsable
Otros Dispositivos Médicos • Ropa Quirúrgica • Cama • Jeringas • Catéteres • Vendas	<ul style="list-style-type: none"> • No deben haber sido usados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito del beneficiario en el que especifique los establecimientos a los que irán destinados los productos • Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento • Aviso de responsable sanitario • Copia de la cédula profesional del médico responsable

ANEXO 15

Reglas 3.3.9, 3.3.10 y 3.3.11 de carácter general en materia de comercio exterior para 2011

3.3.9. Para los efectos del **artículo 61, fracción XVII** y último párrafo de la Ley, las personas que deseen donar al Fisco Federal mercancías que se encuentren en el extranjero, con el propósito de que sean destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, estarán al siguiente procedimiento:

I. Utilizar el formato denominado “Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al **artículo 61, fracción XVII** de la Ley Aduanera y su Anexo 1”, que forma parte del **apartado A del Anexo 1**, el cual es de libre reproducción y podrá obtenerse en las embajadas y consulados mexicanos o ingresando a la página electrónica www.sat.gob.mx. En dicho formato se deberá señalar expresamente lo siguiente:

- a)** Finalidad de la donación.
- b)** Descripción a detalle de las mercancías que se pretendan donar, adjuntando todos los elementos que permitan a la autoridad identificar las mercancías, tales como catálogos, fotografías, medidas y material del que estén compuestas, así como asentar su clasificación arancelaria de conformidad con la TIGIE, en caso de conocerla. Cuando no se señale la clasificación arancelaria de la mercancía, la misma será determinada por la ACNCEA.
- c)** Domicilio legal del donante, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal, municipio/ciudad y país del que se trate.
- d)** Tratándose de equipo e insumos médicos, se deberá presentar escrito del beneficiario en el que especifique los establecimientos a los que irán destinados los productos, adjuntando copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento de acuerdo al servicio que proporcionan, del aviso de responsable sanitario y de la cédula profesional del médico responsable.

Los datos señalados en dichos incisos y la demás información requerida en el formato, deberá ser proporcionada en la forma y términos que determine su instructivo.

Cuando las mercancías sean donadas al Fisco Federal con el propósito de ser destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, se deberá asentar expresamente tal circunstancia en el formato o anexarse a éste un escrito de aceptación de la donación, efectuado por el destinatario final. En dicho formato o escrito, se deberá señalar el nombre de la persona que en representación del destinatario final, recibirá en la aduana de que se trate, las mercancías objeto de la donación.

En el caso de que no se cuente con la aceptación del destinatario final, se entenderá que las mercancías son ofrecidas en donación al Fisco Federal y una vez considerada la utilidad de las mismas, podrá aceptar dicha donación para darle destino conforme a sus facultades o negarse, en cuyo caso, se tendrá por concluido el presente procedimiento, remitiendo la documentación presentada por servicio de mensajería, el formato y sus anexos deberán remitirse en original a la ACNCEA.

II. Podrán optar por utilizar el siguiente formato electrónico, cuando se trate de mercancías que no requieran del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias:

- a)** Realizar el trámite vía Internet ingresando a la página electrónica www.sat.gob.mx y accediendo al programa “Donaciones del Extranjero”, para lo cual el destinatario final de la donación, deberá contar con CIECF y FIEL. D.O.F. 20/04/2011
- b)** Capturar los datos generales solicitados en el programa y cumplir con lo siguiente:
 - 1.** Señalar la finalidad de la donación.
 - 2.** Indicar el domicilio legal del donante, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal, municipio/ciudad y país del que se trate.
 - 3.** Tratándose de vehículos, anexar copia del título de propiedad y fotografías.
 - 4.** Adjuntar escrito del donante a través del cual solicite la autorización de la donación, indicando el destinatario final.

Las mercancías que se pretendan donar, deberán ser declaradas en el Anexo 1 del programa, seleccionándolas dentro del catálogo de mercancías publicado en el sistema; cuando las mercancías no se encuentren especificadas en dicho catálogo, se deberán apegar a lo establecido en la **fracción I** de la presente regla.

El SAT dará a conocer el catálogo de mercancías mediante el sistema automatizado de “Donaciones del Extranjero”.

Concluida la captura, se deberá firmar la declaración con la FIEL y enviarse a través de la página electrónica www.sat.gob.mx, quien enviará a los solicitantes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, mismo que contendrá el número de folio con el que se recibió la solicitud.

La utilización de la FIEL que corresponda a cada beneficiario, equivaldrá a la firma autógrafa de éstos.

III. Una vez recibido el formato de que se trate y sus respectivos anexos en la ACNCEA, se procederá a su análisis y resolución conforme a lo siguiente:

- a) Si se observa que se omitió alguno de los datos, información o documentación requerida en las **fracciones I y II** de la presente regla, la solicitud se tendrá por no presentada. Asimismo, si se detectan causas para no aceptar la donación, la citada unidad administrativa comunicará el rechazo en el término de 5 días.
- b) Una vez verificada o determinada la clasificación arancelaria de las mercancías declaradas en el formato a que se refiere la **fracción I** del primer párrafo de la presente regla, se determinarán las regulaciones o restricciones no arancelarias y NOM's que deben cumplir para su importación definitiva, procediendo a notificar a las dependencias competentes para que autoricen o rechacen la importación definitiva de dicha mercancía, en su caso. La clasificación arancelaria de las mercancías declaradas en dicho formato o la que efectúe la autoridad no constituirá resolución firme.

Cuando las citadas dependencias no liberen las mercancías ofrecidas en donación del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias o de las NOM's, o su liberación sea parcial, la ACNCEA deberá notificar al donante tal circunstancia remitiendo la documentación presentada, en el entendido de que podrá efectuar dicha donación siempre que obtenga el documento que

compruebe el cumplimiento de la restricción o regulación no arancelaria o de la NOM no liberada por la dependencia competente.

Transcurrido el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo de este inciso, sin que las dependencias correspondientes se pronuncien mediante oficio entregado a la ACNCEA, ésta asentará en el formato tal circunstancia y procederá a notificar al donante la aceptación de la donación, comunicándole que puede enviar las mercancías a la aduana o sección aduanera señalada en el formato.

- c) La clasificación arancelaria y descripción de las mercancías declaradas en el formato a que se refiere la **fracción II** del primer párrafo de la presente regla, serán verificadas a fin de determinar que no requieran del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias para su importación definitiva. La aceptación de dicha clasificación no constituirá resolución firme.

Cuando las mercancías declaradas en el formato tengan que cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias debido a modificaciones en la TIGIE, se notificará al beneficiario tal circunstancia, en el entendido de que podrá efectuar la donación apegándose a lo establecido en la **fracción I** del primer párrafo de la presente regla.

- d) Una vez aceptada la donación, la ACNCEA, notificará al donante la resolución de autorización para su internación al país, comunicándole que puede enviar la mercancía a la aduana o sección aduanera señalada en el formato de que se trate. La aceptación de la donación de la mercancía, no prejuzga sobre la veracidad de su clasificación arancelaria.

La mercancía donada en términos de la presente regla, por la cual se otorgue la autorización respectiva, deberá presentarse directamente ante la aduana señalada para su despacho, el cual se llevará a cabo presentando el original del oficio de autorización emitido por la ACNCEA y del formato con su anexo en cuadruplicado. Tratándose del formato a que se refiere la **fracción II** del primer párrafo de la presente regla, el oficio de autorización, el formato y su anexo, deberán ser impresos previamente en el sistema automatizado de “Donaciones del Extranjero” con sello digital y ser presentados en cuadruplicado.

Únicamente cuando la descripción o la cantidad de las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera para su despacho no coincida con la declarada en el formato de que se trate, o su clasificación arancelaria sea distinta a la que se consideró para aceptar su donación, la aduana asegurará dichas mercancías.

Una vez despachadas las mercancías, se efectuará inmediatamente su entrega al destinatario final o a la persona autorizada para recibirlas, mediante constancia que se entregue en la aduana por la que se realice la importación, previo el pago de los gastos de manejo de las mercancías y, en su caso, los que se hubieran derivado del almacenaje de las mismas, los cuales correrán a cargo del destinatario final.

La persona que acuda a retirar las mercancías de la aduana, deberá acreditar su personalidad como representante del destinatario final de la donación. Tratándose de personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, deberá acreditarla mediante poder notarial. Si el destinatario final es la Federación o sus Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, Distrito Federal, Estados o Municipios, bastará con la presentación de una copia de la constancia de nombramiento oficial o el original de la carta poder en la que se le autorice para recibir las mercancías. En ambos casos se deberá presentar una identificación oficial con fotografía.

Efectuado el despacho de las mercancías sin que el destinatario final o la persona autorizada para recibir la donación se presente para recibirlas, la aduana las almacenará en el recinto fiscal o fiscalizado y notificará al destinatario final que cuenta con un plazo de 15 días para retirarlas, previo pago de los costos de manejo y almacenaje que se hubieren generado, apercibiéndolo que de no hacerlo, causarán abandono en términos de la legislación aduanera. En ese mismo acto, la autoridad aduanera comunicará a la ACNCEA, tal circunstancia.

Las notificaciones al donante o al destinatario final a que se refiere esta regla, podrán efectuarse por correo electrónico, por servicio de mensajería o correo certificado.

No podrán donarse conforme a lo previsto en la presente regla, las mercancías siguientes:

- I.** Las que al momento de iniciarse el trámite a que se refiere la presente regla, ya se encuentren en territorio nacional.
- II.** Cuando el donante y el destinatario final sean la misma persona.

- III. Cuando el donante sea residente en territorio nacional.
- IV. Las que se encuentren sujetas a cuotas compensatorias.

3.3.10. Para los efectos del **artículo 61, fracción XVII** de la Ley, se consideran como mercancías propias para la atención de requerimientos básicos, las siguientes:

- I. Ropa nueva.
- II. Comida enlatada cuya fecha de caducidad sea mayor a tres meses a la fecha de su internación al país.
- III. Equipo de cómputo nuevo y sus periféricos para instituciones educativas públicas y equipo de cómputo usado y sus periféricos para instituciones de educación pública básica y media básica.
- IV. Equipo e instrumental médico y de laboratorio, el cual deberá estar en óptimas condiciones, responder a los criterios de uso y aceptación internacional y tener un mínimo de 30 por ciento de vida útil con respecto del promedio estimado por los mercados internacionales, cuyas fracciones arancelarias se encuentran relacionadas en el Anexo 9.
- V. Agua embotellada cuya fecha de caducidad sea mayor a tres meses a la fecha de su internación al país.
- VI. Medicinas cuya fecha de caducidad sea mayor a un año a la fecha de su internación al país o de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.
- VII. Calzado nuevo.
- VIII. Juguetes.
- IX. Sillas de ruedas y material ortopédico.
- X. Anteojos nuevos, usados, reconstruidos o armazones.
- XI. Prótesis diversas.
- XII. Libros.
- XIII. Instrumentos musicales.
- XIV. Artículos deportivos.
- XV. Extinguidores.
- XVI. Artículos para el aseo personal.
- XVII. Artículos para la limpieza del hogar.
- XVIII. Equipo de oficina y escolar.
- XIX. Vehículos especiales con equipo integrado que permita impartir la enseñanza audiovisual.
- XX. Camiones tipo escolar.

- XXI.** Camiones para uso del sector educativo.
- XXII.** Vehículos recolectores de basura equipados con compactador o sistema roll off, coches barredoras.
- XXIII.** Carros de bomberos.
- XXIV.** Ambulancias y clínicas móviles para brindar servicios médicos o con equipos radiológicos.
- XXV.** Camiones grúa con canastilla para el mantenimiento de alumbrado público en el exterior.
- XXVI.** Camiones para el desazolve del sistema de alcantarillado.
- XXVII.** Camiones con equipo hidráulico o de perforación, destinados a la prestación de servicios públicos.
- XXVIII.** Vehículos, maquinaria, material y equipo para protección civil.
- XXIX.** Electrónicos y electrodomésticos.
- XXX.** Maquinaria pesada destinada a municipios ubicados en microregiones.

También podrán aceptarse en donación, todas aquellas mercancías que, por su naturaleza, sean propias para la atención de los requerimientos básicos de subsistencia a que se refiere la propia Ley.

3.3.11. Para los efectos del último párrafo del **artículo 61** de la Ley, tratándose de los donativos en materia de alimentación y vestido en caso de desastre natural o condiciones de extrema pobreza, se considera:

- I.** Por desastre natural, la definición que señala el artículo 30., fracción VIII del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales”, publicado en el DOF el 22 de octubre de 2004, así como las definiciones específicas que contiene su Anexo 1.
- II.** Por condiciones de extrema pobreza, las de las personas que habitan las poblaciones ubicadas en las Microrregiones del país que determine el Gobierno Federal.

ANEXO 16

Sugerencias para describir un proyecto (*concept paper*) para una organización donante en los Estados Unidos

Para dar a conocer a la organización donante su proyecto debe hacerlo de manera escrita en un documento concreto, específico en el que se incluya la información que sea necesaria para conocerlo, detallar su impacto y las necesidades de su organización, por ello se sugiere la redacción de un *concept paper* (a menos que la organización donante tenga un procedimiento o un documento específico que deba ser llenado).

Un *concept paper* es un documento básico, no mayor a 6 cuartillas, que permite dar a conocer determinado proyecto, de tal forma que se capture el interés del personal de la organización donante, se demuestre la seriedad de la propuesta enviada y, por lo tanto, la valía del proyecto para ser considerada para recibir recursos. Adicionalmente, en ocasiones, este documento sirve como preámbulo para que la organización donante solicite mayor información o un proyecto en extenso.

Las partes básicas de un *concept paper* son:

Título: piense en un título que describa el contenido de la propuesta y que no dé lugar a dudas sobre lo que se desea trabajar.

Introducción: En este apartado además de una breve descripción del problema identificado y que se desea abordar se incluye información de la organización donataria, experiencia en el tema tratado en el proyecto y la vinculación de dicha experiencia y los objetivos del proyecto con los intereses de la organización donante.

Propósito: en este apartado se provee de documentación e información de apoyo (datos estadísticos, gráficas) de tal forma que demuestre el conocimiento sobre el tema, la comprensión de sus vínculos e interacciones e identificación de los problemas específicos que se deben resolver. Es una especie de fotografía de la situación mientras más apegada esté a la realidad permitirá conocer a la organización donante los problemas que se desean afrontar o resolver.

Descripción del proyecto: en este apartado se describe más ampliamente lo que desea realizar, la población objetivo y la manera cómo se realizará.

Metas y objetivos: detalla las metas (la condición, estado o intención abstracta a la que se desea alcanzar) y los objetivos (logros medibles y cuantificables que responden a las cuestiones quién, qué y cuándo)

Metodología y cronología: Aquí se especifican las etapas del proyecto y las actividades que se realizarán como parte del mismo, así como los tiempos específicos para cada una de ellas

Resultados o beneficios esperados/ anticipados: Se detallan brevemente los alcances del proyecto y el impacto esperado del mismo.

Costos y apoyo requerido: Se detalla el monto solicitado, el cual se desglosa de tal forma que el personal de la agencia donante reconozca la manera como será utilizado.

Información del contacto: se incluye el nombre del contacto principal o contactos, la dirección de la organización, teléfonos, páginas Web institucionales (en caso de contar con ellas) y correos electrónicos.

ANEXO 17

Proceso de obtención de la CLUNI

REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

El Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, está a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, y se auxilia por el Consejo Técnico Consultivo.

- En el Registro se concentra la información de las organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades estén contempladas en el Art. 5 de la Ley. Asimismo concentra la información sobre las acciones de fomento que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dirigidas a las organizaciones, a través del Sistema de Información que funciona mediante una base de datos distribuida y compartida.
- El Registro es la instancia autorizada por la Ley para concentrar toda la información que forme parte o se derive del trámite y gestión respecto de la inscripción de las organizaciones, así como de la recepción del Informe Anual, las modificaciones y los avisos de disolución de las organizaciones.

El Art. 16 fracción III, de la LFFAROSC indica el establecimiento de un Sistema de Información que identifique de acuerdo con lo establecido en Art. 5 de esta Ley, las actividades que las organizaciones de la sociedad civil realicen, así como los requisitos a que se refiere el Art. 18, con el objetivo de garantizar que las dependencias y entidades cuenten con los elementos necesarios para dar cumplimiento a la misma.¹

Requisitos para el Trámite de Inscripción

1. Solicitud de Inscripción en línea.
2. Acta constitutiva de la organización.
3. Identificación oficial vigente del (o los) representante (s) legal (es) de la organización (IFE, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional).
4. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

¹ http://consejotecnicoconsultivo.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=83&Itemid=80 [Consultado 11 de diciembre de 2012].

5. Comprobante de domicilio (Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes o Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal ante el SAT).
6. Documento notariado vigente que acredite la personalidad y ciudadanía del (o los) representantes (s) legal (es) de la organización (en su caso).
7. Acta (s) Protocolizada (s). En caso de haber efectuado modificaciones a la escritura constitutiva.²

¿Cómo obtienes tu CLUNI?

- Ingresa a <http://www.corresponsabilidad.gob.mx>
- Llena el formato de inscripción en línea.
- Imprime el formato debidamente llenado.
- Verifica que el representante legal lo firme.

Presenta tu solicitud en el módulo del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil más cercano a tu domicilio.

Lleva los siguientes documentos en original y copias simples para su cotejo:

- Acta constitutiva de la organización.
- Documento notariado que acredite la personalidad y ciudadanía de los representantes legales.
- Identificación oficial vigente del o de los representantes legales de la OSC (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).
- Cédula de inscripción al Registro Federal de
- Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de domicilio legal (solicitud de inscripción al RFC o aviso de cambio de domicilio).
- Acta protocolizada, en caso de haber modificado la escritura constitutiva.³

² <http://consejotecnicoconsultivo.org.mx/images/ctc/registro/inscripcion.pdf> [Consultado 11 de diciembre de 2012].

³ http://consejotecnicoconsultivo.org.mx/images/ctc/registro/obten_tu_cluni.pdf [Consultado 11 de diciembre de 2012].

ANEXO 18

Sugerencia de listas de comprobación

A continuación se incluyen unos cuadros con listas que comprobación que pueden ser útiles para identificar proceso, documentos o requisitos para diversos procesos vinculados a la configuración y obtención de donativos.

Conformación

	Sí	No
Se cuenta con normatividad que establezca que su objeto social se vincula a actividades susceptibles de recibir donativos		
Los fines benéficos de la organización son reconocidos bajo el Código de impuestos estadounidense IRC		
Se cuenta con un nombre y con estatutos protocolizados que la definen como una OSC sin fines de lucro		
Se cuenta en los órganos de gobierno con al menos una asamblea y asociados y el órgano de administración		
Se tiene definido el tipo de miembros con los que cuenta la organización		
Se cuenta con un representante legal exclusivo (que no sea mandatario de otras organizaciones)		
Se cuenta con RFC, CIECF y FIEL		
Se cuenta con información administrativa, financiera y contable ordenada y sistematizada		
Se cuenta con información de proyectos desarrollados, impacto y conclusiones		
Se cuenta con facturas electrónicas (cuando sea el caso)		

Consolidación

	Sí	No
Se cuenta con la CLUNI		
Se cuenta con el oficio-constancia que acredita como donataria autorizada ante el SAT para recibir donativos nacionales		
Se cuenta con el oficio-constancia que acredita como donataria autorizada ante el SAT para recibir donativos internacionales		

Para obtener oficio-constancia que acredita como donataria autorizada ante el SAT

En el acta constitutiva se detalla que	Sí	No
Las cláusulas dan certeza a la autoridad que la organización no tendrá fines de lucro.		
La organización no se involucra en campañas políticas ni realiza proselitismo político o religioso		
La organización no realiza cabildeo en los procesos legislativos o para la modificación de leyes.		
Se cuenta con cláusulas en el acta constitutiva en la que se establezca que en caso de que se liquide, la organización deberá destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.		
La organización no realiza ni tiene en sus estatutos la promoción de actividades deportivas, morales o cívicas, a menos que sean actividades de obras y servicios contemplados en la regla 1.3.9.4 de la resolución miscelánea fiscal.		
El objeto social, objetivos son reconocidos por el SAT como susceptibles de recibir donativos.		
Se cuenta con las acreditaciones de actividades expedidas por las autoridades competentes (ver anexos 6, 6A y 7).		

206

Para donativos en especie

	Sí	No
Se ha recibido una propuesta de donativo en especie		
La propuesta (carta) está en español y detalla clara y específicamente las características de la mercancía donada y cumple con las especificaciones de la norma		
Se cuenta con el mayor número de detalles o información que permita el reconocimiento inequívoco de la mercancía		
Se ha revisado que los artículos que serán recibidos como donación no estén sujetos a restricciones a la importación (ver Anexo 10).		
Se requieren dictámenes de SAGARPA, SECON, SEMARNAT y SSA.		
Se llenó el formato requerido por el SAT		
Se envió la solicitud a la Administración General Jurídica del SAT		

Proceso de solicitud de donaciones

	Sí	No
Se cuenta con la experiencia probada y comprobable del grupo de expertos		
Se cuenta con información de la organización traducida al inglés		
El proyecto para el cual se desea obtener el donativo es viable, cuenta con información actualizada, fidedigna y comprobable.		
El presupuesto del proyecto es acorde a las necesidades del mismo y a la capacidad de la organización de realizarlo		
El proyecto cuenta con la información y metodologías más actuales, que reflejen el conocimiento del estado del arte en la materia		
Se ha revisado la base de datos de las organizaciones que otorgan donaciones		
Se han identificado otros proyectos similares y se han tomado en cuenta sus experiencias		
Se ha incluido esa información y experiencias en la información		
Se ha identificado si la entidad donante recibe propuestas para la obtención de donativos		
Se han identificado los medios oficiales para la comunicación con la entidad donante		
Se cuenta con oficinas en México o sólo en Estados Unidos		
Se ha enviado la propuesta a la entidad donante		
Se lleva un archivo de las propuestas enviadas y la respuesta recibida		

En caso de obtenerse el donativo

	Sí	No
En caso de que se obtenga el donativo y la propuesta se haya enviado a varias entidades donantes ¿ya se les informó a las otras entidades donantes que no dieron respuesta que se obtuvieron los recursos requeridos?		
Se escribió y envió el mensaje de agradecimiento- aceptación a la entidad donante		
Se recibió y analizó el convenio de colaboración		
Es necesario modificar alguna cláusula		
Se ha solicitado la posibilidad de modificación de la(s) cláusula(s)		
El convenio establece fechas de entregas de recursos, trabajos, cuenta con indicadores que seguimiento y evaluación		

Al realizar y finalizar el proyecto

	Sí	No
Se dio seguimiento a las actividades conforme a lo señalado en el convenio		
Se enviaron los reportes de avance del proyecto a la entidad donante		
Se ha informado a la entidad donante sobre los avances del proyecto o pedido permiso —en caso de requerirlo— para realizar cambios en el proyecto		
Se alcanzaron los objetivos del proyecto detallados en el convenio		
Se ha enviado un documento en el que se informe la finalización del proyecto, los logros alcanzados, el impacto del proyecto en la situación que se deseaba apoyar.		
Se cuenta con la información del proyecto sistematizada y ordenada, en caso de sea requerida para seguimiento, revisión o fiscalización		

Recursos para el Desarrollo

Recursos para el Desarrollo es una guía práctica que busca facilitar la procuración y transferencia de fondos provenientes de los Estados Unidos para beneficio de las OSC mexicanas. En esta guía encontrará información sobre legislación aplicable, el proceso de donación y consejos prácticos. Si le interesa la donación de recursos de Estados Unidos a México *Recursos para el Desarrollo* es su punto de partida.

CIESC


El Centro de Investigación y Estudios sobre Sociedad Civil es una asociación civil que busca crear un espacio abierto de diálogo e intercambio entre investigadores y expertos que fomente la generación y difusión de conocimiento sobre sociedad civil, filantropía y voluntariado.

Conocimiento para la acción social.

**Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México,
Escuela de Humanidades y Ciencias Sociales**

**Calle del Puente 222, Col. Ejidos de Huipulco, C. P. 14380,
Tlalpan, México, D.F.**

Tel. (5255) 5483 2296 y (5255) 5483 2319

 @ciescmx

www.ciesc.org.mx



CIESC

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS SOBRE SOCIEDAD CIVIL AC